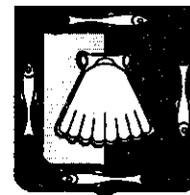




BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.

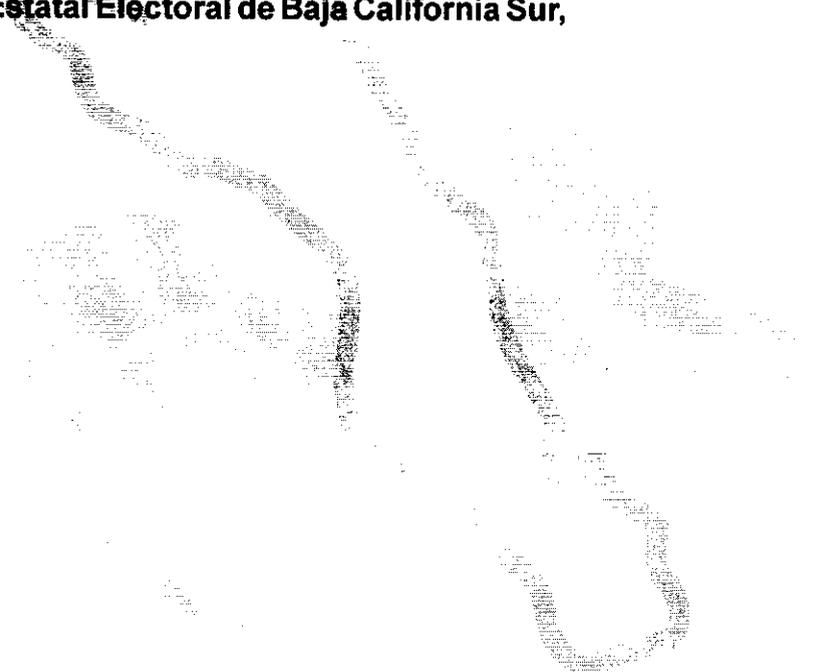
DIRECCION:
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE
REGISTRO DGC-No. 0140883
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR
PODER EJECUTIVO

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR

ACUERDO CG-0008-JUN-2010, de fecha 18 de Junio de 2010, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se aprueba el Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, que presenta la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, así como el **ACUERDO CG-0005-JUN-2010**, de fecha 04 de Junio de 2010, emitido por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, mediante el cual se aprueban Modificaciones y Reformas al Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur,



.

.

)

)

.

.

CG-0008-JUNIO-2010

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR EL QUE SE APRUEBA EL NUEVO *REGLAMENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO*, QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DEL FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS

ANTECEDENTES

1.- El día 15 de diciembre de 2008, fue aprobado mediante Acuerdo CG-0053-DIC-2008, el Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, en Sesión Ordinaria de este Consejo General.

2. Con fecha 10 de marzo del año 2010, la XII Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, aprobó el Decreto número 1839, con el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones en materia electoral, de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur y de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Baja California Sur, mismo que fue publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el día 12 de marzo del mismo año, cuyo Artículo Primero Transitorio establece: "*El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con las salvedades a que se refieren las siguientes disposiciones transitorias*".

3.- Mediante Decreto 1843, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 30 de abril de 2010, se reformaron los artículos 69; 96; 142, fracción VI, inciso a), párrafos primero y segundo; 148 y 198 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur; los artículos 96; 142, inciso a), primer párrafo y 148 del artículo Tercero Transitorio del Decreto 1839 de fecha 12 de marzo de 2010, y se derogaron el segundo párrafo del inciso a) de la fracción VI del artículo 142 y fracción II del artículo 157 del mismo artículo transitorio.

CONSIDERANDOS

I.- **Competencia.** Este Consejo General, es competente para formular y expedir el Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, en términos de lo dispuesto por los artículos 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 52, fracción III, inciso a); 53, fracción III; 99, fracciones XXII, XXXIII y XXXVIII y 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur vigente.

II. Dicho lo anterior tenemos que, de conformidad con lo que establece el artículo 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios. La certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad, serán principios rectores en el ejercicio de dicha función.

III. En tal virtud, el artículo 86 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, establece que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de

personalidad jurídica y patrimonio propios, a cuyo cargo compete la coordinación, preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como los Ayuntamientos de la Entidad.

IV.- Que conforme a lo establecido en el artículo 52, fracción III, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, para la revisión de los informes que los partidos políticos presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para la fiscalización del manejo de sus recursos, se constituirá la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, integrada por los Consejeros Electorales Propietarios designados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral. Esta Comisión funcionará de manera permanente, y tendrá a su cargo, entre otras atribuciones, la elaboración de lineamientos con bases técnicas, para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos que los partidos políticos reciban *por cualquier modalidad de financiamiento*, así como su empleo y aplicación.

V.- Que conforme a lo establecido por el artículo 99, fracciones XXII, XXXIII y XXXVIII de la Ley Electoral vigente en el Estado de Baja California Sur, son atribuciones y competencia de este Consejo General, vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; aprobar la forma y términos en que los partidos políticos deberán comprobar el origen y destino de sus recursos financieros, así como formular su Reglamento Interior, así como los demás *reglamentos*, circulares y lineamientos necesarios para el funcionamiento del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

VI.- Que en cumplimiento a la atribución que tiene este Consejo General de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y en apego a los principios de certeza, legalidad,

independencia, equidad, imparcialidad y objetividad que rigen la materia electoral, en el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, se hace necesario aprobar el Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público, con el propósito de hacer efectivas las disposiciones que sobre la materia se contienen en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

Por lo expuesto en los antecedentes y considerandos previos, y con fundamento en los artículos 36, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Baja California Sur; 52, fracción III, inciso a); 53, fracción III; 86; 99, fracciones XXII, XXXIII y XXXVIII de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur vigente, este Consejo General,

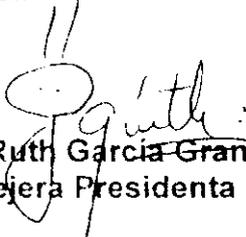
ACUERDA

Primero.- Se aprueba el Reglamento por Actividades Específicas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, así como sus anexos, mismos que forman parte del presente acuerdo, por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones del Reglamento por Actividades Específicas del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, aprobado mediante Acuerdo CG-0053-DIC-2008, en Sesión Ordinaria de este Consejo General de fecha 15 de diciembre de 2008.

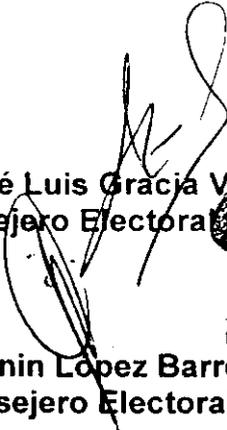
Segundo.- Publíquese el presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, así como en la página web del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Tercero.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur.

Cuarto.- Notifíquese el presente acuerdo a todos los partidos políticos acreditados ante este órgano electoral.



Lic. Ana Ruth García Grande
Consejera Presidenta



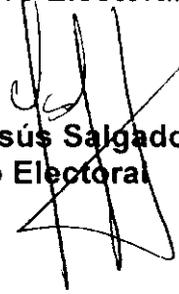
Lic. José Luis Gracia Viza
Consejero Electoral



Prof. Martín Florentino Aguilar Aguilar
Consejero Electoral

Lic. Lenin López Barrera
Consejero Electoral

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
BAJA CALIFORNIA SUR



Lic. Valente de Jesús Salgado Cota
Consejero Electoral



Lic. Azucena Canales Bianchi
Secretaria General Interina

El presente Acuerdo se aprobó por unanimidad de votos de los consejeros electorales con derecho a voto en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 18 de junio de 2010, en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LOS INFORMES DEL ORIGEN Y MONTO DE LOS INGRESOS Y EGRESOS QUE LOS PARTIDOS POLÍTICOS RECIBAN POR CUALQUIER MODALIDAD DE FINANCIAMIENTO.

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES PRELIMINARES**

Artículo 1.- Este ordenamiento establece los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen, Monto y Destino del financiamiento que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones por cualquier modalidad, así como los procedimientos y mecanismos conforme a los cuales éstos deberán llevar el registro de sus ingresos y egresos de la fiscalización de la documentación comprobatoria sobre el manejo de sus recursos, en los términos de los dispuesto por los artículos 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 148 BIS, 148 TER, 149, 149 BIS, 149 TER, 149 QUATER, 168, 170, 176, 280 y 283 BIS, 283 TER INCISOS a) y b), 286 QUATER Y 286 QUINQUIES de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

La normatividad contenida en los presentes Lineamientos es de observancia general para todos los Partidos Políticos que hayan sido registrados o acreditados, en su caso, las Coaliciones que hayan sido registradas ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Para los efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. Ley: a la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur;
- II. Lineamientos: a los Lineamientos para la Presentación de los Informes del origen y monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier modalidad de financiamiento;
- III. Instituto: al Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur;
- IV. Consejo: al Consejo General del Instituto Estatal Electoral;
- V. Comisión: Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos;
- VI. Secretario: al Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de Financiamiento de los Partidos Políticos;

- VII. Órgano Interno: al Órgano Interno de Financiamiento del Partido Político y/o Coalición, a que se refiere el artículo 52 fracción II de la Ley;
- VIII. Titular: al Titular del órgano Interno de Financiamiento del Partido Político y/o Coalición;
- IX. Representante: a los Representantes Propietario o suplente del Partido Político o Coalición acreditados ante el Consejo;
- X. Informes: a los informes a que se refiere el artículo 59 de la Ley;
- XI. Formatos: los establecidos en los presentes Lineamientos como anexo 1, "IA Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos, "INGRESOS-M" Montos aportados por los militantes, "INGRESOS-S" Montos aportados por los Simpatizantes, "INGRESOS-A" Ingresos por autofinanciamiento anual, "INGRESOS-A1" Ingresos por autofinanciamiento, "INGRESOS-RFF" Ingresos por rendimientos, fondos y fideicomisos, "INGRESOS-TRANSFER" Transferencias internas efectuadas entre los órganos del partido; Anexo 2, "IPR" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las precampañas electorales; Anexo 3, "IC" Informe sobre el origen, monto y destino de los recursos para las campañas electorales; Anexo 4, "RA-M" Aportaciones de militantes, "RA-S" Aportaciones de simpatizantes, "CTRL-FOL" Control de folios, "REPAP" Pagos por actividades políticas, "DONATIVO-ESP" Donativos en especie aportaciones definitivas, "B-GASTOS" Bitácora de gastos con comprobantes que no reúnen los requisitos fiscales debido a la situación geográfica, "R-SRF" Recibo de comprobantes de gastos sin requisitos fiscales debido a la situación geográfica, "INV-FIS" Inventario físico de bienes muebles e inmuebles, "CTRL-COL-PUB" Control de colecta pública anual, "CQL-PUB" Control por cada colecta pública, "CTRL-IMP" Control de envío de información correspondiente al pago de impuestos; Anexo 5, "GAE" Gastos por actividades específicas anual, "CAE" Control por cada una de las actividades específicas como entidades de interés público; Anexo 6, Catálogo de cuentas y guía contabilizadora; Anexo 7, "CV" Comprobación de viáticos, y Anexo 8, "PGC" Prorrato de gastos centralizados, "REL-PROM-BARDAS" Relación de bardas, "REL-PROM-PREN" Relación de inserciones en prensa, "REL-PROM-AE" Relación de anuncios espectaculares, "RG-PROP-PAG.INT" Relación de gastos de propaganda en páginas de Internet, "RG-PROD-PAG.INT" Relación de gastos de producción de páginas de Internet "REL-PROM-CINE" Relación de salas de cine, "REL-PROD-RADIO Y TV" Relación de gastos de producción y/o edición de mensajes en radio y televisión.
- XII. Observaciones: a los señalamientos de los errores u omisiones técnico-contables detectadas durante la fiscalización de los informes financieros, y notificadas al Partido Político para su aclaración o rectificación.
- XIII. Integrantes: a los Partidos Políticos que integren la Coalición;

XIV. Postulantes: a los Partidos Políticos que postulen una Candidatura Común.

Artículo 2.- Para la revisión de los informes que los Partidos Políticos o Coaliciones presenten sobre el origen y destino de sus recursos anuales, de precampaña y de campaña, se constituirá una Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos, integrada por los Consejeros Electorales designados por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur. Para el desempeño de sus funciones, dicha Comisión se auxiliará de un Secretario(a) Técnico(a) y del personal de apoyo necesario, en términos de lo que establecen los artículos 98; 99, fracción XXXI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y del artículo 9, fracción II, inciso A) del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

Artículo 3.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones deberán proporcionar a la Comisión, los datos y documentos oficiales y fiscales que garanticen la veracidad de lo reportado en sus informes sobre el origen y monto de sus ingresos, así como la aplicación de sus egresos, conforme a las disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur y demás ordenamientos en la materia.

Artículo 4.- Los Partidos Políticos, con base en el artículo 52, fracción II de la Ley, deberán integrar un órgano interno, encargado de la obtención y administración de los recursos ordinarios y de campaña, así como de la presentación de los informes financieros. Dicho órgano se constituirá en los términos, modalidades y características que cada Partido Político determine, debiendo informar a la Comisión, de su integración al inicio del ejercicio fiscal correspondiente y de los cambios que en el mismo se presenten.

Durante el periodo de precampañas se deberá integrar un órgano encargado de la administración de los recursos, así como de la presentación de los informes de gastos de precampaña de sus precandidatos, de las aclaraciones o rectificaciones que se harán ante la Comisión, mismo que será responsable en los términos del párrafo anterior. Funcionará dicho órgano hasta la emisión del dictamen y la resolución respectiva, o en su caso, hasta que hayan sido resueltos los recursos jurisdiccionales que se hubieren interpuesto.

En el caso de las Coaliciones que se constituyan, el órgano responsable tanto de la administración de los recursos de campaña como de la presentación de los informes financieros, será el órgano interno que designen de común acuerdo los Partidos Políticos Coaligados. Dicho órgano será el responsable de la obtención, contabilización y administración de sus recursos de campaña, así como de la presentación de los informes, de las aclaraciones o rectificaciones que se harán ante la Comisión, mismo que será responsable en los términos del primer párrafo. Funcionará dicho órgano hasta el término del dictamen y resolución, y en su caso, hasta que hayan sido resueltos los recursos jurisdiccionales que se hubieren interpuesto.

En el caso de las Candidaturas Comunes que se postulen para la elección de Gobernador, la administración de los recursos de campaña como de la presentación de los informes financieros será responsabilidad de cada uno de los órganos internos de los Partidos Políticos que postulen Candidaturas Comunes sujetándose al convenio respectivo conforme a la Ley.

Artículo 5.- Para el control y registro de sus operaciones financieras, los Partidos Políticos, además de lo establecido en los presentes Lineamientos, deberán apegarse a los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Artículo 6.- De conformidad con el artículo 59 de la Ley y 20 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur, los plazos y términos concedidos en los presentes Lineamientos se computarán por días naturales durante el proceso electoral y por días hábiles cuando corresponda al periodo comprendido entre dos procesos electorales.

TÍTULO SEGUNDO

LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE LOS INGRESOS, EGRESOS Y DE LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA SOBRE EL MANEJO DE LOS RECURSOS.

CAPÍTULO I

DE LOS INGRESOS ORDINARIOS, DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA

Artículo 7.- Los ingresos en efectivo como en especie que reciban los Partidos Políticos, por cualquiera de las modalidades de financiamiento previstas en la Ley, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación oficial y fiscal correspondiente, y las que establezcan los presentes Lineamientos.

Todos los ingresos en efectivo recibidos por cualquier tipo de financiamiento, serán soportados con las fichas de depósito en original y que cuenten con el sello del banco, el recibo correspondiente autorizado por el Instituto Estatal Electoral o las copias de los comprobantes impresos de las transferencias electrónicas con el número de autorización o referencia emitido por el banco, los cuales deberán conservarse anexas a los recibos expedidos por el Partido Político y a las pólizas de ingresos correspondientes.

La Comisión podrá requerir a los Partidos Políticos para que presenten los documentos que respalden los movimientos bancarios que se deriven de sus estados de cuenta.

Artículo 8.- Los Partidos Políticos tendrán derecho al financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, el cual prevalecerá sobre el financiamiento privado. El Consejo determinará, el financiamiento público

correspondiente a cada Partido Político, de conformidad con lo señalado en el artículo 53, fracción I de la Ley.

El financiamiento privado es aquel que no proviene del erario público y que perciben los Partidos Políticos mediante aportaciones de sus militantes y simpatizantes, así como por actividades de autofinanciamiento, por rendimientos, fondos y fideicomisos.

Artículo 9.- Todos los ingresos en efectivo que provengan del financiamiento público estatal y financiamiento privado, recibidos para sufragar los gastos de actividades ordinarias, deberán depositarse en cuentas bancarias de cheques a nombre del Partido Político y serán manejadas mancomunadamente por las personas que designe el Partido. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente con los registros contables correspondientes y se integrarán a los informes anuales.

Artículo 10.- El financiamiento que se utilice para el desarrollo de las precampañas será preferentemente privado; sólo podrá ser público cuando los Partidos Políticos, de conformidad con sus estatutos, reserven parte de sus prerrogativas ordinarias para financiar a sus precandidatos en los procesos internos. Dicho financiamiento deberá ser reportado en el informe anual y comprobado en el informe de precampaña.

Los Partidos Políticos deberán observar en todo momento los límites de las aportaciones de sus simpatizantes, de conformidad al artículo 56 de la Ley.

Artículo 11.- Se consideran como ingresos para gastos de precampaña, aquéllos recursos aportados por los precandidatos o por sus respectivos militantes y simpatizantes, los obtenidos por autofinanciamiento y los correspondientes a rendimientos financieros en el periodo de precampañas electorales, a efecto de utilizarlos en el desarrollo de las mismas, recursos que se consideran como financiamiento privado; se considerará como ingreso también, la proporción de las prerrogativas ordinarias de financiamiento público, que en su caso, reserven los Partidos Políticos para financiar a sus precandidatos en los procesos internos, de conformidad con sus estatutos, considerado como financiamiento público.

Los límites a las aportaciones que los precandidatos realicen para el financiamiento de sus precampañas serán fijados por el órgano de control interno de cada Partido Político.

Artículo 12.- Tratándose de ingresos en efectivo que provengan del financiamiento público estatal y financiamiento privado, que sean utilizados por los Partidos Políticos Nacionales y Estatales para sufragar sus gastos de precampaña, ingresarán primeramente en una cuenta concentradora de cheques que abrirá el Partido Político por cada tipo de elección, de la cual se desprenderán subcuentas por cada precandidato. Los gastos de precampaña centralizados en

las cuales intervengan dos o más precandidatos según el tipo de elección de que se trate, se realizarán a través de las cuentas concentradoras correspondientes.

Las cuentas bancarias señaladas en el párrafo que antecede, podrán tener movimientos, tales como ingresos por aportación de militantes o simpatizantes para pago a pasivos documentados y comisiones bancarias, así como rendimientos bancarios, hasta quince días naturales posteriores a la conclusión de la precampaña. La cancelación de las cuentas bancarias deberá realizarse dentro de dicho periodo, remitiendo junto con los informes de precampaña la documentación emitida por la institución bancaria que avale dicha cancelación.

Artículo 13.- El titular del órgano interno del Partido dentro de los cinco días siguientes a la apertura de las cuentas, deberá remitir a la Comisión, original y copia fotostática simple de los contratos respectivos, original que será devuelto una vez hecho el cotejo correspondiente.

Los estados de cuenta bancarios en original serán remitidos junto con el informe de precampaña; sin embargo, si a la entrega de éste existe imposibilidad de allegarse del último estado de cuenta, podrá presentar un listado emitido y sellado por la institución bancaria correspondiente que refleje los movimientos realizados durante el mes, quedando obligado el Partido Político a presentar el original de el estado de cuenta faltante en un plazo de quince días contados a partir del día siguiente de la presentación del informe de precampaña.

Los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas bancarias destinadas a erogaciones de precampañas, deberán ser transferidos a la cuenta donde se maneja el financiamiento estatal para actividades ordinarias permanentes del Partido Político y serán considerados como financiamiento privado.

Artículo 14.- Los Partidos Políticos tendrán derecho al financiamiento público para sus gastos de campaña, el cual será un monto equivalente al financiamiento público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes.

Esta modalidad de financiamiento público se ministrará a los Partidos Políticos, de acuerdo con las disposiciones del inciso a), fracción II del artículo 53 de la Ley.

Podrán recibir Financiamiento Privado para sus gastos de campaña mediante los conductos legalmente establecidos y que provengan de los candidatos, militantes, simpatizantes, así como de los obtenidos por autofinanciamiento y rendimientos financieros, fondos y fideicomisos.

Artículo 15.- Tratándose de ingresos en efectivo que provengan del financiamiento público estatal y financiamiento privado, que sean utilizados por los Partidos Políticos Nacionales y Estatales para sufragar sus gastos de campaña, ingresarán primeramente en una cuenta concentradora de cheques, de la que a su vez, se transferirán a las cuentas para cada una de las campañas para

Gobernador del Estado, Diputados de Mayoría Relativa y Planillas de Ayuntamientos. La cuenta concentradora podrá utilizarse también para el caso de gastos de campaña centralizados.

Artículo 16.- Las cuentas bancarias a que se refiere el artículo anterior podrán tener movimientos, tales como ingresos por aportación de militantes o simpatizantes para pago a pasivos documentados y comisiones bancarias, así como rendimientos bancarios, hasta quince días naturales posteriores a la conclusión de la campaña. La cancelación de las cuentas bancarias deberá realizarse dentro de dicho periodo y remitir junto con los informes de campaña la documentación emitida por la institución bancaria que avale dicha cancelación.

El titular del órgano interno del Partido dentro de los cinco días siguientes a la apertura de las cuentas, deberá remitir a la Comisión, original y copia fotostática simple de los contratos respectivos, original que será devuelto una vez hecho el cotejo correspondiente.

Al finalizar el plazo, los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas anteriores deberán ser reintegrados a la cuenta donde se maneja el financiamiento público ordinario del Partido Político y serán considerados como financiamiento privado.

Artículo 17.- Las cuentas de cheques para el sostenimiento de precampaña y campañas políticas deberán abrirse a nombre del Partido Político y con las firmas mancomunadas autorizadas por el mismo Partido. Los estados de cuenta servirán como base documental de los informes de precampaña y campaña, deberán conciliarse mensualmente con los registros contables correspondientes y se integraran a los informes de precampaña y campaña.

Artículo 18.- Los registros contables de los Partidos Políticos y Coaliciones deberán ser en forma clara, separando los ingresos que obtengan en especie, de aquellos que reciban en efectivo.

Artículo 19.- En ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refiere el artículo 52, fracción I de la Ley, podrán realizar aportaciones o donativos a los Partidos Políticos, Coaliciones, precandidatos o candidatos, en dinero o especie, por sí o por terceras personas físicas o morales.

Tampoco podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en vía pública que no impliquen venta de bienes o artículos promocionales.

Artículo 20.- Los ingresos en especie contemplan las aportaciones temporales y las definitivas, entendiéndose por las primeras aquéllas que se ceden únicamente para su uso por tiempo determinado que estén respaldadas mediante un contrato con el aportante, en el que se presentará como anexo copia de la credencial de elector y las firmas autorizadas en ambos documentos.

En el caso de aportaciones temporales en especie para las precampañas y campañas, se deberá afectar el gasto para efecto de los topes de gastos de precampaña o campaña, de acuerdo con el párrafo anterior, considerando los siguientes parámetros de arrendamiento mensual o fracción, equivalente al salario mínimo diario autorizado en la zona:

Bardas	5 salarios mínimos mensuales o fracción
Vehículos	20 salarios mínimos mensuales o fracción
Equipo en general	
Equipo de cómputo y periféricos	7 salarios mínimos mensuales o fracción
Equipo médico	8 salarios mínimos mensuales o fracción
Celulares	7 salarios mínimos mensuales o fracción
Mobiliario y eq. de oficina	5 salarios mínimos mensuales o fracción
Mobiliario para eventos	10 salarios mínimos mensuales o fracción
Edificios:	
Zona rural	11 salarios mínimos mensuales o fracción
Zona urbana	22 salarios mínimos mensuales o fracción

Las aportaciones definitivas deberán documentarse en contratos que se celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables, los que deberán contener los datos de identificación del aportante, así como su valor de mercado considerando las condiciones físicas y de uso del bien aportado. Los contratos y el bien respectivo podrán ser motivo de verificación por parte de la Comisión. Deberá estar registrado con el formato "DONATIVO- ESP" (ANEXO 4).

Artículo 21.- Las aportaciones en especie de bienes muebles deberán registrarse conforme a su valor de mercado, determinado de la siguiente forma:

- a) Si se cuenta con la factura o copia de la misma, correspondiente al bien aportado y su tiempo de uso es menor a un año, se registrará el valor consignado de tal documento; y
- b) Si no se cuenta con la factura del bien aportado o se cuenta con la misma y el tiempo de uso del bien es mayor a un año, el Partido Político, para su registro contable, determinará el valor de dicho bien, mediante el costo

promedio de por lo menos tres cotizaciones de diferentes proveedores o, en su caso, por un avalúo realizado por un perito valuador. En ambos casos deberán existir las constancias correspondientes.

Artículo 22.- Las donaciones de bienes inmuebles deberán registrarse contablemente conforme al valor señalado en la escritura pública a favor del Partido Político, tomando el valor más alto entre el valor catastral o el valor del avalúo pericial.

Artículo 23.- En cada precampaña y campaña política deberá llevarse por separado el control de los donativos en especie, utilizando el formato CTRL- FOL (ANEXO 4), debiendo reportarse en el informe el total correspondiente considerándose los mismos para efecto de topes de gastos de precampaña y campaña.

Artículo 24.- Las aportaciones o donativos en efectivo o en especie que reciban los precandidatos y candidatos por cualquier modalidad de financiamiento, deberán registrarse como ingresos de los Partidos Políticos, y considerarse para efecto de los topes de gastos de precampaña y campaña. En el caso de los informes de precampaña deberá llevar anexa la relación de los donantes a cada una de las precampañas.

Artículo 25.- Las aportaciones o donativos en dinero superiores a la cantidad equivalente a cien días de salario mínimo, que reciban los Partidos Políticos, precandidatos y candidatos, se deberán realizar mediante cheque expedido a nombre del partido y proveniente de una cuenta personal del aportante, o bien, a través de transferencia electrónica interbancaria.

La copia del cheque o el comprobante impreso de la transferencia electrónica se deberán anexar al recibo y a la póliza correspondiente.

Artículo 26.- Los ingresos que se aporten mediante servicios personales y profesionales, deberán registrarse y contar con la documentación de soporte correspondiente. Asimismo, deberán ser reportados en los informes anuales, de precampaña y de campaña según corresponda, considerándose también para efectos de los topes de gastos de precampaña y de campaña.

CAPÍTULO II DE LOS INGRESOS POR MILITANTES Y SIMPATIZANTES

Artículo 27.- Los ingresos que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones de sus militantes, en efectivo o en especie, estarán conformados por las cuotas obligatorias ordinarias y extraordinarias de sus afiliados, por las aportaciones de sus organizaciones sociales y por las cuotas voluntarias y personales que los precandidatos y candidatos aporten exclusivamente para sus precampañas y campañas, según corresponda, atendiendo lo dispuesto por el artículo 55 de la

Ley, debiendo respaldarse con una copia de los recibos foliados, copia legible por ambos lados de la credencial para votar y registrarse según el formato "RA- M" (ANEXO 4). En el caso de las aportaciones en especie deberá señalarse su criterio de valuación de conformidad con los artículos 23 y 24 de los presentes Lineamientos.

Los Partidos Políticos fijarán los límites de las aportaciones que realicen los precandidatos y candidatos exclusivamente para sus precampañas y campañas, a través de sus órganos de control interno, de conformidad con sus estatutos.

Artículo 28.- Durante el periodo de precampaña y campaña, según corresponda, los Partidos Políticos deberán informar a la Comisión de Fiscalización las organizaciones sociales adherentes al propio Partido, así como la relación de los miembros que la integran, con la finalidad de identificar plenamente las aportaciones ya sean en efectivo o especie, que en su caso hicieran como militantes del Partido; advirtiéndose que las aportaciones que provengan de organizaciones sociales no acreditadas por los Partidos Políticos no serán aportaciones válidas y se sujetarán a las sanciones establecidas en los artículos 279 y 280 de la Ley.

Artículo 29.- Los ingresos en efectivo que perciban los Partidos Políticos o Coaliciones de sus simpatizantes atenderán a lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley respaldándose con copia de los recibos foliados, según el formato "RA- S" (ANEXO 4), que deberán contener como mínimo el nombre o denominación del Partido Político, domicilio fiscal, cédula fiscal impresa, importe recibido con número y letra, fecha de expedición y firmas de los funcionarios autorizados. Por lo que respecta a las aportaciones en especie deberá señalarse el criterio de valuación según los artículos 23 y 24 de los presentes Lineamientos.

Artículo 30.- Las aportaciones anuales en dinero que realice cada simpatizante persona física o moral facultada para ello, tendrán un límite anual; el cual se obtendrá del producto de multiplicar el monto total del financiamiento público para actividades ordinarias permanentes otorgado a todos los Partidos Políticos en el año que corresponda, por el factor 0.015 que equivale al 1.5% de acuerdo con el artículo 56 fracción III de la Ley; tomando en consideración que los Partidos Políticos podrán recibir anualmente aportaciones de simpatizantes, y este no excederá anualmente por cada Partido Político del 10% (diez por ciento) del total del tope de gastos establecido para la última elección de gobernador de conformidad con la fracción I del mismo artículo 56 de la Ley.

Para tal efecto, los Partidos Políticos deberán llevar un registro contable de las aportaciones que en un ejercicio haga cada simpatizante. Este registro permitirá conocer el monto acumulado de los donativos de cada persona y deberá anexarse a los informes anuales, de precampaña y de campaña según corresponda, debiendo reportarse en los informes los totales correspondientes, mismos que se considerarán para efectos de topes de gastos de precampaña y campaña.

Artículo 31.- Los Partidos Políticos elaborarán un control de recibos de aportaciones foliados, con el objeto de verificar aquellos que se utilizaron, cancelaron o los pendientes por utilizar, y se remitirá como anexo a la presentación de los informes anuales, de precampaña y campaña, según corresponda y de conformidad con el formato CTRL- FOL (ANEXO 4).

Artículo 32.- Los recibos pendientes de utilizar al final de las campañas, únicamente podrán utilizarse en la celebración de elecciones extraordinarias. Una vez concluido el proceso electoral, los recibos no utilizados deberán ser inutilizados con la leyenda "cancelado" y remitirse junto con los informes de campaña.

Los recibos no utilizados en el periodo de precampaña, deberán ser inutilizados con la leyenda "cancelado" y remitirse junto con los informes de precampaña.

CAPÍTULO III

DE LOS INGRESOS POR COLECTA PÚBLICA, AUTOFINANCIAMIENTO, RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS.

Artículo 33.- Los ingresos por colectas realizadas en mítines o en la vía pública serán reportados en el rubro de autofinanciamiento y soportados con el formato "COL-PUB" (ANEXO 4), que estará incluido en los informes anuales, de precampaña y de campaña según corresponda. Se deberá contabilizar y registrar en un control por separado los montos obtenidos en cada una de las colectas que se realicen. Dicho control deberá especificar la fecha o periodo, el lugar y el monto recaudado en cada una de las colectas, así como el nombre del responsable de cada una de ellas según el formato "CTRL-COL-PUB" (ANEXO 4).

Artículo 34.- El autofinanciamiento atenderá lo dispuesto por el artículo 57 de la Ley y estará constituido por los ingresos que los Partidos Políticos obtengan de sus actividades promocionales, tales como conferencias, espectáculos, juegos y sorteos, eventos culturales, ventas editoriales de bienes y de propaganda utilitaria, así como cualquier otra similar que realicen para allegarse de fondos, las que estarán sujetas a las leyes correspondientes a su naturaleza. Para efectos de esta Ley, el órgano interno responsable de la administración del financiamiento de cada Partido Político reportará los ingresos obtenidos por estas actividades, de acuerdo al formato "INGRESOS- A" (ANEXO 1) y será incluido en los informes anuales, de precampaña y de campaña respectivos según corresponda.

La totalidad de los ingresos por este concepto, serán depositados en cuentas de cheques ordinarias, de precampaña o campaña, según sea el caso, a más tardar dentro de los tres días siguientes al de su recepción.

Artículo 35.- Los ingresos derivados del autofinanciamiento estarán apoyados en un control por cada evento, utilizando el formato "INGRESOS- A1" (ANEXO 1) que

deberá contener la siguiente información: número consecutivo, tipo de evento, fuente de ingresos, control de folios, autorizaciones y permisos legales para su celebración, importe total de los ingresos brutos obtenidos, importe desglosado de los gastos, ingreso neto obtenido, nombre y firma del responsable del evento. Dicha cantidad deberá estar sustentada con la ficha de depósito respectiva.

En cuanto a las rifas y sorteos, resultarán aplicables las siguientes reglas:

- I. El Partido Político integrará un expediente en original o, en su caso, en copia certificada expedida por la Secretaría de Gobernación, de todos y cada uno de los documentos que deriven desde la tramitación del permiso hasta la entrega de los premios correspondientes con el respectivo finiquito;
- II. Siempre que se entreguen premios en dinero, deberá hacerse mediante cheque de una cuenta a nombre del Partido Político, emitido para abono en cuenta del beneficiario, debiendo ser éste precisamente el ganador del sorteo o rifa. Además, se deberá anexar al expediente copia fotostática en una sola cara del cheque y copia legible por ambos lados de la credencial para votar del ganador del premio, así como la inserción de la fecha, hora de recepción, nombre, firma y el Registro Federal de Contribuyentes del ganador del premio o, en caso de que fuera un menor de edad, copia legible por ambos lados de la credencial para votar de su padre, madre o tutor; y
- III. Los permisos que obtenga el Partido Político por parte de la Secretaría de Gobernación son intransferibles y no podrán ser objeto de gravamen, cesión, enajenación o comercialización alguna. En los casos en que el Partido Político permisionario obtenga autorización de la Secretaría de Gobernación para explotar el permiso en unión de un operador mediante algún tipo de asociación en participación, prestación de servicios o convenio de cualquier naturaleza, dicho operador no podrá ceder los derechos del convenio o contrato a terceros.

Artículo 36.- Los ingresos que perciban por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, atenderán lo establecido por el artículo 58 de la Ley, estando sustentados con los estados de cuenta que emitan las instituciones bancarias o financieras, así como por los documentos en que consten los actos constitutivos modificatorios de las operaciones financieras de los fondos o fideicomisos correspondientes, se deberá llenar el formato "INGRESOS- RFF" (ANEXO 1).

CAPÍTULO IV DE LOS INGRESOS DE LAS COALICIONES

Artículo 37.- Los ingresos de las Coaliciones se sujetaran a las siguientes disposiciones:

I.- Todos los recursos en efectivo que sean utilizados por las Coaliciones conformadas por Partidos Políticos Nacionales y Estatales para sufragar sus gastos de campaña, ingresarán primeramente a una cuenta concentradora de la que, a su vez, se transferirán a las cuentas de las campañas para Gobernador, Diputados y Miembros de los Ayuntamientos como se establece en las fracciones II, III y IV del presente artículo. Los ingresos deberán estar registrados preferentemente de acuerdo al catálogo de cuentas que estos lineamientos establecen y estar sustentados con la documentación contable correspondiente expedida por el Partido Político, en términos de lo establecido por la Ley y los presentes Lineamientos. En la medida de sus necesidades y requerimientos, cada Partido Político podrá abrir cuentas contables adicionales para llevar su control y deberá abrirlas para controlar los gastos de mayor cuantía apegándose en el control y registro de sus operaciones financieras a los principios de contabilidad generalmente aceptados;

II.- Para el manejo de los recursos destinados a sufragar los gastos que se efectúen en la campaña política para Gobernador del Estado por una Coalición, deberá abrirse una cuenta bancaria única para la campaña, la cual se identificará como Cuenta Bancaria Gobernador y las siglas de la Coalición (CBG-siglas de la coalición);

III.- En el caso de las campañas políticas para diputados por el principio de Mayoría Relativa de una Coalición, deberá abrirse una cuenta bancaria única para cada una de las campañas. La cual se identificará como Cuenta Bancaria Diputados Mayoría Relativa, las siglas de la Coalición, el Distrito y el Estado (CBDMR-(siglas de la Coalición)-(distrito)-(estado));

IV.- Para el manejo de los recursos destinados a sufragar los gastos que se efectúen en las campañas políticas de una Coalición para las planillas de candidatos a Miembros de los Ayuntamientos, deberá abrirse una cuenta bancaria única para cada campaña, la cual se identificará como Cuenta Bancaria Miembros Ayuntamientos, las siglas de la Coaliciones y el Municipio (CBMA-(siglas de la Coalición)-(Municipio));

V.- Las cuentas bancarias a que se refiere el presente artículo deberán abrirse a nombre del Partido Político que sea responsable del manejo de los recursos, y serán manejadas mancomunadamente por las personas que designe cada Partido Político y que autorice el órgano interno encargado de las finanzas de la coalición. Los estados de cuenta respectivos deberán conciliarse mensualmente con los registros contables correspondientes y se integran a los informes de campaña.

Las cuentas bancarias podrán tener movimientos, tales como ingresos por aportación de militantes o simpatizantes para pago a pasivos documentados y comisiones bancarias, así como rendimientos bancarios, hasta quince días naturales posteriores a la conclusión de la campaña. La cancelación de dichas cuentas deberá realizarse dentro de dicho periodo.

VI.- Las aportaciones en especie que se destinen a las campañas políticas de los candidatos de una Coalición, podrán ser recibidas por los Partidos Políticos que la integran, o bien por los candidatos de la Coalición, el candidato que las reciba queda obligado a cumplir con todas las reglas aplicables para la recepción de esta clase de aportaciones. De conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24 y 26 de estos Lineamientos;

VII.- Al inicio de cada campaña política, la Coalición deberá informar a la Comisión los límites que se hubieren fijado a las cuotas voluntarias y personales que los candidatos podrán aportar exclusivamente para sus campañas.

VIII.- Los ingresos obtenidos mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública para sufragar los gastos de la Coalición, deberán contabilizarse y registrarse en un control por separado para cada una de las colectas que se realicen, formato "COL-PUB" (ANEXO 4), deduciendo los gastos en que se hubiere incurrido por cada una de ellas, dichos ingresos serán considerados como financiamiento privado por autofinanciamiento;

IX.- Se consideran ingresos por rendimientos financieros los intereses que se obtengan de las cuentas bancarias en las que se manejen los recursos de la Coalición. Estos ingresos estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias, se deberá llenar el formato "INGRESOS- RFF" (ANEXO 1);

X.- Si a la cuenta concentradora de la Coalición ingresaran recursos por la vía de transferencias provenientes de los Partidos Políticos Coaligados, deberá acreditarse que todos los recursos que hubieren ingresado provenientes de cuentas bancarias a nombre de los Partidos Políticos respectivos, se apeguen al financiamiento establecido en la Ley, para tal efecto, la Coalición deberá remitir a la Comisión al menos copia simple del reporte de transferencia bancaria, o bajo protesta de decir verdad, presentará el formato "INGRESOS-TRANSFER" (ANEXO 1). A partir de aprobada la Coalición y si la autoridad electoral lo requiere en el caso de los Partidos Políticos Nacionales, la Comisión podrá solicitar al Instituto Federal Electoral información correspondiente con el fin de corroborar lo reportado en los informes.

XI.- Si al final de las campañas electorales existen remanentes en las cuentas bancarias utilizadas para el manejo de los recursos en cada campaña, o si existieran pasivos documentados, éstos deberán ser distribuidos entre los Partidos Políticos integrantes de la Coalición, conforme a las reglas que hayan establecido en el convenio de Coalición correspondiente. Los remanentes deberán ser reintegrados a la cuenta donde se maneja el financiamiento estatal para actividades ordinarias permanentes y será considerado como financiamiento privado.

XII.- Los Partidos Políticos que integren una Coalición no podrán utilizar los recursos del Financiamiento Público Estatal Ordinario para financiar sus campañas electorales de la Coalición.

CAPÍTULO V DE LOS INGRESOS DE LAS CANDIDATURAS COMUNES

Artículo 38.- Los ingresos de las Candidaturas Comunes para la elección de Gobernador, se sujetaran a las siguientes disposiciones:

I.- Los recursos en efectivo que sean utilizados por los Partidos Políticos que postulen Candidaturas Comunes para financiar sus gastos de campaña, ingresarán a las cuentas de los Partidos Políticos que la integren, para lo cual, cada uno de los Partidos Políticos postulantes deberá abrir una cuenta bancaria única para la Candidatura Común, que se identificará como Cuenta Bancaria Candidatura Común Gobernador y las siglas de los Partidos Políticos postulantes (CBCCG-siglas partidos políticos postulantes). Los ingresos deberán estar registrados preferentemente de acuerdo al catálogo de cuentas que estos Lineamientos establecen y estar sustentados con la documentación correspondiente expedida por el Partido Político, en términos de lo establecido por la Ley y los presentes Lineamientos. En la medida de sus necesidades y requerimientos, cada Partido Político podrá abrir cuentas contables adicionales para llevar su control y deberá abrirlas para controlar los gastos de mayor cuantía, apegándose en el control y registro de sus operaciones financieras a los principios de contabilidad generalmente aceptados;

II.- Para el manejo de los recursos destinados a sufragar los gastos que se efectúen en la campaña política de Candidatura Común para Gobernador del Estado, los Partidos Políticos postulantes deberán incluir en el convenio de Candidatura Común el porcentaje de recursos que cada organización aportará para las campañas. Este monto en su conjunto no deberá ser mayor al tope de gastos de campaña que para Gobernador establezca el Consejo General del Instituto, velando siempre que el financiamiento público prevalezca sobre el de origen privado.

III.- La cuenta bancaria (CBCCG) que para Candidatura Común abra cada uno de los Partidos Políticos postulantes que firman el convenio deberá sujetarse a lo establecido en el artículo 78 fracción IV de la Ley, y serán manejadas de forma individual en correspondencia con el porcentaje acordado en el convenio de Candidatura Común. Para la fiscalización del financiamiento, los estados de cuenta deberán conciliarse mensualmente con los registros contables correspondientes y se integraran con los informes respectivos.

Las cuentas bancarias podrán tener movimientos, tales como ingresos por aportación de militantes o simpatizantes para pago a pasivos documentados y comisiones bancarias, así como rendimientos bancarios, hasta quince días

naturales posteriores a la conclusión de la campaña. La cancelación de dichas cuentas deberán realizarse dentro de dicho periodo y remitirse junto con los informes de campaña la documentación emitida por la institución bancaria que avale dicha cancelación.

Al finalizar el plazo, los remanentes que se encuentren depositados en las cuentas anteriores deberán ser reintegrados a la cuenta donde se maneja el financiamiento estatal para actividades ordinarias permanentes de cada partido político y serán considerados como financiamiento privado.

IV.- Todos los recursos que hayan de ser erogados en campañas electorales de Candidaturas Comunes, deberán provenir de las cuentas que estén autorizadas de los Partidos Políticos postulantes. A dichas cuentas, no podrán ingresar recursos provenientes del financiamiento que no se haya recibido en los términos de la Ley.

V.- De lo establecido en la fracción anterior se exceptúan las cuotas voluntarias y personales que los candidatos aporten exclusivamente para sus campañas y los ingresos obtenidos en colectas realizadas en mítines o en la vía pública, formatos CTRL-COL-PUB y COL-PUB (ANEXO 4), que serán depositados directamente en la cuenta bancaria de la campaña, así como los rendimientos financieros que produzca formato "INGRESOS- RFF" (ANEXO 1), sustentados con los formatos correspondientes anexos a estos Lineamientos, cuyo depósito aparecerá en el estado de cuenta bancario correspondiente a la campaña respectiva.

VI.- Las aportaciones en especie que se destinen a las campañas políticas de las Candidaturas Comunes podrán ser recibidas por los Partidos Políticos que la postulen, o bien por el candidato que las reciba; quedando obligado a cumplir con todas las reglas aplicables para la recepción de esta clase de aportaciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 24 y 26 de estos Lineamientos;

VII.- Al inicio de cada campaña política, los postulantes a Candidatura Común deberán informar a la Comisión, los límites que se hubieren fijado a las cuotas voluntarias y personales que el candidato podrá aportar exclusivamente para su campaña.

VIII.- Los ingresos obtenidos mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública para sufragar los gastos de la Candidatura Común, deberán contabilizarse y registrarse en un control por separado para cada una de las colectas que se realicen, formato "COL-PUB" (ANEXO 4), deduciendo los gastos en que se hubiere incurrido por cada una de ellas y los cuales deberán incluirse dentro de los topes de gastos campaña y estos serán considerados como financiamiento privado por autofinanciamiento;

IX.- Se consideran ingresos por rendimientos financieros los intereses que se obtengan de las cuentas bancarias en las que se manejen los recursos de la

Candidatura Común; estos ingresos estarán sustentados con los estados de cuenta que les remitan las instituciones bancarias;

X.- Si a las cuentas autorizadas para la campaña de Candidatura Común de cada uno de los Partidos Políticos postulantes, ingresaran recursos por la vía de transferencias provenientes de cuentas bancarias de los Partidos Políticos respectivos, deberá acreditarse que todos los recursos que provienen de la transferencia se apeguen al financiamiento establecido en la Ley, para tal efecto, los Partidos Políticos postulantes a Candidatura Común deberá remitir a la Comisión al menos copia simple del reporte de transferencia, o bajo protesta de decir verdad, presentará el formato "INGRESOS-TRANSFER" (ANEXO 1). A partir de aprobado el convenio de Candidatura Común y si la autoridad electoral lo requiere en el caso de los Partidos Políticos Nacionales, la Comisión podrá solicitar al Instituto Federal Electoral información correspondiente, con el fin de corroborar lo reportado en los informes.

XI.- Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los Partidos Políticos postulantes a Candidatura Común, así como para la integración de sus respectivos informes de campaña, el total de los ingresos conformados por las aportaciones en especie recibidas por el candidato común, las aportaciones por éste efectuadas para su campaña, los ingresos recibidos en colectas en mítines en la vía pública y los rendimientos financieros de las cuentas bancarias de la campaña de candidatura común, serán contabilizados por el órgano interno encargado de las finanzas de cada Partido Político y deberán depositarse en la cuenta del Partido Político respectivo, para lo cual, estará sustentado con la ficha de depósito y el estado de cuenta correspondiente.

XII.- Los Partidos Políticos que postulen Candidaturas Comunes no podrán utilizar los recursos de Financiamiento Público Estatal Ordinario, para financiar su campaña de Candidatura Común para Gobernador.

CAPÍTULO VI DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS

Artículo 39.- Con base en el artículo 52, fracción II de la Ley, todos los recursos en efectivo que sean transferidos al Comité Ejecutivo Estatal por el Comité Ejecutivo Nacional o por organizaciones adherentes u órgano equivalente, serán recibidos a través del órgano interno encargado de las finanzas, y serán depositados en cuentas bancarias a nombre del Partido Político.

Artículo 40.- Las transferencias de recursos que se efectúen, deberán estar registradas como tales en la contabilidad del Partido Político, y sustentados al menos con copia del reporte de transferencia bancaria, o bajo protesta de decir verdad, con el formato "INGRESOS-TRANSFER" (ANEXO 1). Esto con la finalidad de permitir a la Comisión tener certeza de que los recursos transferidos provengan de cuentas bancarias, reguladas conforme a la Legislación Federal.

La Comisión podrá solicitar en cualquier momento a los Partidos Políticos información sobre el monto y destino de las transferencias efectuadas.

Artículo 41. Los Partidos Políticos deberán incluir en sus informes las cifras de ingresos y egresos que se refieran a procesos electorales locales, provenientes de sus dirigencias nacionales.

Artículo 42. Los Partidos Políticos podrán recibir transferencias de recursos de su dirigencia nacional, comités estatales y municipales, pero en ningún caso podrán transferir fondos del financiamiento obtenidos por actividades permanentes, de precampaña o campaña del Comité Directivo Estatal a la Dirigencia Nacional, así como a la de otros estados.

Los recursos que sean transferidos de las dirigencias estatales a los precandidatos y candidatos deberán ingresar a la cuenta de precampaña o campaña.

Artículo 43.- Para efectos de estos lineamientos no se consideraran como pagos las transferencias internas que se realicen en el Partido Político, las cuales deberán estar sustentadas con el estado de cuenta correspondiente.

CAPÍTULO VII DE LOS EGRESOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES

Artículo 44.- Los Partidos Políticos deberán utilizar para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, el monto de financiamiento público determinado de conformidad con el inciso b) de la fracción I del artículo 53 de la Ley, independientemente del financiamiento privado obtenido de conformidad con los artículos 55 al 58 de la Ley.

Para efecto de los presentes Lineamientos, en lo relativo al financiamiento ordinario, se considera como:

- I. Gastos para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, los efectuados en bienes y servicios destinados a la realización de las actividades administrativas y de operación, durante el ejercicio anual, que son requeridos para la consecución de los programas, metas, actividades y acciones fijados por los Partidos Políticos;
- II. Gastos para el acceso a los medios de comunicación distintos a la radio y televisión, como son medios impresos y electrónicos, los efectuados en servicios destinados a propiciar la exposición, información, desarrollo, discusión y difusión ante la ciudadanía, durante el ejercicio anual, que son requeridos para la promoción de los programas, metas, actividades y acciones fijadas por los Partidos

Políticos de sus actividades continuas y normales no relacionadas con la obtención del voto;

- III. Gastos de producción de mensajes en Radio y Televisión relacionados con su operación ordinaria durante el ejercicio anual, de conformidad con los tiempos y pautas aprobadas por el Instituto Federal Electoral.

Artículo 45.- Los egresos deberán registrarse contablemente y estar respaldados con la documentación original que reciba el Partido Político de la persona física o moral a quien se efectuó el pago, misma que deberá contar con los siguientes datos:

- a) El nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente del Partido Político.
- b) Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyente de quien los expida.
- c) Contener impreso el número de folio.
- d) Lugar y fecha de expedición.
- e) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- f) Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

Artículo 46.- En las áreas en las que se dificulte reunir la documentación comprobatoria que contemple los requisitos fiscales debido a la situación geográfica, la comprobación del egreso se hará vía bitácora, respaldada con recibos que contengan los datos de la persona que proporcione el bien o servicio, su firma, fecha y lugar en que se efectuó la erogación, monto y concepto específico del gasto y la firma de autorización del responsable financiero, precandidato o candidato, según los formatos "B-GASTOS" y "R-SRF" (ANEXO 4).

El tope de erogaciones bajo este tipo de comprobación será como sigue:

- a) Los precandidatos que contiendan a las candidaturas de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y miembros de los Ayuntamientos podrán presentar comprobación, en su informe de precampaña, bajo este esquema, hasta por un 20% del tope de gastos de precampaña;
- b) Los candidatos que contiendan en la elección de Gobernador, Diputados de Mayoría Relativa y miembros de los Ayuntamientos, podrán presentar comprobación, en su informe de campaña, bajo este esquema, hasta por un 20% del tope de gastos de campaña.
- c) Cada partido político podrá presentar comprobación, respecto al Gasto ordinario, hasta el 15% del total del gasto reportado en el informe anual.

Las bitácoras serán autorizadas, foliadas y selladas por la Comisión durante el mes de enero de cada año para el caso de los informes anuales y al inicio de las precampañas y campañas, según corresponda, y deberán señalar con toda precisión los siguientes conceptos: fecha y folio de la póliza, folio, fecha, nombre del proveedor y lugar en que se expidió el comprobante que ampara la erogación, concepto específico del gasto, importe, nombre y firma de la persona que realizó el pago y de quien autorizó, según el formato "B- GASTOS" (ANEXO 4).

En todos los casos, las "bitácoras" deberán acompañarse de los comprobantes simplificados que amparan el pago realizado mediante esta modalidad.

El gasto que ejerza cada Partido Político o Coalición en una precampaña o campaña electoral, según corresponda, en el rubro de viáticos, podrá ser comprobado vía bitácora de gastos menores que reúna los requisitos establecidos en el párrafo anterior, considerándose como gastos menores aquellos que no rebasen la cantidad equivalente a 10 salarios mínimos vigentes en la entidad.

Queda prohibido realizar reclasificaciones de gastos reportados en los informes y comprobados con documentación que no reúna la totalidad de requisitos fiscales, a las bitácoras.

Artículo 47. Para controlar los egresos se deberán abrir cuentas contables específicas, tales como publicidad, propaganda y servicios personales y profesionales. Todo pago que rebase la cantidad equivalente a 50 veces el salario mínimo general vigente en el Estado de Baja California Sur, deberá realizarse mediante cheque nominativo a nombre de la persona a quien se efectúa el pago y contener la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario".

En caso de que los Partidos Políticos efectúen más de un pago a un mismo proveedor o prestador de servicios en la misma fecha, y en su conjunto sumen la cantidad de 50 veces el salario mínimo general vigente en el Estado, los pagos serán cubiertos mediante cheques nominativos.

A las pólizas contables deberá anexarse la documentación comprobatoria junto con la copia fotostática del cheque que corresponda.

Se exceptúan de lo dispuesto en el presente artículo:

- a) Los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas, en los cuales se hayan realizado debidamente las retenciones fiscales y de seguridad social;
- b) Los pagos realizados a través de transferencias electrónicas de fondos en los que se haya utilizado la clave bancaria estandarizada (CLABE) de las cuentas bancarias del partido político, debiendo llenar correctamente el rubro denominado "leyenda", "motivo de pago", "referencia" u otro similar que tenga por objeto identificar el origen y el destino de los fondos

transferidos. Tales comprobantes deberán incluir, de conformidad con los datos proporcionados por cada banco, la información necesaria para identificar la transferencia, que podrá consistir en el número de cuenta de origen, banco de origen, fecha, nombre completo del titular y tipo de cuenta de origen, banco de destino, nombre completo del beneficiario y número de cuenta de destino.

Artículo 48.- Todos los gastos se deberán contabilizar en pólizas de egresos o de diario, de acuerdo al registro contable realizado.

En el caso de los registros en pólizas de diario, éstas deberán señalar el número de cheque a través del cual se otorgó el recurso, anexando la documentación comprobatoria que la soporte.

Artículo 49.- Las pólizas de cheque deberán estar soportadas con la copia del cheque expedido debidamente requisitado, respetando el orden cronológico en emisión de los cheques con respecto a su folio, así como el registro contable. Salvo caso de excepción valoradas por la Comisión,

Adicional a lo solicitado en el anterior párrafo deberá especificarse el concepto y motivo del gasto, firma de quien recibió el cheque, así como también en los casos de pago de nómina, compensaciones o apoyos políticos, copia de la credencial de elector de quien recibe el cheque.

Los comprobantes de pago de nómina, deberán estar soportados con la documentación comprobatoria, como lo es la nómina debidamente requisitada o por recibos de nómina.

Artículo 50.- Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales, materiales y suministros, servicios generales y tareas editoriales, deberán clasificarse y registrarse en forma independiente.

Artículo 51.- Las adquisiciones de los bienes muebles y la prestación de servicios relacionados con el artículo anterior, no podrán realizarse con las personas físicas o morales en cuyas empresas participen como accionistas, administradores, gerentes, apoderados o empleados; los funcionarios de los Partidos Políticos, los responsables de finanzas de los mismos y en caso de precampañas y campañas electorales, a los precandidatos y candidatos de las mismas.

Artículo 52.- Los gastos efectuados por el Partido Político por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilables a sueldos deberán formalizarse con el contrato correspondiente, en el cual se establezcan claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, la vigencia, que no podrá ser mayor a seis meses, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones y términos a las que se hubieren obligado.

Artículo 53.- Los gastos originados por viáticos correspondientes a actividades ordinarias, de precampaña y campaña de los Partidos Políticos y/o coaliciones, deberán sustentarse con el formato de viáticos "CV" (ANEXO 7) el cual deberá contener además de los comprobantes originales respectivos y justificar debidamente el objeto del viaje conforme a los fines partidistas, el oficio de comisión, invitación, constancia o convocatoria.

Los gastos por consumo de alimentos dentro de la ciudad deberán estar sustentados con los comprobantes originales respectivos, en los cuales se especificará el motivo del consumo contando con la firma debidamente autorizada.

En los gastos por mantenimiento de equipo de oficina, mantenimiento e insumos de equipo de computo, equipo de radio móvil y teléfonos celulares por contrato y de tarjetas, deberán estar justificados especificando el activo en el cual se utilizó, mismo que deberá estar incluido en la relación de inventario físico general del Partido, o en su caso, en el contrato de comodato respectivo; y en el caso de que se encontrara registrado en su inventario nacional, deberá presentar copia de este como soporte del gasto. En los gastos por consumo de combustibles, lubricantes y mantenimiento de equipo de transporte, además de lo señalado, invariablemente deberá justificarse el motivo de los gastos.

Artículo 54.- Los gastos por concepto de renta de salones, mobiliario e instrumentos utilizados en reuniones para actividades ordinarias, de precampaña y campaña, deberán sustentarse, además de los comprobantes originales respectivos y justificar debidamente el motivo del gasto, con el oficio de invitación, constancia, convocatoria y fotografía del evento realizado.

Artículo 55.- Los gastos por concepto de mantenimiento, construcción o remodelaciones a inmuebles, además de la documentación comprobatoria correspondiente, deberá presentar invariablemente fotografías del antes del mantenimiento, la construcción o remodelación y después de ello, con la finalidad de dar constancia del gasto realizado.

Artículo 56.- Los reconocimientos en efectivo que otorguen los Partidos Políticos a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político, deberán estar respaldados por recibos foliados que especifiquen el nombre, registro federal de contribuyentes, firma de la persona a quien se efectuó el pago, su domicilio y, en su caso, teléfono, así como el monto y la fecha del pago, el tipo de servicio prestado al Partido Político y periodo durante el cual se realizó el servicio. Adicionalmente, se deberá presentar copia legible por ambos lados de la credencial para votar con fotografía de la persona a la que se otorgó el reconocimiento. Los recibos deberán estar firmados por el funcionario que autorizó el pago.

Durante las precampañas y campañas electorales, estos recibos además de los requisitos anteriormente señalados, deberán especificar la precampaña o campaña de que se trate, así como el distrito o municipio al que pertenecen.

Artículo 57.- Los Partidos Políticos podrán otorgar reconocimientos en efectivo a sus militantes o simpatizantes por su participación en actividades de apoyo político hasta por un doce por ciento, como máximo, del financiamiento público anual de su operación ordinaria, y un doce por ciento de los gastos realizados en cada precampaña y campaña electoral.

Artículo 58.- Los gastos por concepto de reconocimientos en actividades de apoyo político que involucren dos o más campañas, se determinarán mediante los criterios y bases adoptados por los Partidos Políticos para el prorrateo.

Las erogaciones contarán para los efectos de los topes de gastos de campañas correspondientes.

Artículo 59.- En las erogaciones que realice el Partido Político, mediante la figura de "reconocimiento por actividades de apoyo político" a una sola persona física, su importe deberá ser como máximo el equivalente a mil días de salario mínimo general diario vigente en el estado de Baja California Sur, durante el transcurso de un año.

Los montos pagados a una sola persona en el transcurso de un año, que excedan el importe de mil días de salario mínimo general diario vigente, no podrán ser comprobados a través de los recibos previstos en este artículo.

Tampoco podrán comprobarse mediante este tipo de recibos los pagos realizados a una sola persona física, por este concepto, que excedan de ciento cincuenta días de salario mínimo general diario vigente en el estado de Baja California Sur, en el transcurso de un mes.

En todo caso, las actividades deberán ser esporádicas, no podrá haber una relación laboral ni contractual, y el beneficiario no podrá ser integrante de los órganos directivos de los Partidos Políticos.

Artículo 60.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones podrán contratar publicidad para difundir sus actividades ordinarias, de precampaña y campaña, según corresponda, en medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión, de conformidad al artículo 49 de la Ley.

Ningún Partido Político o Coalición, podrá contratar o adquirir tiempos en cualquier modalidad de radio y televisión.

Ninguna otra persona física o moral, ya sea a título propio o por cuenta de terceros, podrá contratar propaganda en radio y televisión, dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos, ni a favor o en contra de Partidos Políticos o de candidatos a cargos de elección popular. Lo anterior comprende la contratación efectuada fuera del territorio del Estado, de todo tipo de mensajes en los canales de radio y televisión que tenga cobertura estatal o nacional.

Artículo 61.- Para la comprobación de los gastos realizados en inserciones en diarios, revistas y otros medios impresos, anuncios espectaculares en la vía pública, de propaganda contratada en páginas de Internet, la que se exhiba en salas de cine, así como los gastos ejercidos en bardas, deberán cumplirse las disposiciones contenidas en los artículos 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de los presentes Lineamientos.

Artículo 62. Todos los gastos realizados por los Partidos Políticos para difundir sus actividades ordinarias, de precampaña y de campaña en medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión, deberán ser claramente registrados e identificados en las cuentas contables, utilizando preferentemente el catalogo de cuentas previsto en el ANEXO 6 de este Lineamiento.

Artículo 63.- Los Partidos Políticos deberán conservar una página completa original de las inserciones en prensa que se realicen tanto en el gasto ordinario, como en las precampañas y campañas electorales, las cuales deberán anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con esta a la autoridad electoral en los informes respectivos.

CAPÍTULO VIII GASTOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA

Artículo 64.- Los Partidos Políticos utilizarán para financiar sus precampañas preferentemente financiamiento privado. Sólo podrá ser público cuando los partidos reserven parte de sus prerrogativas ordinarias para financiar a sus precandidatos en los procesos internos, de conformidad con sus estatutos.

Para el desarrollo de las actividades de precampaña se consideran como gastos los siguientes:

- I. Los gastos en propaganda: Comprenden los ejercidos en bardas, mantas, volantes o pancartas que hayan de utilizarse, la permanencia de las mismas en la vía pública o su respectiva distribución; renta de equipos de sonido y/o perifoneo; gastos en producción y/o edición de mensajes en radio y televisión; propaganda utilitaria que haya de emplearse o distribuirse, así como los aplicados en medios publicitarios, prensa, medios electrónicos u otros, todo ello durante el periodo de las precampañas electorales;
- II. Gastos operativos de precampaña: Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos por concepto de hospedaje, alimentos, pasajes y peajes, y otros similares que hayan de ser utilizados o aplicados durante el periodo de las precampañas electorales.

- III. Respecto a las erogaciones realizadas por concepto de combustibles y lubricantes, estos deberán de comprobarse con la siguiente documentación: factura a nombre del Partido Político, así como la acreditación de la propiedad del vehículo, mediante la fotocopia de la factura respectiva; si es de una tercera persona deberá anexarse el contrato de comodato, así como una copia legible por ambos lados de la credencial para votar del comodante; y
- IV. Gastos financieros: Comprenden todas aquéllas asignaciones destinadas a cubrir intereses y comisiones bancarias u otros relacionados de manera directa.

Los gastos que realicen los órganos directivos en la celebración de asambleas o reuniones mediante las cuales se realicen la selección de precandidatos, deberán ser contabilizados como gastos de proceso interno y se comprobaran en el informe anual respectivo.

Artículo 65.- A cada Partido Político se le otorgará para gastos de campaña un monto equivalente al financiamiento público otorgado para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes que le corresponda en el año de la elección, de conformidad al artículo 53 fracción II inciso a) de la Ley.

Se considerarán gastos de campaña los bienes y servicios adquiridos por los Partidos Políticos y Coaliciones, aun cuando no hayan sido pagados, dentro del periodo comprendido, entre la fecha de registro de candidatos en la elección que se trate y hasta el fin de las campañas electorales, correspondientes a los siguientes rubros:

I. De propaganda:

a). De producción de mensajes: Aquéllos efectuados en la producción de los mensajes en radio y televisión, comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo;

b). Aquellos realizados en diarios, revistas y otros medios impresos, comprenden los ejercidos en cualquiera de estos medios, tales como mensajes, anuncios publicitarios y sus similares tendientes a la obtención del voto, difundidos durante las campañas electorales;

c). Los ejercidos en la producción de bardas, mantas, volantes o pancartas que hayan de utilizarse, permanecer en la vía pública o distribuirse durante el periodo de las campañas electorales; renta de equipos de sonido y perifoneo o locales para la realización de eventos políticos durante el periodo de las campañas electorales; propaganda utilitaria que haya de distribuirse durante el periodo de las campañas electorales, entendiéndose por estas gorras, camisetas, pin, llaveros,

vasos, y otros similares, así como los aplicados en anuncios espectaculares en la vía pública, salas de cine y medios electrónicos, u otros similares;

II. Operativos: Comprenden los sueldos y salarios del personal eventual, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares, que hayan de ser utilizados o aplicados durante el periodo de las campañas electorales;

III. Financieros: Son las comisiones generadas por las operaciones bancarias realizadas por los partidos políticos; y

IV. De precampaña: Las erogaciones efectuadas por el candidato seleccionado en el proceso de selección interna.

Artículo 66.- Para el manejo de los egresos que se efectúen en las precampañas, deberán utilizar las subcuentas aperturadas para cada uno de los precandidatos por tipo de elección. Los gastos de precampaña centralizados en las cuales intervengan dos o más precandidatos del tipo de elección de que se trate, se realizarán a través de las cuentas concentradoras correspondientes.

Artículo 67.- Para el manejo de los egresos que se efectúen en las campañas políticas para Gobernador del Estado, Diputados de Mayoría Relativa, y Planillas de Ayuntamientos, cada Partido Político deberá utilizar la cuenta bancaria única respectiva para cada campaña, así como la cuenta concentradora. La cuenta concentradora podrá utilizarse también para el caso de gastos de campaña centralizados.

Artículo 68.- Los gastos efectuados durante la precampaña por el precandidato seleccionado, serán contabilizados en los gastos de campaña para la elección que corresponda.

Artículo 69.- Cuando se realicen gastos y estos sean pagados con recursos público de origen federal, el importe correspondiente a los precandidatos y candidatos locales, deberá registrarse en la contabilidad del Partido Político o Coalición y reportarse en los informes de precampaña y campaña de los precandidatos o candidatos beneficiados como transferencias federales en especie para apoyo en precampaña y campañas locales.

Artículo 70.- Durante el proceso electoral, la contratación de los espacios orientados a la promoción del voto a favor de los candidatos a cargos de elección popular, exclusivamente se realizará por los Partidos Políticos o Coaliciones con los medios de comunicación que hubieran suscrito el convenio a que se refiere el artículo 49 de la Ley.

Artículo 71.- Todos los gastos que los Partidos Políticos y Coaliciones realicen en prensa, salas de cine, y otros medios impresos y electrónicos distintos a radio y televisión, deberán tenerse claramente registrados e identificados en la cuenta

contable denominada "Medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión", referenciada en el artículo 63 de este Lineamiento, utilizando preferentemente el catalogo de cuentas previsto en el ANEXO 6 de dicho ordenamiento. Se asignaran subcuentas a cada proveedor, en la contabilidad de cada una de las precampañas y campañas electorales.

Artículo 72.- En los informes de precampaña y campaña que presente los Partidos Políticos o Coaliciones, según corresponda, deberán entregar los contratos y facturas de propaganda en diarios, revistas y otros medios impresos, gastos de producción y edición de mensajes para radio y televisión, anuncios espectaculares y propaganda en salas de cine y en medios electrónicos, publicada, colocada o exhibida durante las precampañas y campañas.

Artículo 73.- Preferentemente la propaganda electoral impresa se elaborará con materiales reciclables y de fácil degradación natural.

Artículo 74.- Los gastos por concepto de propaganda de cualquier tipo, además de la documentación soporte correspondiente, deberán anexar un ejemplar o fotografía del tipo de propaganda de que se trate según corresponda.

Respecto a los gastos realizados en bardas por cuenta propia, los Partidos Políticos o Coaliciones llevarán una relación que detalle la ubicación y las dimensiones exactas de las bardas utilizadas en cada precampaña y campaña para la pinta de propaganda electoral, la descripción de los costos, el detalle de los materiales y mano de obra utilizados, la identificación del precandidato y candidato, la fórmula, precampaña o campaña beneficiaria con ese tipo de propaganda, debiendo cumplir, en su caso, con los criterios y bases adoptados por los Partidos Políticos para el prorrateo de sus gastos indirectos, fotografía de la publicidad utilizada en bardas, indicando su ubicación exacta; según formato REL-PROM-BARDAS (ANEXO 8). Así mismo deberá anexar la autorización por escrito para la fijación de propaganda, en inmuebles de propiedad privada o lugares de uso común, y copia de la credencial de elector de la persona que autoriza.

Artículo 75.- Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda en prensa, deberán incluir una relación de cada una de las inserciones que ampara la factura, las fechas de publicación de cada inserción, el tamaño de cada inserción o publicación, el valor unitario de cada inserción o publicación y en su caso, el nombre del precandidato o candidato beneficiado con cada una de ellas. Los Partidos deberán conservar la página completa de un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa que realicen en las precampañas y campañas electorales. La página con la inserción deberá anexarse a la documentación comprobatoria y presentarse junto con el informe de precampaña y campaña. Se deberá llenar el formato REL-PROM-PREN (ANEXO 8) y presentarlo con el informe respectivo.

Artículo 76.- Los comprobantes de los gastos efectuados en anuncios espectaculares en la vía pública, consistentes en toda propaganda que se contrate

o difunda en panorámicos, parabúses, puentes, vallas, vehículos de transporte público de pasajeros, incluyendo taxis cuando traigan instalada una estructura externa a la unidad vehicular, así como la que se coloque en cualquier espacio físico en lugares donde se celebren eventos públicos, de espectáculos o deportivos, así sea solamente durante la celebración de éstos y cualquier otro medio similar, excluyendo el transporte privado de pasajeros cuando se forren o rotulen parcial o totalmente con propaganda electoral, deberán de ir soportados con los contratos correspondientes, en los que se especificará la empresa contratada para la colocación, el importe, el número total de los anuncios colocados, la ubicación y características del anuncio, el periodo en el que permanecieron publicados, el valor unitario y total. Asimismo se deberán anexar fotografías como soporte de los mismos. Se deberá llenar el formato REL-PROM-AE (ANEXO 8) y presentarlo con el informe respectivo.

Artículo 77.- Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda colocada en páginas de Internet, deberán de ir soportados con los contratos correspondientes, en los que se especificará la empresa contratada para el diseño, elaboración, y/o publicación, así como las fechas o periodos de colocación de la propaganda, las direcciones electrónicas de las mismas, o en su caso, los dominios de colocación de la propaganda, el valor unitario de cada tipo de propaganda elaborada, colocada o publicada, el precandidato o candidato y la precampaña o campaña beneficiada con tal propaganda. Adicionalmente, los Partidos Políticos o Coaliciones entregarán en medios ópticos, como discos compactos o DVD, los archivos originales de texto, imagen, audio, video o cualquier otro tipo de formato del contenido de la propaganda insertada en las páginas de internet en el formato original en el cual se publicó. El importe que ampara la factura deberá coincidir con el establecido en el contrato. Se deberá llenar el formato RG-PROP-PAG.INT (ANEXO 8) y presentarlo con el informe respectivo.

En el caso de páginas de internet o sitios web deberán entregarse los comprobantes soportados con los contratos correspondientes en los términos del párrafo anterior, en los que se especificará la empresa contratada para su diseño, elaboración, publicación, gestión o administración, así como las fechas o periodos de colocación o publicación, las direcciones electrónicas de las mismas o en su caso los dominios de internet, el valor unitario de cada servicio contratado, el precandidato o candidato y la precampaña o campaña beneficiada con tal página o sitio web. Los Partidos Políticos o Coaliciones entregarán en medios ópticos, como discos compactos o DVD, los archivos fuente originales, así como todas las imágenes, textos, audio, videos y elementos adicionales que la compongan. Se deberá llenar el formato RG-PROD-PAG.INT (ANEXO 8) y presentarlo con el informe respectivo.

Los gastos por cualquier otro tipo de servicio no contemplado en los párrafos anteriores como dominios y subdominios de internet, subpáginas, correos electrónicos o cualquier otro tipo de servicio relacionado, deberán de ir soportados

con la documentación comprobatoria en términos del primer párrafo del presente artículo.

Artículo 78.- Los comprobantes de los gastos efectuados en propaganda que se exhiba en salas de cine deberán de ir soportados con los contratos correspondientes, en los que se especificará la empresa contratada para la exhibición, las fechas de exhibición de la propaganda, la ubicación de las salas de cine donde se exhibirá, el valor unitario de cada tipo de propaganda exhibida, el precandidato o candidato y la precampaña o campaña beneficiada con la propaganda exhibida, adicionalmente, los Partidos Políticos y Coaliciones deberán presentar en formato DVD una copia del contenido de la propaganda proyectada en las salas de cine. El importe que ampara la factura deberá coincidir con el establecido en el contrato. Se deberá llenar el formato REL-PROM-CINE (ANEXO 8) y presentarlo con el informe respectivo.

Artículo 79.- Los comprobantes de gastos de producción de mensajes transmitidos en radio y televisión, deberán de ir soportados con los contratos correspondientes que se hayan generado para la realización de los mismos, debiendo especificar el concepto de servicio prestado, sean pagos de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo. Se deberá anexar copia de los promocionales en formato MP3 o WAV para radio y DVD para televisión y llenar el formato REL-PROD-RADIO Y TV (ANEXO OCHO) y presentarlo con el informe respectivo.

Artículo 80.- El gasto que realice el Partido Político o Coalición en el rubro de acceso a medios de comunicación distintos a radio y televisión en ningún caso será superior al cincuenta por ciento del financiamiento público para campaña, de conformidad con el antepenúltimo párrafo del artículo 49 de la Ley.

Artículo 81.- En los casos de gastos de campaña centralizados o de erogaciones para dos o más campañas, los Partidos Políticos tendrán la obligación de expresar los criterios y bases que adoptaron para registrar la distribución de los gastos directos y el prorrateo de lo indirectos.

TÍTULO TERCERO DE LOS INFORMES ANUALES, DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES Y CANDIDATURAS COMUNES.

CAPÍTULO I DE LA INTEGRACIÓN, PRESENTACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS INFORMES.

Artículo 82.- Los Partidos Políticos y Coaliciones, estas últimas a través del órgano interno encargado de las finanzas del Partido Político que haya sido designado en el convenio respectivo, deberán presentar ante la Comisión, los

informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación a través de los informes anuales, de precampaña y campaña.

El órgano interno encargado de las finanzas designado en el convenio de Coalición, será responsable en tanto el Consejo General no emita la resolución recaída a los informes de campaña y se hayan agotado los recursos legales correspondientes.

Artículo 83.- Los informes anuales, de precampaña y campaña serán presentados en los formatos elaborados por la Comisión, anexos a los presentes Lineamientos.

Artículo 84.- El primer informe anual que presente un Partido Político que haya obtenido su registro en el año inmediato anterior, incluirá todos los ingresos y egresos a partir del día siguiente a aquel en el que surta efecto su registro.

Artículo 85.- Los informes anuales deberán ser presentados por los Partidos Políticos, dentro de los sesenta días hábiles siguientes al último día de diciembre del ejercicio que se reporta, en los términos del artículo 59 fracción I inciso a) de la Ley.

Artículo 86.- Los informes anuales deberán ser acompañados de la siguiente documentación:

- a) Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas manejadas por el Partido Político, correspondientes al ejercicio que se informa, con sus respectivas conciliaciones y auxiliar de bancos;
- b) Estados financieros (Estado de posición financiera y Estado de resultados), las balanzas de comprobación y auxiliares correspondientes;
- c) Los controles de folios de los recibos expedidos por el Partido Político conforme a los formatos establecidos.
- d) Relación de recibos expedidos por concepto de pagos por reconocimiento por actividades políticas (REPAP), que deberá contener número de folio, fecha, nombre del beneficiario e importe; así como la relación por persona física de recibos expedidos por este concepto;
- e) El inventario físico de bienes muebles e inmuebles estatal y nacional en su caso;
- f) Formatos y anexos correspondientes;
- g) Pólizas de Ingresos, Egresos, Cheque y Diario, separadas y ordenadas consecutiva y cronológicamente con su respectiva documentación soporte;

- h) Bitácora de recibos o comprobantes respectivos que no reúnen los requisitos fiscales por la situación geográfica;
- i) Integración detallada del pasivo;
- j) Relación de recibos de aportaciones en efectivo de simpatizantes, la cual deberá contener número de folio, fecha, nombre del aportante e importe; así como relación por persona de recibos expedidos por este concepto.
- k) Relación de organizaciones sociales adherentes al Partido, en su caso, así como la relación de sus miembros;
- l) En su caso, la relación de gastos de organización de los procesos internos y precampañas para la selección de candidatos a cargos de elección popular.

Artículo 87.- En los informes anuales, de precampaña y campaña serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los Partidos Políticos hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe, conforme a los formatos "IA", "IPR", "IC", "INGRESOS-M", "INGRESOS-S", "INGRESOS-A", "INGRESOS-A1", "INGRESOS-RFF", "INGRESOS- TRANSFER" que se adjuntan a estos Lineamientos en el ANEXO 1.

Por separado se registrarán aquellos gastos relativos a las actividades específicas que realicen como entidades de interés público, en sus diferentes conceptos, que son: gastos en educación y capacitación política; gastos en investigación socioeconómica y política, y gastos en tareas editoriales, señalados en el artículo 53 de la fracción III inciso a), de la Ley. (Formato "CAE" ANEXO 5).

En el caso de resultar un saldo acreedor, deberán integrar detalladamente el pasivo al cual corresponda, con mención de montos, nombres, folio del comprobante, concepto y fechas.

Si al cierre de un ejercicio un Partido Político presenta en su contabilidad saldos positivos (deudor) en las cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Préstamos al Personal", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra, y a la fecha de presentación de los informes anuales los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados.

Si al final del mes del cierre de precampañas o campañas un Partido Político presenta en su contabilidad saldos positivos (deudor) en las cuentas por cobrar, tales como "Deudores Diversos", "Préstamos al Personal", "Gastos por Comprobar", "Anticipo a Proveedores" o cualquier otra de la misma naturaleza, y a la fecha de presentación de los informes de precampaña y campaña los mismos gastos continúan sin haberse comprobado, éstos serán considerados como no comprobados.

Artículo 88.- Los gastos de organización de los procesos internos y precampañas para la selección de candidatos a cargos de elección popular que realicen los Partidos Políticos, serán reportados en el informe anual que corresponda.

Artículo 89.- Los informes de precampaña deberán ser presentados por los Partidos Políticos por cada uno de los precandidatos a cargos de elección popular, registrados para cada tipo de precampaña, especificando el origen y monto de los ingresos, así como los gastos realizados, en términos del formato de comprobación "IPR" (ANEXO 2). Deberán presentarse a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del proceso interno.

Artículo 90.- Conjuntamente con los informes de precampaña y aunado a los demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas utilizadas durante las precampañas electorales, con sus respectivas conciliaciones y auxiliar de bancos;
- b) Los controles de folios correspondientes a los recibos que se expidan en las precampañas electorales, conforme a los formatos correspondientes;
- c) Estados financieros (Estado de posición financiera y Estado de resultados), balanzas de comprobación y auxiliares correspondientes;
- d) Integración del pasivo;
- e) Copia del registro de firmas autorizadas para el manejo de cada una de las cuentas bancarias de cheques de los funcionarios facultados para ellos;
- f) Relación de recibos expedidos por concepto de pagos por reconocimiento por actividades políticas (REPAP), que deberá contener número de folio, fecha, nombre del beneficiario e importe; así como la relación por persona física de recibos expedidos por este concepto;
- g) Relación de donantes por cada precandidato;
- h) Relación de recibos de aportaciones en efectivo de simpatizantes, la cual deberá contener número de folio, fecha, nombre del aportante e importe; así como relación por persona de recibos expedidos por este concepto;
- i) Pólizas de Ingresos, Egresos, Cheque y Diario, separadas y ordenadas consecutiva y cronológicamente con su respectiva documentación soporte;
- j) Formatos y anexos correspondientes;

- k) Bitácora de recibos o comprobantes respectivos que no reúnen los requisitos fiscales por la situación geográfica;
- l) En su caso, el inventario físico de los bienes adquiridos durante el periodo de precampaña.

Artículo 91.- Los precandidatos llevarán un control detallado del origen, aplicación y destino de los recursos financieros de sus actividades de precampaña, en el que establecerán con claridad la lista nominal de donantes, cantidades y periodos de aplicación de tales recursos. Éstos deberán administrarse a través de una cuenta concentradora que abrirá el partido por cada tipo de elección, de la cual se desprenderán subcuentas por cada precandidato.

La relación de donantes deberá ir anexo al informe de cada precandidato. En el caso de las donaciones realizadas por simpatizantes deberán atender a lo dispuesto en el artículo 56 fracción I de la Ley.

Artículo 92.- Cuando un Partido Político no cumpla en tiempo y forma con la presentación del informe de gastos de precampaña, la Comisión, notificará personalmente dicha omisión tanto al Partido Político como a los precandidatos, apercibiéndolos de que, en caso de no subsanarla en un término de tres días, se harán acreedores a las sanciones correspondientes, de conformidad con lo previsto en el Título Noveno de la Ley.

Artículo 93.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior respecto a la notificación de los precandidatos, la Comisión remitirá al Consejo una relación de los precandidatos que incumplieron la presentación del informe de precampaña por Partido, en la misma se señalará el cargo al que fue registrado, su domicilio, teléfonos y demás datos que permitan su ubicación.

Con el apoyo de la Secretaría General del Consejo, se realizarán las notificaciones a los precandidatos que hubieran incumplido la obligación de presentar el informe de precampañas, a través de los Comités Distritales y Municipales del Instituto.

La Comisión incluirá dentro del dictamen consolidado de precampaña los resultados del procedimiento anterior.

Artículo 94.- Los Partidos Políticos tienen la obligación de informar al Consejo General, dentro de los cinco días siguientes a la conclusión del registro de precandidatos, lo siguiente:

- I.- La relación de registros de precandidatos aprobados por el partido, así como el procedimiento de elección respectivo;
- II.- Candidaturas por las que compiten;
- III.- Inicio y conclusión de actividades de precampaña;

IV.- Tope de gastos que haya fijado el órgano directivo del partido;

V.- Nombre de la persona autorizada por el precandidato para la recepción, administración y ejercicio de los recursos económicos de la precampaña; y

VI.- El domicilio de los precandidatos, para oír y recibir notificaciones.

Artículo 95.- La suma total del gasto de cada uno de los precandidatos de un Partido Político no podrá ser superior al veinte por ciento del tope de gastos de la campaña inmediata anterior, fijada por el Instituto para cada elección.

Artículo 96.- Los informes de cada una de las campañas serán presentados en los términos del artículo 59, fracción II inciso b) de la Ley, a más tardar dentro de los sesenta días hábiles siguientes contados a partir de tres días antes de la Jornada Electoral en que concluyen las campañas electorales, de acuerdo a lo establecido en el artículo 176 de la Ley.

En los informes se deberán especificar los gastos que el Partido Político y los candidatos hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, en cada informe será reportado el origen de los recursos (económicos, materiales y de servicios personales) que se hayan utilizado con base en los artículos 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 170 de la Ley, así como el monto y destino de dichas erogaciones, en términos del formato "IC" (ANEXO 3), anexo a los presentes Lineamientos. Los Partidos Políticos deberán contar con soportes documentales que detallen el origen y destino de sus gastos de campaña.

Artículo 97.- Los informes de campaña deberán presentarse por cada una de las campañas en las elecciones respectivas especificando los gastos que el Partido Político o Coalición, en su caso, y el candidato hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente.

En consecuencia, los Partidos Políticos o Coaliciones, en su caso, presentarán:

- 1) Un informe por la campaña de su candidato para Gobernador del Estado de Baja California Sur, cuando lo hubieren registrado para esa elección.
- 2) Tantos informes como fórmulas de candidatos a Diputados por el principio de Mayoría Relativa, hayan registrado ante las autoridades electorales.
- 3) Tantos informes como planillas para la integración de los Ayuntamientos, hayan registrado ante las autoridades electorales.

Artículo 98.- Los informes de campaña deberán referirse a gastos efectuados por los Partidos Políticos y sus candidatos, cuyo periodo comprende de la fecha del

otorgamiento del registro del candidato por el órgano interno respectivo, hasta tres días antes de la elección, conforme a lo dispuesto en el artículo 176 de la Ley.

Artículo 99.- Conjuntamente con los informes de campaña y aunado a los demás requisitos que establecen la Ley y estos Lineamientos se deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Los estados de cuenta bancarios mensuales de todas las cuentas utilizadas durante las campañas electorales, con sus respectivas conciliaciones y auxiliar de bancos;
- b) Estados financieros (Estado de posición financiera y estado de resultados), las balanzas de comprobación y auxiliares correspondientes;
- c) La integración detallada del pasivo;
- d) Los controles de folios correspondientes a los recibos que se expidan en las precampañas electorales, conforme a los formatos correspondientes;
- e) Relación de recibos expedidos por concepto de pagos por reconocimiento por actividades políticas (REPAP), que deberá contener número de folio, fecha, nombre del beneficiario e importe; así como la relación por persona física de recibos expedidos por este concepto;
- f) Relación de recibos de aportaciones en efectivo de simpatizantes, la cual deberá contener número de folio, fecha, nombre del aportante e importe; así como relación por persona de recibos expedidos por este concepto;
- g) Copia del registro de firmas autorizadas para el manejo de cada una de las cuentas bancarias de cheques de los funcionarios facultados para ellos;
- h) Pólizas de Ingresos, Egresos, Cheque y Diario, separadas y ordenadas consecutiva y cronológicamente con su respectiva documentación soporte.
- i) Gastos de producción de los mensajes de radio y televisión;
- j) Información detallada de propaganda en medios impresos;
- k) Formatos y anexos correspondientes;
- l) En su caso, el inventario físico de los bienes adquiridos durante el periodo de precampaña.

Artículo 100.- Junto con los informes de precampaña y campaña, los Partidos Políticos o Coaliciones deberán presentar tantos anexos del formato "Prorrato de gastos centralizados", denominado "PGC", como sea necesario, de acuerdo al

formato anexo a los presentes Lineamientos (Anexo 8) que muestren de manera detallada todos los gastos centralizados y/o erogaciones que hayan efectuado y prorrateado, donde se especificarán el porcentaje y los montos asignados a cada una de las precampañas y campañas en las que hayan sido distribuidos los gastos correspondientes.

Los montos asentados en dichos anexos deberán hacer referencia al número de factura y al número de póliza contable correspondiente.

Artículo 101.- En el caso de las campañas donde se hubiera postulado una candidatura común, deberá presentarse un convenio firmado por los representantes y dirigentes de los Partidos Políticos, en donde se indiquen las aportaciones en porcentajes de cada uno de los Partidos para gastos de la campaña, sujetándose a los límites de contratación de los medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión y a los toques de gastos de campaña determinados por el Consejo General del Instituto.

Artículo 102.- Los informes de campaña serán presentados por cada Partido Político y de acuerdo con el gasto que corresponda a cada uno de ellos, en términos del convenio de candidatura común suscrito para el efecto. Asimismo, cada Partido Político será responsable de recabar y presentar la documentación comprobatoria de la totalidad de los ingresos recibidos y de los egresos que haya efectuado.

Artículo 103.- Con el propósito de facilitar a los Partidos Políticos el cumplimiento oportuno en la presentación de los informes anuales y de campaña, la Secretaría Técnica de la Comisión efectuará el computo de los plazos, señalando la fecha de inicio y terminación de los mismos, publicando en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, cuando menos diez días antes de la iniciación de los plazos.

Artículo 104.- Los informes anuales, de precampaña y campaña deberán ser presentados a la Comisión, debidamente suscritos por él o los responsables del órgano interno del Partido Político o Coalición en su caso, a que se refiere el artículo 52 fracción II de la Ley. Los Partidos Políticos o Coaliciones darán a conocer a la Secretaría Técnica de la Comisión, el nombre de él o los responsables de dicho órgano interno, responsable de la administración de las finanzas al inicio del ejercicio fiscal correspondiente.

Igualmente notificarán a la misma Secretaría Técnica, con la debida anticipación, cualquier cambio que se efectúe en la integración del órgano antes mencionado.

Artículo 105.- Con el objeto de formalizar la presentación de los informes anuales, de precampaña y campaña de los Partidos Políticos o Coaliciones en su caso, en el momento en que el representante del Órgano Interno comparezca ante la Secretaría Técnica de la Comisión, se levantará el acta correspondiente en la que se asentará la fecha y hora de recepción de la información; así como el detalle de

los documentos que la acompañe y por último, las manifestaciones, si las hubiera, que el representante del Partido quisiera declarar.

Artículo 106.- Una vez presentados los informes a la Comisión, esta documentación no podrá ser modificada; solo podrá ser complementada a través de aclaraciones o rectificaciones derivadas de la existencia de errores u omisiones técnicas detectadas durante el proceso de revisión, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 59 fracción IV inciso b) de la Ley.

Artículo 107.- La documentación que la propia Comisión tenga bajo su resguardo, deberá ser conservada por un lapso de cinco años a partir de la fecha en que se aprueben los dictámenes correspondientes por el Consejo General del Instituto.

CAPÍTULO II DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES, DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA

Artículo 108.- Las revisiones de los informes estarán a cargo de la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos y del personal auxiliar que la propia Comisión designe.

La Comisión contará con sesenta días naturales para revisar los informes anuales y con ciento veinte días naturales para revisar los informes de precampaña y campaña presentados por los Partidos Políticos. Tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los órganos responsables del financiamiento de los Partidos Políticos la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes.

Asimismo en el desempeño de sus funciones, solicitará la intervención del órgano técnico de la materia del Instituto Federal Electoral, para que éste actúe ante las autoridades competentes, a fin de superar, en su caso, la limitante de los secretos bancarios, fiduciario y fiscal.

Artículo 109.- Recibidos los Informes, la Comisión procederá a:

I.- Sellar de recibido cada uno de los formatos que contienen los informes. Para los efectos de la recepción de los Informes, se levantará un acta en la que deberá constar la fecha y hora de presentación del Informe de que se trate, así como la documentación que se acompañe.

II.- El Partido Político, los Partidos Políticos que integraron una Coalición o Partidos Políticos que postularon Candidatura Común podrán ampliar o modificar total o parcialmente, los informes presentados, siempre y cuando no se haya vencido el plazo señalado para la presentación de los informes.

Artículo 110.- Durante el procedimiento de revisión de los informes anuales, de precampaña y campaña, la Comisión podrá solicitar mediante oficio a las personas físicas y morales que considere pertinentes, la información y documentación que estime necesaria para comprobar la veracidad de la información que presenten los Partidos Políticos y/o Coaliciones.

Artículo 111.- Si durante la revisión de los informes, la Comisión advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al Partido Político que hubiere incurrido en ellos para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes, conforme al artículo 59, fracción IV, inciso b) de la Ley.

CAPÍTULO III ELABORACIÓN DE LOS PROYECTOS DE DICTAMEN CONSOLIDADO Y DE RESOLUCIÓN

Artículo 112.- Al vencimiento del plazo para la revisión de los informes o, en su caso, al concedido para la rectificación de errores u omisiones, la Comisión dispondrá de un plazo de veinte días hábiles para elaborar un dictamen consolidado que deberá presentar al Partido Político para su conocimiento, dentro de los tres días siguientes a su conclusión, para que posteriormente sea remitido al Consejero Presidente para su presentación al Consejo, quien procederá a imponer, en su caso, las sanciones correspondientes.

Artículo 113.- El dictamen deberá contener por lo menos:

- 1.- El resultado y las conclusiones de la revisión de los informes que hayan presentado los Partidos Políticos;
- 2.- En su caso, la mención de los errores e irregularidades encontradas en los mismos;
- 3.- El señalamiento de las aclaraciones o rectificaciones que presentaron los partidos políticos, después de haberlos notificado con ese fin; y
- 4.- En su caso, la propuesta de sanción que corresponda.

Artículo 114.- En caso de que la Comisión, haya detectado durante la revisión de los informes, hechos que hagan presumir o pudieran hacer presumir violaciones a disposiciones legales cuyo conocimiento compete a una autoridad distinta de la electoral, lo incluirá en el dictamen consolidado y en la resolución correspondiente y lo informará al Consejo General para que proceda en lo conducente.

CAPÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 115.- Para efectos de que la Comisión pueda, en su caso, comprobar lo reportado en los informes ordinarios, de precampaña y campaña, los Partidos Políticos, de acuerdo con sus necesidades y requerimientos, utilizarán preferentemente el catálogo de cuentas y guía contabilizadora que aparece como ANEXO 6, de estos Lineamientos.

Artículo 116.- Los Partidos Políticos tendrán también la obligación de llevar un registro contable de adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, complementándolo con la toma de un inventario físico, que deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales. Asimismo, deberán registrar en cuentas de orden de posesión, el uso o goce temporal de bienes muebles e inmuebles, para que sean considerados en sus informes anuales formato "INV-FIS" (ANEXO 4).

Artículo 117.- Los bienes muebles e inmuebles que se adquieran o reciban en propiedad, deberán contabilizarse como activo fijo y estar respaldados por la factura o el contrato respectivo o el título de propiedad. En el caso de bienes muebles e inmuebles recibidos para su uso o goce temporal, en que no se transfiere la propiedad, deberán estar respaldados por el contrato respectivo y su registro contable se hará en cuentas de orden, a los valores que correspondan, de acuerdo al sistema de valuación establecido que deberá ser incluido en los informes respectivos, debiendo formularse las notas correspondientes en los estados financieros, con montos y procedencias.

Deberán considerarse como activos fijos todos aquellos bienes cuya vida probable sea superior a dos años y cuyo valor exceda el monto mínimo que cada partido político establezca para su registro. Dicho monto deberá hacerse del conocimiento de la Autoridad Electoral.

Los activos fijos que sean utilizados por el Partido Político, los Partidos Políticos integrantes de la Coalición o los Partidos Políticos postulantes de Candidatura Común en campañas electorales y que al término de éstas se destinen para su uso ordinario, deberán ser registrados contablemente como propiedad del Partido Político a que corresponda.

Artículo 118.- El control de sus inventarios de activo fijo se llevará a cabo mediante un sistema de asignación de números de inventario y listados para registrar las altas y bajas, practicando una toma de inventario físico cuando menos una vez al año; sirviendo estos listados como soporte contable de la cuenta de activo fijo.

Adicionalmente, con objeto de conocer con exactitud la ubicación de cada activo fijo y se pueda realizar una toma física de inventario, deberá llevarse un sistema de control de inventario que registre las transferencias del mismo, que pueden ser de oficinas del Partido a campañas o de campañas a campañas.

Artículo 119.- Los Partidos Políticos deben de levantar un inventario físico general de todos los bienes muebles e inmuebles en cada localidad donde tengan oficinas.

La propiedad de los bienes de los Partidos Políticos se acreditará, para efectos de su registro, con facturas o con títulos de propiedad respectivos.

Además, a petición de los Partidos Políticos, podrán intervenir auditores externos cuyos costos y gastos serán sufragados por el propio Partido Político quienes presenciaron dichos inventarios para efectos de su valuación; ya que de otra manera se podrían tener salvedades en los dictámenes que se hicieran a los Partidos Políticos.

Artículo 120.- Los partidos sólo podrán dar de baja sus activos fijos con base en la calificación de la vida útil por resultar obsoletos, en desuso o destrucción accidental de los mismos, para lo cual deberán:

- I. Informar a la Comisión de los motivos por los cuales darán de baja dichos bienes;
- II. Proporcionar los datos de los mismos para ubicarlos en su inventario; y
- III. Elaborar el acta administrativa firmada por el Titular del Comité Ejecutivo Estatal o su equivalente, el Titular del Órgano Interno y dos testigos, en la cual deberá constar el motivo de la baja.

En dicha acta quedará asentado el destino de los bienes; la destrucción de los mismos, o en su caso, la donación a título gratuito a alguna institución de beneficencia que el Partido señale.

Artículo 421.- Los Partidos Políticos llevarán el control de folios de los recibos que impriman y expidan bajo su estricta responsabilidad, mismo que permita verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar según el formato de control de folios "CTRL-FOL" (ANEXO 4) anexo a estos Lineamientos, que deberá adjuntarse a los informes anuales, de precampañas y campaña.

Los recibos deberán expedirse en forma consecutiva e incluirán el número de folio, el lugar donde fueron emitidos, el tipo de precampaña o campaña en su caso, el nombre de la persona a quien fueron expedidos y su firma, el monto y fecha, así como el funcionario del partido que lo autorizó. En el caso de los recibos que cubran aportaciones en especie, éstos, además deberán incluir la información relativa al bien aportado y el criterio que se utilizó para su valuación, según formatos denominados Recibos de aportación de militantes "RA-M" y Recibos de aportación de simpatizantes "RA-S" (ANEXO 4).

En caso de cambio de domicilio del Partido Político, éste tendrá un plazo de 40 días hábiles para expedir nuevos recibos con el domicilio actualizado, en tanto podrá seguir usando los recibos expedidos en el domicilio anterior.

Artículo 122.- Independientemente de lo dispuesto por los presentes Lineamientos, los Partidos Políticos deberán sujetarse a las disposiciones fiscales, federales, locales y de seguridad social que están obligados a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;
- b) Retener y enterar el pago provisional del impuesto sobre la renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales en los términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta;
- c) Retener y enterar el pago provisional del impuesto al valor agregado por el pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente, inclusive por aquellos pagos esporádicos derivados de la prestación de servicios profesionales y por arrendamiento de bienes a personas físicas en los términos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado;
- d) Inscribir en el Registro Federal de Contribuyentes a quienes reciban pagos por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado y honorarios asimilados a salarios;
- e) Proporcionar constancia de retención a quienes se hagan pagos de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente y el contrato celebrado;
- f) Solicitar, a las personas que contraten para prestar servicios subordinados, las constancias a que se refiere la Ley de Impuestos Sobre la Renta;
- g) Inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad a los artículos 12 y 15 de la Ley del Seguro Social;
- h) Hacer las contribuciones necesarias a los organismos de seguridad social, como lo son: INFONAVIT, AFORE e IMSS;

En caso de que el pago de impuestos por los conceptos mencionados anteriormente, se realicen a través del Comité Ejecutivo Nacional de cada Partido Político, deberá presentar el oficio donde se envía la información o bajo protesta de decir verdad presentará el formato "CTRL-IMP" (ANEXO 4).

Los Partidos Políticos deberán contar con una estructura organizacional bien definida y podrán contar con un manual de operación, que contenga claramente las funciones de sus áreas, que permita identificar al (o los) responsable (s) de las funciones de administración financiera en sus diferentes fases de obtención, registro, control y aplicación de recursos, así como de la presentación de los informes respectivos ante la autoridad Electoral, en todo caso, siempre deberá acreditarse a la persona (o personas) que funjan como responsables.

En todo tiempo los Partidos Políticos podrán modificar su estructura organizacional y sustituir al responsable o responsables señalados líneas arriba, en cuyo caso notificarán a la autoridad Electoral, en un término que no exceda de 15 días posteriores a la fecha de modificación o sustitución de la misma. Toda la información que los Partidos Políticos aporten a la autoridad Electoral, será para uso exclusivo de la Comisión, quien la utilizará para la elaboración de los dictámenes respectivos.

Artículo 123.- Los titulares de los órganos responsables de la administración del patrimonio y recursos financieros y de la presentación de los informes anuales, de precampaña y campaña, notificarán a los precandidatos y candidatos postulados por el Partido Político y/o Coalición, su obligación de proporcionar relaciones de gastos erogados e ingresos obtenidos para la realización de sus precampañas y campañas, así como los soportes documentales correspondientes; también deberán señalarse los plazos para el cumplimiento de estas obligaciones.

Asimismo, deben instruir a sus diferentes precandidatos y candidatos a cargos de elección popular para que manejen los ingresos y egresos de sus campañas políticas a través de una cuenta bancaria de cheques única, a nombre del Partido Político con firmas mancomunadas autorizadas por el mismo Partido, en bancos locales para su debido control; la información que no presente el precandidato y candidato no exime al Partido Político de su responsabilidad.

Artículo 124.- La interpretación de los presentes Lineamientos, será resuelta por la Comisión, en caso de existir controversia, la interpretación respectiva se someterá a la aprobación del Consejo General del Instituto.

CAPÍTULO V FISCALIZACIÓN DEL INFORME DE LIQUIDACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES

Artículo 125.- Los otrora Partidos Políticos deberán presentar a la Comisión, a mas tardar dentro de los diez días siguientes al día en que se notifique la pérdida de registro por parte de la autoridad competente, los informes anuales y de campaña del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, a tendiendo a las siguientes reglas:

I. Informes anuales:

1. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que el otrora Partido Político haya realizado durante el periodo comprendido del primero de enero hasta la fecha de la declaración de la pérdida de registro;
2. El informe al que se refiere el inciso anterior, deberá presentarse en el formato y anexos establecidos para la presentación del informe anual sobre el origen y monto de los ingresos y egresos de los Partidos Políticos (IA, INGRESOS-M, INGRESOS-S, INGRESOS-A, INGRESOS-A1, INGRESOS-RFF e INGRESOS-TRANSFER);
3. Deberán anexar al informe la siguiente documentación:
 - a) Estados financieros y balanza de comprobación con cifras a la fecha de la pérdida de registro;
 - b) Inventario físico de los bienes muebles e inmuebles;
 - c) Detalle de pasivo debidamente integrado, el cual deberá contener nombres, conceptos, fechas y montos, diferenciando aquellos en los que se ofreció alguna garantía;
 - d) Relación del personal adscrito al otrora Partido Político, el cual deberá contener el nombre de la persona, sueldo diario, forma de contratación y antigüedad; y
 - e) Relación de las cuentas por cobrar, que deberá contener nombres, conceptos, montos y documentos con el cual se avale el préstamo.

II.- Los informes de campaña, para su fiscalización se sujetarán a los plazos, formatos y procedimientos establecidos en la Ley y en los presentes Lineamientos.

Artículo 126.- Procedimiento para la revisión del informe del otrora Partido Político que pierda su registro se sujetará a las siguientes reglas:

- I. La Comisión contará con veinte días para revisar el informe al que se refiere el artículo anterior y tendrá en todo momento la facultad de requerir a los órganos responsables del patrimonio y recursos financieros y materiales del otrora Partido Político la documentación necesaria para comprobar la veracidad de lo reportado en los informes; así como también ordenar en los términos de los acuerdos del Consejo General, visitas de verificación a los Partidos Políticos con el fin de comprobar la existencia del efectivo y la existencia física del inventario;

- II. Si durante la revisión del informe se advierte la existencia de errores u omisiones, se notificará al otrora Partido Político, para que en un plazo no mayor a tres días presente las aclaraciones o rectificaciones que estime pertinentes;
- III. Al vencimiento de los plazos señalados anteriormente, la Comisión dispondrá de un plazo de diez días para elaborar el informe correspondiente, dicho informe contendrá los siguientes aspectos:
- a) La verificación de la existencia del efectivo y las inversiones temporales, así como la determinación de su disponibilidad inmediata o restricciones;
 - b) La autenticidad de las cuentas por cobrar, el monto de las cuentas de dudosa recuperación y los de recuperación;
 - c) La comprobación de la existencia física del inventario, así como verificar que sean propiedad del otrora Partido Político;
 - d) Que la depreciación se haya realizado de acuerdo con métodos aceptados y bases razonables;
 - e) Corroborar que todos los pasivos que muestra la información financiera son reales y que proceden de operaciones del otrora Partido Político cuyos bienes o servicios fueron recibidos;
 - f) Verificar el cálculo de las indemnizaciones de los trabajadores del otrora Partido Político, los que deberán ser considerados como pasivos de los mismos; y
 - g) Detalle de todos los impuestos federales, locales y de contribuciones de seguridad social que ese encuentren pendientes de pago.
- IV.- Una vez concluido el informe, dentro de los 3 días hábiles siguientes, la Comisión lo presentará al Consejo General y al interventor nombrado por la misma, para los efectos conducentes.

TITULO CUARTO

CAPÍTULO I

DE LAS SANCIONES A LOS PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, ASPIRANTES, PRECANDIDATOS O CANDIDATOS.

Artículo 127.- El Consejo General determinará las sanciones que deberán ser impuestas a los Partidos Políticos y/o Coaliciones, aspirantes, precandidatos o

candidatos en materia de fiscalización y vigilancia de los recursos, de conformidad a lo establecido en los artículos 279, 280, 283 BIS, 286 BIS y 286 TER.

Artículo 128.- Los Partidos Políticos y/o Coaliciones podrán impugnar el dictamen y resolución que en su caso se emita por el Consejo General, en la forma y términos indicados por la Ley y la Ley del Sistemas de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Baja California Sur.

Artículo 129.- Las sanciones económicas que determine el Consejo General que no hubiesen sido recurridas, o bien que fuesen confirmadas por el órgano jurisdiccional competente, deberán ser pagadas ante el área correspondiente del Instituto; si el infractor no cumple con su obligación, el Instituto dará vista a las autoridades de la Secretaría de Finanzas a efecto de que procedan a su cobro conforme a la legislación aplicable. En el caso de los Partidos Políticos, el monto de las mismas se restará de sus ministraciones de gasto ordinario conforme a lo que se determine en la resolución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Lineamiento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

SEGUNDO.- Por esta última ocasión los Partidos Políticos se sujetarán a la normatividad contenida en los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, publicados en el Boletín Oficial número 28 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 10 de julio de 2007, para regular su gasto ordinario del mes de enero al mes de junio de 2010.

TERCERO.- Los Partidos Políticos se sujetarán a la normatividad contenida en los presentes Lineamientos a partir del día siguiente de su publicación, para regular su gasto a partir del mes de julio correspondiente al ejercicio 2010.

CUARTO.- Se abrogan los Lineamientos para la Presentación de los Informes del Origen y Monto de los Ingresos y Egresos que los Partidos Políticos reciban por cualquier Modalidad de Financiamiento, publicados en el Boletín Oficial número 28 del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 10 de julio de 2007.

ANEXO 1

**INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**
AÑO DE: _____ (1)

I. IDENTIFICACIÓN

1. NOMBRE DEL PARTIDO _____ (2)

2. DOMICILIO _____ (3)

TELÉFONOS _____ (3)

II. INGRESOS

1. FINANCIAMIENTO PÚBLICO	SALDO INICIAL	_____ (4)
FINANCIAMIENTO ESTATAL	PARA ACTIVIDADES ORD. PERM.	_____ (5)
	PARA GASTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA Y PRECAMPAÑAS	_____ (5)
	PARA ACTIVIDAD ESPECIFICA	_____ (5)
FINANCIAMIENTO NACIONAL	PARA ACTIVIDADES ORD. PERM.	_____ (6)
	PARA GASTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA Y PRECAMPAÑAS	_____ (6)
2. FINANCIAMIENTO PRIVADO.		
FINANCIAMIENTO POR MILITANTES	EFFECTIVO	_____
	ESPECIE	_____
		_____ (7)
FINANCIAMIENTO POR SIMPATIZANTES	EFFECTIVO	_____
	ESPECIE	_____
		_____ (8)
3. REMANENTE POR PRECAMPAÑA		_____ (9)
4. REMANENTE POR CAMPAÑA		_____ (10)
5. AUTOFINANCIAMIENTO*		_____ (11)
6. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS*		_____ (12)
7. TRANSFERENCIAS DE RECURSOS		_____ (13)
	TOTAL	_____ (14)

* ANEXAR, EN EL FORMATO CORRESPONDIENTE, LA INFORMACIÓN DETALLADA POR ESTOS CONCEPTOS.

III. EGRESOS

1. GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**	_____ (15)
2. GASTOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA Y PRECAMPAÑAS	_____ (16)
3. BIENES MUEBLES E INMUEBLES	_____ (17)
4. GASTOS EFECTUADOS EN ACTIVIDADES ESPECIFICAS**	_____ (18)
5. LIDERAZO POLÍTICO DE MUJERES Y JOVENES	_____ (19)
6. GASTOS FINANCIEROS	_____ (20)
	_____ (21)
	TOTAL

** ANEXAR DETALLE DE ESOS EGRESOS.

IV. RESUMEN

1. INGRESOS _____ (22)

2. EGRESOS _____ (23)

3. SALDO*** _____ (24)

***ANEXAR DETALLE DE LOS PASIVOS AL CIERRE DEL EJERCICIO.

V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

_____ (25)

NOMBRE (TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO)

_____ (26)

FIRMA

_____ (27)

FECHA

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IA"

(1) EJERCICIO. Año de ejercicio que se reporta en el informe.

APARTADO I. IDENTIFICACIÓN

(2) NOMBRE DEL PARTIDO. Denominación completa del partido político, sin abreviaturas, tal como aparece en el registro correspondiente.

(3) DOMICILIO/ TELÉFONO. Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa), en donde se ubiquen las oficinas del partido político. Así como el teléfono o teléfonos correspondientes.

APARTADO II. INGRESOS

(4) SALDO INICIAL. Anotar el monto total de los recursos con que se inicia el año que comprende el informe.

(5) FINANCIAMIENTO PÚBLICO ESTATAL. Anotar los fondos recibidos por Financiamiento Público Estatal por sus diferentes tipos.

(6) FINANCIAMIENTO PÚBLICO NACIONAL. Anotar los fondos recibidos por Financiamiento Público Nacional por sus diferentes tipos.

(7) FINANCIAMIENTO POR LOS MILITANTES. Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones recibidas por el partido político, por las cuotas y aportaciones de sus militantes debidamente registrados, separando efectivo y especie.

(8) FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES. Monto total de los ingresos obtenidos por concepto de aportaciones en dinero y en especie recibidas por el partido político, de parte de sus simpatizantes, separando efectivo y especie.

(9) REMANENTE POR PRECAMPAÑA. Monto total de los remanentes de sus precampañas.

(10) REMANENTE POR CAMPAÑA. Monto total de los remanentes de sus campañas.

(11) AUTOFINANCIAMIENTO. Monto total de los ingresos obtenidos por el partido político derivado de sus actividades promocionales: conferencias, espectáculos, juegos, sorteos, eventos culturales, ventas editoriales, venta de bienes y de propaganda utilitaria.

(12) FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS. Monto total de los ingresos obtenidos por los rendimientos de los fondos ó fideicomisos creados con su patrimonio o con las aportaciones que reciban, así como los derivados de otras operaciones con instituciones financieras.

(13) TRANSFERENCIAS DE RECURSOS. Monto total de las transferencias recibidas por el partido.

(14) TOTAL. Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político en el periodo que se informa.

APARTADO III. EGRESOS

(15) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS. Montos totales de los egresos efectuados por el Partido Político por cada uno de los conceptos involucrados en su operación ordinaria.

(16) GASTOS EFECTUADOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA Y PRECAMPAÑAS. En su caso, el monto total de los egresos efectuados por los gastos de organización por los diversos conceptos aplicables al proceso de selección interna y de precampañas en que hubiese participado el partido político, en procesos estatales electorales.

(17) BIENES MUEBLES E INMUEBLES. Importe de los gastos efectuados por concepto de adquisición de activo fijo y que sea propiedad del Partido Político.

(18) GASTOS EFECTUADOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS. El total de gastos que por concepto de actividades específicas hayan erogado en el año de que se trate y su desagregación de acuerdo con los 3 grandes rubros señalados en la ley.

(19) LIDERAZGO POLÍTICO DE MUJERES Y JÓVENES. Monto de los gastos efectuados para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y jóvenes.

(20) GASTOS FINANCIEROS. Monto de los gastos por concepto de intereses o comisiones bancarias cobrados por el Banco.

(21) TOTAL. La suma de los montos anteriores.

APARTADO IV. RESUMEN

(22) INGRESOS. Suma total de los ingresos obtenidos por el partido político durante el período que se informa.

(23) EGRESOS. Suma total de los egresos facturados por el partido político durante el período que se informa.

(24) SALDO. El balance de los rubros anteriores o el neto incluyendo los pasivos, los que se relacionara por separado.

APARTADO V. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN.

(25) NOMBRE. Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político.

(26) FIRMA. Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político.

(27) FECHA. Fecha (día, mes y año) de presentación del informe.

DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR LOS MILITANTES DEL
PARTIDO _____

I. INFORMACIÓN SOBRE LAS APORTACIONES

TIPO DE INGRESOS	No. DE APORTACIONES	MONTO TOTAL POR APORTACIONES (\$)
1. CUOTAS		
A) ORDINARIAS	_____ (1)	_____ (2)
B) EXTRAORDINARIAS	_____ (1)	_____ (2)
2. APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES	_____ (3)	_____ (4)
3. APORTACIONES DE LOS PRECANDIDATOS PARA SUS PRECAMPAÑAS	_____ (5)	_____ (6)
4. APORTACIONES DE LOS CANDIDATOS PARA SUS CAMPAÑAS	_____ (7)	_____ (8)
TOTALES	_____ (9)	_____ (10)

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

_____ (11)
NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)

_____ (12)
FIRMA

_____ (13)
FECHA

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "INGRESOS-M"

APARTADO I. Información sobre las aportaciones.

- (1) **NÚMERO DE APORTANTES.** Número total de militantes considerados para cada uno de los tipos de cuota que maneje el partido.
- (2) **MONTO TOTAL POR APORTACIONES.** Monto total de las aportaciones.
- (3) **NÚMERO DE APORTACIONES ORGANIZACIONES SOCIALES.** El total de aportaciones de organizaciones sociales.
- (4) **MONTO TOTAL DE APORTACIONES ORGANIZACIONES SOCIALES.** Monto total de aportaciones de organizaciones sociales organizaciones sociales.
- (5) **NÚMERO DE APORTACIONES DE LOS PRECANDIDATOS PARA SU PRECAMPAÑA.** Suma de las aportaciones voluntarias que hicieron los precandidatos para sus precampañas.
- (6) **MONTO TOTAL DE APORTACIONES PERSONALES (En su caso).** Monto total de los aportaciones personales de los precandidatos para sus precampañas.
- (7) **NÚMERO DE APORTACIONES DE LOS CANDIDATOS PARA SU CAMPAÑA.** Suma de las aportaciones voluntarias que hicieron los candidatos para sus campañas.
- (8) **MONTO TOTAL DE APORTACIONES PERSONALES (En su caso).** Monto total de los aportaciones personales de los candidatos para sus campañas.
- (9) y (10) **TOTALES.** Sumas totales, tanto del número de aportaciones, como de los ingresos obtenidos por el partido derivado de las aportaciones de sus militantes.

APARTADO II. Responsable de la información.

- (11) **NOMBRE.** Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido.
- (12) **FIRMA.** Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido.
- (13) **FECHA.** Fecha (día, mes y año), en que se requiere el formato.

DETALLE DE MONTOS APORTADOS POR SIMPATIZANTES
DEL PARTIDO POLÍTICO _____

I. DETALLE DE LAS APORTACIONES

TIPO DE APORTACIÓN	IMPORTE (\$)
1. PERSONAS FÍSICAS	_____ (1)
2. PERSONAS MORALES	_____ (1)
3. COLECTAS EN MITINES Y EN LA VIA PÚBLICA	_____ (1)
4. APORTACIONES EN ESPECIE	_____ (1)
TOTAL:	_____ (2)

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

_____ (3)
NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento)

_____ (4)
FIRMA

_____ (5)
FECHA

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "INGRESOS-S"

APARTADO I. Detalle de las aportaciones.

- (1) **IMPORTE.** Monto total de las aportaciones recibidas por el partido político, en cada de los conceptos que se señalan.
- (2) **TOTAL.** Suma total de las aportaciones recibidas por el partido político en el período que se informa.

APARTADO II. Responsable de la información.

- (3) **NOMBRE.** Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido.
- (4) **FIRMA.** Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido.
- (5) **FECHA.** Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato.

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR AUTOFINANCIAMIENTO ANUAL
DEL PARTIDO _____

I. DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS

TIPO DE EVENTO	NUMERO DE EVENTOS	MONTO
1. CONFERENCIAS	_____ (1)	_____ (2)
2. ESPECTACULOS	_____ (1)	_____ (2)
3. JUEGOS	_____ (1)	_____ (2)
4. SORTEOS	_____ (1)	_____ (2)
5. EVENTOS CULTURALES	_____ (1)	_____ (2)
6. VENTAS EDITORIALES	_____ (1)	_____ (2)
7. VENTA DE BIENES PROMOCIONALES	_____ (1)	_____ (2)
8. VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA	_____ (1)	_____ (2)
9. VENTA DE BIENES INMUEBLES	_____ (1)	_____ (2)
10. VENTA DE BIENES MUEBLES	_____ (1)	_____ (2)
11. VENTA DE ARTÍCULOS DE DESECHO	_____ (1)	_____ (2)
12. OTROS EVENTOS	_____ (1)	_____ (2)
TOTAL	_____ (3)	_____ (3)

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

 NOMBRE (Titular del órgano responsable del financiamiento) (4)

 FIRMA (5)

 FECHA (6)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "INGRESOS-A"

APARTADO I. Detalle de los montos obtenidos.

(1) **NUMERO DE EVENTOS.** Cantidad total de eventos realizados por el partido político para la obtención de recursos, por cada uno de los tipos determinados en la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

(2) **MONTOS.** Importe total obtenido de los eventos realizados.

(3) **TOTALES.** Sumas totales tanto del número* de eventos realizados como de los ingresos obtenidos por el partido político en el período que se informa.

APARTADO II. Responsable de la información.

(4) **NOMBRE.** Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político.

(5) **FIRMA.** Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido político.

(6) **FECHA.** Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato.

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO



PARTIDO _____ (2)

FORMATO DE CONTROL No. _____ (3)

TIPO DE EVENTO _____ (4)

(5) EJECUCIÓN ADMINISTRACIÓN () CONTRATO ()

(6) CONTRATADO CON: _____

(7) INGRESOS POR: BOLETOS () RECIBOS () OTROS _____

(8) CONTROL DE FOLIOS:

TOTAL DE _____ IMPRESOS DEL NUM. _____ AL NUM. _____

*UTILIZADOS DEL NUM. _____ AL NUM. _____

* CANCELADOS DEL NUM. _____ AL NUM. _____

* POR UTILIZAR DEL NUM. _____ AL NUM. _____

(9) INGRESOS BRUTOS \$ _____

DESGLOCE**

(10) GASTOS EFECTUADOS \$ _____

RELACION**

(11) INGRESOS NETOS \$ _____

(12) NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE

* EN CASO NECESARIO UTILIZAR ANEXOS POR CADA CONCEPTO

** ANEXAR DESGLOCE Y RELACION CON COMPROBANTES

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "INGRESOS-A1"

- (1) **LOGOTIPO DEL PARTIDO.** Constituido por el emblema y el color o colores que los caractericen.
- (2) **PARTIDO.** Denominación completa del partido político, sin abreviaturas, tal como aparece en el registro correspondiente.
- (3) **FORMATO DE CONTROL No.** Número consecutivo del evento.
- (4) **TIPO DE EVENTO.** Especificar tipo de evento (conferencia, espectáculo, juegos, sorteos etc.).
- (5) **EJECUCIÓN.** Anotar si lo administrara el partido o se contrata la celebración del evento.
- (6) **CONTRATADO CON.** Nombre del prestador del servicio (en su caso)
- (7) **INGRESOS POR.** Forma en que se obtendrá el ingreso (venta de boletos o expedición de recibos)
- (8) **CONTROL DE FOLIOS.** Total de impresos utilizados, cancelados o por utilizar acompañando en su caso relaciones anexas.
- (9) **INGRESOS BRUTOS.** Es el resultado de la venta de boletos o de expedición de boletos (debe desglosarse el total obtenido)
- (10) **GASTOS EFECTUADOS.** Deben anotar el total erogado en la celebración del evento y relacionar los mismos.
- (11) **INGRESOS NETOS.** La determinación del neto, deduciendo al ingresos brutos el total de gastos erogados en el evento.
- (12) **NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE.** Nombre y firma del responsable del evento.

DETALLE DE INGRESOS OBTENIDOS POR RENDIMIENTOS
FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS DEL PARTIDO

I. DETALLE DE LOS RENDIMIENTOS OBTENIDOS

TIPO DE INVERSIÓN	RENDIMIENTO (\$) (1)
1. FONDOS	_____ (1)
2. FIDEICOMISOS	_____ (1)
3. OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS	_____ (1)
TOTAL:	_____ (2)

* ANEXAR DETALLE DE LAS INSTITUCIONES Y FECHAS DE CONSTITUCIÓN EN QUE SE REALICEN CUALQUIERA DE ESTAS INVERSIONES

II. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

NOMBRE (TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO) (3)

FIRMA (4)

FECHA (5)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "INGRESOS-RFF"

APARTADO I. Detalle de los rendimientos obtenidos.

(1) **MONTO DEL RENDIMIENTO.** Importe total obtenido por rendimientos de cada uno de los tipos de inversión con que cuenta el partido.

(2) **TOTAL.** Suma total de los rendimientos obtenidos por el partido en el periodo que se informa.
Anexar detalle de las instituciones.

APARTADO II. Responsable de la información.

(3) **NOMBRE.** Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido.

(4) **FIRMA.** Firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el partido.

(5) **FECHA.** Fecha (día, mes y año), en que se requisita el formato.

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

**DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS EFECTUADAS ENTRE LOS ÓRGANOS
DEL PARTIDO _____ (1)**

FECHA DE LA TRANSFERENCIA _____ (2)

NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR _____ (3)

NUMERO DE CUENTA DE ORIGEN _____ (4)

BANCO DE ORIGEN _____ (5)

PARA GASTO ORDINARIO

\$ _____ (6)

NÚMERO DE CUENTA DE DESTINO _____ (7)

BANCO DE DESTINO _____ (8)

**PARA GASTOS DE PROCESO DE SELECCION INTERNA
Y PRECAMPAÑAS**

\$ _____ (9)

TIPO DE PRECAMPAÑA _____ (10)

NÚMERO DE CUENTA DE DESTINO _____ (7)

BANCO DE DESTINO _____ (8)

PARA GASTOS DE CAMPAÑA

\$ _____ (11)

TIPO DE CAMPAÑA _____ (12)

NÚMERO DE CUENTA DE DESTINO _____ (7)

BANCO DE DESTINO _____ (8)

DECLARACIÓN:
 DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE
 FORMATO SON LOS SOLICITADOS Y MANIFIESTO TENER CONOCIMIENTO DE LAS SANCIONES
 QUE SE APLICARÁN EN CASO CONTRARIO.

RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

_____ (13)

NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO

_____ (14)

_____ (15)

FIRMA **FECHA**

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "INGRESOS-TRANSFER"

- (1) **PARTIDO.** Denominación completa del partido político, sin abreviaturas, tal como aparece en el registro correspondiente.
- (2) **FECHA DE LA TRANSFERENCIA.** Fecha en que se realizó la transferencia.
- (3) **NOMBRE COMPLETO DEL TITULAR.** Nombre de la persona u órgano quién realizó la transferencia.
- (4) **NÚMERO DE CUENTA DE ORIGEN.** El número de cuenta bancaria de donde proviene la transferencia.
- (5) **BANCO DE ORIGEN.** El nombre de la institución bancaria de donde proviene la transferencia.
- (6) **PARA GASTOS ORDINARIOS.** Monto total de las transferencias efectuadas para la realización de gastos ordinarios.
- (7) **NÚMERO DE CUENTA DE DESTINO.** El número de cuenta bancaria de quien recibe la transferencia.
- (8) **BANCO DE DESTINO.** El nombre de la institución bancaria de quien recibe la transferencia.
- (9) **PARA GASTOS DE PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA Y PRECAMPAÑAS.** Monto total de las transferencias efectuadas para la realización del proceso de selección interna y de precampañas.
- (10) **TIPO DE PRECAMPAÑA.** Especificar el tipo de precampaña para el cual se realizó la transferencia.
- (11) **PARA GASTOS DE CAMPAÑA.** Monto total de las transferencias efectuadas para la realización de gastos de campaña.
- (12) **TIPO DE CAMPAÑA.** Especificar el tipo de campaña para el cual se realizó la transferencia.
- (13) **NOMBRE.** Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento.
- (14) **FIRMA.** Firma del titular del órgano responsable del financiamiento.
- (15) **FECHA.** Fecha (día, mes y año) de presentación del informe.

NOTA: En caso de que el espacio para el detalle de la información sea insuficiente, podrán llenarse las hojas que sean necesarias.

ANEXO 2

INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE PRECAMPAÑAS ELECTORALES DEL PARTIDO POLÍTICO _____

I. IDENTIFICACIÓN DE LA PRECAMPAÑA

1. TIPO DE PRECAMPAÑA ELECTORAL: (1)
 GOBERNADOR DEL ESTADO _____ DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA _____
 PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS _____
2. DISTRITO ELECTORAL _____ (2) NÚMERO _____ (3)
4. FECHAS: DE INICIO _____ (4) TERMINO _____ TOPE _____ (5)

II. IDENTIFICACIÓN DEL PRECANDIDATO

1. NOMBRE _____ (6)
2. DOMICILIO PARTICULAR _____ (7)
3. TELÉFONOS: PARTICULAR _____ (8) OFICINA _____ (8)
4. NOMBRE DEL PRECANDIDATO SUPLENTE (EN SU CASO) _____ (9)

III. ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE LA PRECAMPAÑA (INGRESOS)

		MONTOS (S)
1. FINANCIAMIENTO PUBLICO	ESTATAL	_____ (10)
	NACIONAL	_____ (10)
2. FINANCIAMIENTO PRIVADO	APORTACIONES DEL PRECANDIDATO	
	EN EFECTIVO	_____ (11)
	EN ESPECIE	_____ (11)
	APORTACIONES DE MILITANTES	
	EN EFECTIVO	_____ (11)
	EN ESPECIE	_____ (11)
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES		
	EN EFECTIVO	_____ (11)
	EN ESPECIE	_____ (11)
3. AUTOFINANCIAMIENTO		_____ (11)
4. RENDIMIENTO FINANCIERO, FONDOS Y FIDEICOMISOS		_____ (11)
5. TRANSFERENCIAS		_____ (11)
TOTAL		_____ (12)

IV. DESTINO DE LOS RECURSOS DE PRECAMPAÑA (EGRESOS)

	MONTOS (S)
1. GASTOS DE PROPAGANDA	_____ (13)
2. GASTOS DE OPERACIÓN DE PRECAMPAÑAS	_____ (14)
3. GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, DISTINTOS A RADIO Y TELEVISIÓN	_____ (15)
4. GASTOS FINANCIEROS	_____ (16)
TOTAL	_____ (17)

V. RESUMEN

1. INGRESOS _____ (18)
2. EGRESOS _____ (19)
3. SALDO _____ (20)

VI. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

- _____
 NOMBRE (TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO) FIRMA _____ (21)
- _____
 NOMBRE (PRECANDIDATO) FIRMA _____ (22)
- _____
 NOMBRE (DEL ADMINISTRADOR DE LOS RECURSOS DEL PRECANDIDATO). FIRMA _____ (23)

FECHA _____ (24)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "IPR"

APARTADO I. Identificación de la precampaña.

- (1) TIPO DE PRECAMPAÑA ELECTORAL. Marcar con una equis ("X"), el tipo de precampaña electoral cuyo informe se va a presentar para:-Gobernador, Diputado o Presidente Municipal.
- (2) DISTRITO ELECTORAL. Identificación de la cabecera distrital correspondiente, en el caso de las precampañas para Diputado.
- (3) NUMERO. Número de distrito electoral en el que se realiza la precampaña electoral.
- (4) FECHAS. Fechas (día, mes y año), de inicio y término de la precampaña electoral que se reporta.
- (5) TOPE. Monto total autorizado para la precampaña electoral por la autoridad electoral.

APARTADO II". Identificación del precandidato.

- (6) NOMBRE. Nombre(s), apellido paterno y apellido materno del precandidato, sin abreviaturas.
- (7) DOMICILIO PARTICULAR. Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa), del precandidato electoral.
- (8) TELÉFONOS. Números telefónicos, tanto de su domicilio particular como el de sus oficinas.
- (9) NOMBRE DEL PRECANDIDATO SUPLENTE. Nombre(s), apellido paterno y apellido materno del precandidato suplente, sin abreviaturas.

APARTADO III". Origen y monto de recursos de precampaña (Ingresos).

- (10) FINANCIAMIENTO PÚBLICO. El monto de los recursos obtenidos para la realización de la precampaña, por cada uno de los conceptos enunciados.
- (11) FINANCIAMIENTO PRIVADO. Monto total de los recursos obtenidos para la realización de la precampaña, por cada uno de los conceptos enunciados, desglosando en su caso efectivo y especie.
- (12) TOTAL. El total de la suma de los recursos aplicados a la precampaña electoral.

APARTADO IV. Destino de los recursos de precampaña (Egresos).

- (13) GASTOS DE PROPAGANDA. Montos totales de los egresos efectuados por propaganda realizada en bardas, espectaculares, por la renta de equipo de sonido, por la renta de locales para eventos políticos, propaganda utilitaria y otros similares.
- (14) GASTOS DE OPERACIÓN DE PRECAMPAÑA. Monto total de los egresos efectuados durante la precampaña electoral por concepto de sueldos y salarios, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte del material y personal, viáticos y similares.
- (15) GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS. Monto total de los egresos efectuados por medios impresos y electrónicos, pendientes a la obtención del voto, realizados en cualquiera de estos medios.
- (16) GASTOS FINANCIEROS. Monto de los gastos por concepto de intereses o comisiones bancarias cobrados por el Banco.
- (17) TOTAL. El total de la suma de los egresos efectuados en la precampaña electoral.

APARTADO V. Resumen.

- (18) INGRESO. Suma total de los recursos aplicados a la Precampaña electoral de que se trate.
- (19) EGRESOS. Suma total de los egresos efectuados durante la precampaña electoral.
- (20) SALDO. El balance de los rubros anteriores.

APARTADO VI. Responsables de la información.

- (21) NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR. Nombre y firma del titular del órgano interno responsable del financiamiento en el Partido Político.
- (22) NOMBRE Y FIRMA. Nombre y firma del precandidato electoral, siempre y cuando el partido político haya determinado que el precandidato cuente con representante financiero.
- (23) NOMBRE Y FIRMA. Nombre y firma del administrador de los recursos del precandidato.
- (24) FECHA. Fecha de presentación del informe de precampaña.

ANEXO 3

**INFORME SOBRE EL ORIGEN, MONTO Y DESTINO DE LOS RECURSOS
PARA LAS CAMPAÑAS ELECTORALES DEL PARTIDO _____**

I. IDENTIFICACION DE LA CAMPAÑA

1. TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL: (1)
 GOBERNADOR DEL ESTADO _____ DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA _____
 PLANILLAS DE AYUNTAMIENTOS _____
2. DISTRITO ELECTORAL _____ (2) NUMERO _____ (3)
4. FECHAS: DE INICIO _____ (4) TERMINO _____ TOPE _____ (5)

II. IDENTIFICACION DEL CANDIDATO

1. NOMBRE _____ (6)
2. DOMICILIO PARTICULAR _____ (7)
3. TELÉFONOS: PARTICULAR _____ (8) OFICINA _____ (8)
4. NOMBRE DEL CANDIDATO SUPLENTE (EN SU CASO) _____ (9)

III. ORIGEN Y MONTO DE LOS RECURSOS DE LA CAMPAÑA (INGRESOS)

		MONTOS (S)
1. FINANCIAMIENTO PÚBLICO		
	ESTATAL	_____ (10)
	NACIONAL	_____ (10)
2. FINANCIAMIENTO PRIVADO		
APORTACIONES DEL CANDIDATO	EN EFECTIVO	_____ (11)
	EN ESPECIE	_____ (11)
APORTACIONES DE MILITANTES	EN EFECTIVO	_____ (11)
	EN ESPECIE	_____ (11)
APORTACIONES DE SIMPATIZANTES	EN EFECTIVO	_____ (11)
	EN ESPECIE	_____ (11)
3. AUTOFINANCIAMIENTO		_____ (11)
4. RENDIMIENTO FINANCIERO, FONDOS Y FIDEICOMISOS		_____ (11)
5. TRANSFERENCIAS		_____ (11)
	TOTAL	_____ (12)

IV. DESTINO DE LOS RECURSOS DE CAMPAÑA (EGRESOS)

		MONTOS (S)
1. GASTOS DE PROPAGANDA		_____ (13)
2. GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA		_____ (14)
3. GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS, DISTINTOS A RADIO Y TELEVISIÓN		_____ (15)
4. GASTOS FINANCIEROS		_____ (16)
5. GASTOS DE PRECAMPAÑA		_____ (17)
	TOTAL	_____ (18)

V. RESUMEN

1. INGRESOS _____ (19)
2. EGRESOS _____ (20)
3. SALDO _____ (21)

VI. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN

- _____
 NOMBRE (TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO) _____ (22)
- _____
 FIRMA _____ (23)
- _____
 NOMBRE (REPRESENTANTE FINANCIERO DEL CANDIDATO) (OPCIONAL) _____ (24)
- _____
 FIRMA _____ (25)
- _____
 FECHA _____ (26)

INSTRUCTIVO DE LA FORMATO "IC"

APARTADO I. Identificación de la campaña.

- (1) **TIPO DE CAMPAÑA ELECTORAL.** Marcar con una equis ("X"), el tipo de campaña electoral cuyo informe se va a presentar para: -Gobernador, Diputado o Presidente Municipal.
- (2) **DISTRITO ELECTORAL.** Identificación de la cabecera distrital correspondiente, en el caso de las campañas para Diputado.
- (3) **NUMERO.** Número de distrito electoral en el que se realiza la campaña electoral.
- (4) **FECHAS.** Fechas (día, mes y año), de inicio y término de la campaña electoral que se reporta.
- (5) **TOPE.** Monto total autorizado para la campaña electoral por la autoridad electoral.

APARTADO II". Identificación del candidato.

- (6) **NOMBRE.** Nombre(s), apellido paterno y apellido materno del candidato, sin abreviaturas.
- (7) **DOMICILIO PARTICULAR.** Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa), del candidato electoral.
- (8) **TELÉFONOS.** Números telefónicos, tanto de su domicilio particular como el de sus oficinas.
- (9) **NOMBRE DEL CANDIDATO SUPLENTE.** Nombre(s), apellido paterno y apellido materno del candidato suplente, sin abreviaturas.

APARTADO III". Origen y monto de recursos de campaña (Ingresos).

- (10) **FINANCIAMIENTO PÚBLICO.** El monto de los recursos obtenidos para la realización de la campaña, por cada uno de los conceptos enunciados.
- (11) **FINANCIAMIENTO PRIVADO.** Monto total de los recursos obtenidos para la realización de la campaña, por cada uno de los conceptos enunciados, desglosando en su caso efectivo y especie.
- (12) **TOTAL.** El total de la suma de los recursos aplicados a la campaña electoral.

APARTADO IV. Destino de los recursos de campaña (Egresos).

- (13) **GASTOS DE PROPAGANDA.** Montos totales de los egresos efectuados por propaganda realizada en bardas, espectaculares, por la renta de equipo de sonido, por la renta de locales para eventos políticos, propaganda utilitaria y otros similares.
- (14) **GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA.** Monto total de los egresos efectuados durante la campaña electoral por concepto de sueldos y salarios, arrendamiento eventual de bienes muebles e inmuebles, gastos de transporte del material y personal, viáticos y similares.
- (15) **GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS.** Monto total de los egresos efectuados por medios impresos y electrónicos, pendientes a la obtención del voto, realizados en cualquiera de estos medios.
- (16) **GASTOS FINANCIEROS.** Monto de los gastos por concepto de intereses o comisiones bancarias cobrados por el Banco.
- (17) **GASTOS DE PRECAMPAÑA.** Monto total de los egresos realizados en la precampaña.
- (18) **TOTAL.** El total de la suma de los egresos efectuados en la campaña electoral.

APARTADO V. Resumen.

- (19) **INGRESO.** Suma total de los recursos aplicados a la Campaña electoral de que se trate.
- (20) **EGRESOS.** Suma total de los egresos efectuados durante la campaña electoral.
- (21) **SALDO.** El balance de los rubros anteriores.

APARTADO VI. Responsables de la información.

- (22) **NOMBRE.** Nombre del titular del órgano responsable del financiamiento en el Partido Político.
- (23) **FIRMA DEL TITULAR.** firma del titular del órgano responsable del financiamiento en el Partido Político.
- (24) **NOMBRE.** Nombre del representante financiero del candidato electoral, siempre y cuando el partido político haya determinado que el candidato cuente con representante financiero.
- (25) **FIRMA.** Firma del representante financiero del candidato electoral, siempre y cuando el partido político haya determinado que el candidato cuente con representante financiero.
- (26) **FECHA.** Fecha de presentación del informe de campaña.

ANEXO 4

NOMBRE DEL PARTIDO
DOMICILIO

RECIBO DE APORTACIONES DE MILITANTES

LOGOTIPO
DEL PARTIDO

No. DE FOLIO _____

LUGAR _____

FECHA _____

BUENO POR \$ _____

EFFECTIVO

ESPECIE

TIPO DE PRECAMPAÑA, CAMPAÑA U OPERACIÓN DE GASTOS ORDINARIOS

RECIBÍ DE:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____ R.F.C. _____

CANTIDAD _____
(NÚMERO Y LETRA)

BIEN APORTADO (EN SU CASO) _____

CRITERIO DE EVALUACIÓN (EN SU CASO)

VALOR DE MERCADO

COTIZACIÓN

AVALÚO

POR CONCEPTO DE:

CUOTAS ORDINARIAS

APORTACIONES DE ORGANIZACIONES
SOCIALES

CUOTAS EXTRAORDINARIAS

APORTACION PERSONAL DEL
PRECANDIDATO O DEL CANDIDATO
(EN SU CASO)

FIRMA DEL APORTANTE

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DEL
ÓRGANO INTERNO

NOMBRE DEL PARTIDO
DOMICILIO

RECIBO DE APORTACIONES DE SIMPATIZANTES

LOGOTIPO DEL PARTIDO

No. DE FOLIO _____

COPIA DE LA CÉDULA DE
IDENTIFICACIÓN FISCAL
DEL PARTIDO POLÍTICO

LUGAR _____

FECHA _____

BUENO POR \$ _____

EFFECTIVO

ESPECIE

TIPO DE PRECAMPAÑA, CAMPAÑA U OPERACIÓN DE GASTOS ORDINARIOS

RECIBÍ DE:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____ R.F.C. _____

CANTIDAD _____

CONCEPTO _____ (NÚMERO Y LETRA)

BIEN APORTADO (EN SU CASO) _____

CRITERIO DE EVALUACIÓN:

VALOR DE MERCADO

COTIZACIÓN

AVALÚO

FIRMA DEL APORTANTE

RECIBÍ

TESORERO

Vo.Bo.

PRESIDENTE

NOMBRE DEL PARTIDO (1)
DOMICILIO (2)

LOGOTIPO DEL
PARTIDO

CONTROL DE FOLIOS

DEL COMITÉ: _____ (3)

POR CONCEPTO DE: _____ (4)

TIPO DE PRECAMPAÑA, CAMPAÑA O GASTO ORDINARIO _____ (5)

TOTAL RECIBOS IMPRESOS (6) SERIE (7)

DEL FOLIO NÚMERO _____ AL FOLIO NÚMERO _____ (8)

TOTAL DE RECIBOS EXPEDIDOS: _____ (9)

TOTAL DE RECIBOS CANCELADOS: _____ (10)

TOTAL DE RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR: _____ (11)

(12)
NOMBRE Y FIRMA
DEL ENCARGADO DEL ÓRGANO INTERNO

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CTRL-FOL"

- (1) **NOMBRE DEL PARTIDO.** Denominación completa del Partido Político, sin abreviaturas, tal como aparece en el registro correspondiente.
- (2) **DOMICILIO.** Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa), en donde se ubiquen las oficinas del Partido Político.
- (3) **COMITÉ.** Deberá especificar el nombre del comité estatal o municipal del Partido Político.
- (4) **CONCEPTO.** Deberá expresar si corresponde a donativos en efectivo o especie, aportaciones en efectivo o en especie de militantes o simpatizantes según sea el caso, así como apoyos por actividades políticas o pago de sueldos y asimilados.
- (5) **TIPO DE PRECAMPAÑA, CAMPAÑA O GASTO ORDINARIO.** Deberá especificar si corresponde a gasto de precampaña, campaña y a que elección corresponde o si se refiere a un gasto ordinario.
- (6) **TOTAL RECIBOS IMPRESOS.** Deberá anotar el total de los recibos impresos durante el periodo que se reporta de acuerdo a la numeración correspondiente.
- (7) **NÚMERO DE SERIE.** Indicar el número de serie que corresponda.
- (8) **FOLIOS.** Número inicial y número final de los folios impresos, durante el periodo que se reporta.
- (9) **RECIBOS EXPEDIDOS.** El total de los recibos utilizados durante el periodo que se reporta.
- (10) **RECIBOS CANCELADOS.** El total de recibos cancelados durante el periodo que se reporta.
- (11) **RECIBOS PENDIENTES POR UTILIZAR.** El total de recibos pendientes de utilizar que se encuentran en poder del Partido Político.
- (12) **NOMBRE Y FIRMA.** Nombre y firma autógrafa del encargado del órgano interno del Partido Político.

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "REPAP"

- (1) **NOMBRE DEL PARTIDO.** Denominación completa del Partido Político, sin abreviaturas, tal como aparece en el registro correspondiente.
- (2) **DOMICILIO.** Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa), en donde se ubiquen las oficinas del Partido Político.
- (3) **NÚMERO DE FOLIO.** Número consecutivo del reconocimiento.
- (4) **LUGAR DE EXPEDICIÓN.** Localidad donde se expidió el reconocimiento.
- (5) **FECHA.** El día, el mes y el año, cuando se expidió el reconocimiento.
- (6) **BUENO POR.** El monto del reconocimiento en pesos.
- (7) **NOMBRE.** El nombre de la persona a la cual se le otorga el reconocimiento.
- (8) **NÚMERO FOLIO DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL.** Número de folio de la identificación oficial vigente de la persona, acompañado de copia legible de la misma por ambos lados.
- (9) **DOMICILIO.** Domicilio completo (Calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa) de la persona a quien se le otorga el reconocimiento.
- (10) **TELEFONO.** Número telefónico de la persona a quien se le otorga el reconocimiento.
- (11) **COMITÉ.** Deberá indicar el nombre del comité estatal o municipal del Partido Político, que expide el reconocimiento.
- (12) **CANTIDAD.** Importe con número y letra del monto otorgado.
- (13) **ACTIVIDAD CONSISTENTE.** Deberá anotar la actividad que realizó la persona, como proselitismo, propaganda electoral, promoción del voto, etc.
- (14) **PERIODO COMPRENDIDO.** Señalar la fecha del inicio y término de la actividad realizada.
- (15) **POR ACTIVIDAD ORDINARIA, PRECAMPAÑA O CAMPAÑA.** Señalar con una "X" el tipo de actividad por la que se otorga el reconocimiento.
- (16) **PRECAMPAÑA O CAMPAÑA ELECTORAL.** Indicar si la precampaña o campaña, en su caso, fue para Gobernador, Diputados o Ayuntamientos.
- (17) **NOMBRE DEL PRECANDIDATO O CANDIDATO.** Anotar el nombre del precandidato o candidato beneficiado.
- (18) **NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE.** Nombre y firma autógrafa de la persona que recibe el reconocimiento.
- (19) **NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN AUTORIZA.** Nombre y firma autógrafa de la persona que autoriza el pago del reconocimiento.

NOMBRE DEL PARTIDO
DOMICILIO

RECIBO DE DONATIVO EN ESPECIE
APORTACIONES DEFINITIVAS

LOGOTIPO
DEL
PARTIDO

No. DE FOLIO _____

LUGAR _____

FECHA _____

RECIBÍ DE:
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL _____

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____ R.F.C. _____

BIEN APORTADO _____

VALOR COMERCIAL _____
(NÚMERO Y LETRA)

CRITERIO DE EVALUACIÓN:

VALOR DE MERCADO

COTIZACIÓN

AVALÚO

FIRMA DEL APORTANTE

RECIBÍ

TESORERO

VoBo

PRESIDENTE

NOMBRE DEL PARTIDO
DOMICILIO

RECIBO DE COMPROBANTES DE GASTOS
SIN REQUISITOS FISCALES DEBIDO A LA SITUACIÓN GEGRÁFICA



BUENO POR \$ _____

RECIBI DEL PARTIDO _____

LA CANTIDAD DE: _____
(NÚMERO Y LETRA)

POR CONCEPTO DE: _____

NOMBRE DE QUIEN RECIBE _____

DOMICILIO _____

TELÉFONO _____

LUGAR Y FECHA _____

FIRMA

FIRMA AUTORIZADA

NOMBRE DEL PARTIDO
DOMICILIO

CONTROL DE COLECTA PÚBLICA ANUAL

LOGOTIPO DEL
PARTIDO

ORDINARIO

PRECAMPAÑA

CAMPAÑA

MONTO TOTAL ANUAL \$ _____

DEDUCCIONES DE GASTOS REALIZADOS EN LA
COLECTA PUBLICA \$ _____

MONTO NETO ANUAL \$ _____

NOMBRE Y FIRMA TESORERO

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE

NOMBRE DEL PARTIDO
DOMICILIO

CONTROL POR CADA COLECTA PÚBLICA

LOGOTIPO DEL
PARTIDO

ORDINARIO

PRECAMPAÑA

CAMPAÑA

MONTO TOTAL POR COLECTA PÚBLICA \$ _____

*DEDUCCIONES DE GASTOS REALIZADOS EN LA
COLECTA PUBLICA \$ _____

MONTO NETO POR COLECTA \$ _____

NOMBRE Y FIRMA TESORERO

NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE

*RELACION DE PÓLIZAS DONDE SE HIZO EL REGISTRO CONTABLE DE LOS GASTOS

CONTROL DE ENVIO DE INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL PAGO DE IMPUESTOS
DEL PARTIDO _____

FECHA DE ENVIO _____

MES _____

ISS \$ _____

RETENCION DE ISR HONORARIOS \$ _____

RETENCION DE IVA HONORARIOS \$ _____

RETENCION DE ISR ARRENDAMIENTO \$ _____

RETENCION DE IVA ARRENDAMIENTO \$ _____

CUOTAS IMSS \$ _____

INFONAVIT \$ _____

IMPORTE TOTAL DE IMPUESTOS \$ _____

DECLARACIÓN:

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTE
FORMATO SON LOS SOLICITADOS Y MANIFIESTO TENER CONOCIMIENTO DE LAS
SANCIONES QUE SE APLICARÁN EN CASO CONTRARIO.

RESPONSABLE DE LA INFORMACION:

NOMBRE (TITULAR DEL ORGANO INTERNO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO).

FIRMA

FECHA

ANEXO 5

GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS ANUAL

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO (1)
DIRECCIÓN (2)

LOGOTIPO
 DEL
 PARTIDO

FECHA: _____ (3)

ACTIVIDADES:	MONTOS
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$ _____ (4)
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	\$ _____ (4)
TAREAS EDITORIALES	\$ _____ (4)
TOTAL	\$ _____ (5)
 PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES Y JÓVENES	 \$ _____ (6)

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

No. PÓLIZA (7)	FECHA (8)	ACTIVIDAD (9)	IMPORTE (10)

_____ (11)

NOMBRE Y FIRMA DEL RESPONSABLE
 DEL ÓRGANO INTERNO

* EN CASO DE REQUERIR MAYOR ESPACIO ADJUNTAR LAS HOJAS QUE SE NECESITEN

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "GAE"

- (1) **NOMBRE DEL PARTIDO.** Denominación completa del partido político, sin abreviaturas, tal como aparece en el registro correspondiente.
- (2) **DIRECCIÓN.** Domicilio completo (calle, número exterior e interior, colonia, código postal, ciudad y entidad federativa), en donde se ubiquen las oficinas del partido político.
- (3) **FECHA.** La fecha de llenado del formato de gastos por actividades específicas.
- (4) **MONTO.** Deberá especificar los montos totales de las actividades que se realizaron durante el año, ya sea por Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política y/o Tareas Editoriales.
- (5) **TOTAL.** La suma de los montos totales de actividades específicas.
- (6) **Monto destinado para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y jóvenes.**
- (7) **NÚMERO DE PÓLIZA.** El número de la póliza del registro contable del gasto correspondiente.
- (8) **FECHA.** La fecha de la póliza del registro contable del gasto correspondiente.
- (9) **ACTIVIDAD.** Deberá especificar a qué actividad corresponde el gasto registrado en la póliza de registro contable.
- (10) **IMPORTE.** El monto total de la póliza del registro contable del gasto correspondiente.
- (11) **NOMBRE Y FIRMA.** Nombre completo y firma autógrafa del responsable del órgano interno del partido político.

<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: 80px; margin: auto;"> (1) LOGOTIPO DEL PARTIDO </div>	(2) FECHA DE ENTREGA : _____ / _____ / _____			
(3) NOMBRE DE LA ACTIVIDAD _____				
(4) RUBRO AL QUE PERTENECE LA ACTIVIDAD EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA () INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA () TAREAS EDITORIALES ()				
(5) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA ACTIVIDAD EN CASO DE REQUERIR MAYOR ESPACIO, FAVOR DE UTILIZAR EL REVERSO DE LA HOJA O ADJUNTAR OTRA EN BLANCO.				
(6) FECHA (INICIO Y CONCLUSIÓN) Y LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD				
(7) DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD				
GASTOS DIRECTOS				
NO. FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	CTA. REGISTRO CONTABLE
GASTOS INDIRECTOS				
NO. FACTURA	FECHA	IMPORTE	CONCEPTO	CTA. REGISTRO CONTABLE
EN CASO DE REQUERIR MAYOR ESPACIO, FAVOR DE UTILIZAR EL REVERSO DE LA HOJA O ADJUNTAR OTRA EN BLANCO.				
(8) LISTADO DE MUESTRAS QUE SE PRESENTAN PARA PROBAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD, INDICANDO SU RELACIÓN CON LOS GASTOS Y CON LA ACTIVIDAD REALIZADA:				
(9) _____ NOMBRE, CARGO Y FIRMA				

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "CAE"

- (1) LOGOTIPO DEL PARTIDO. Constituido por el emblema y el color o colores que lo caractericen.
- (2) FECHA DE ENTREGA. Fecha de entrega del informe.
- (3) NOMBRE DE LA ACTIVIDAD. Nombre específico de la actividad realizada.
- (4) RUBRO AL QUE PERTENECE LA ACTIVIDAD. Marcar con una equis ("X"), la actividad realizada.
- (5) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA ACTIVIDAD. Descripción detallada de la actividad realizada.
- (6) FECHA Y LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD. Fecha del inicio y conclusión de la actividad y lugar donde se llevó a cabo la actividad.
- (7) DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS. Descripción detallada por tipo de gastos (directos e indirectos).
- (8) LISTADO DE MUESTRAS. Listado de muestras que se presentan para probar la realización de la actividad, indicando su relación con los gastos y con la actividad realizada.
- (9) NOMBRE, CARGO Y FIRMA. Nombre, cargo y firma del titular del órgano interno responsable del financiamiento.

ANEXO 6

CATÁLOGO DE CUENTAS DE ORDINARIO

NÚM. DE CUENTA	NOMBRE
1-00-000-00-0000-000	ACTIVO
1-10-000-00-0000-000	CIRCULANTE
1-10-100-00-0000-000	CAJA
1-10-100-10-0000-000	FONDO FIJO
1-10-100-10-1000-000	(NOMBRE DEL RESPONSABLE DEL FONDO FIJO)
1-10-150-00-0000-000	BANCOS
1-10-150-10-0000-000	(NOMBRE DEL BANCO)
1-10-150-10-1000-000	(NÚMERO DE CUENTA)
1-10-200-00-0000-000	DOCUMENTOS POR COBRAR
1-10-250-00-0000-000	CUENTAS POR COBRAR
1-10-300-00-0000-000	DEUDORES DIVERSOS
1-10-350-00-0000-000	FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS
1-10-400-00-0000-000	GASTOS POR COMPROBAR
1-10-450-00-0000-000	INVERSIONES EN VALORES Y FIDEICOMISOS
1-10-500-00-0000-000	GASTOS POR AMORTIZAR
1-10-550-00-0000-000	DEPOSITOS EN GARANTIA
1-10-600-00-0000-000	ANTICIPOS A PROVEEDORES
1-10-600-01-0000-000	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
1-10-650-00-0000-000	SUBSIDIO AL EMPLEO
1-10-650-01-0000-000	(NOMBRE DEL TRABAJADOR)
1-20-000-00-0000-000	FIJO
1-20-100-00-0000-000	TERRENOS
1-20-150-00-0000-000	EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
1-20-200-00-0000-000	HERRAMIENTA DE MANO
1-20-250-00-0000-000	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
1-20-300-00-0000-000	MAQUINARIA Y EQUIPO
1-20-350-00-0000-000	EQUIPO DE TRANSPORTE
1-20-400-00-0000-000	EQUIPO DE CÓMPUTO
1-20-450-00-0000-000	EQUIPO AUDIOVISUAL
1-20-500-00-0000-000	MUEBLES Y ENCERES
1-30-000-00-0000-000	DIFERIDO
1-30-100-00-0000-000	GASTOS DE INSTALACIÓN
1-30-150-00-0000-000	GASTOS DE ORGANIZACIÓN
1-40-000-00-0000-000	DEPRECIACIONES
1-40-100-00-0000-000	DEPRECIACIÓN ACUM. DE EDIFICIOS Y CONSTRUCCIONES
1-40-150-00-0000-000	DEPRECIACIÓN ACUM. DE HERRAMIENTA DE MANO
1-40-200-00-0000-000	DEPRECIACIÓN ACUM. DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
1-40-250-00-0000-000	DEPRECIACIÓN ACUM. DE MAQUINARIA Y EQUIPO
1-40-300-00-0000-000	DEPRECIACIÓN ACUM. EQ. DE TRANSPORTE
1-40-350-00-0000-000	DEPRECIACIÓN ACUM. EQ. DE CÓMPUTO
1-40-400-00-0000-000	DEPRECIACIÓN ACUM. DE EQUIPO AUDIOVISUAL
1-40-450-00-0000-000	DEPRECIACIÓN ACUM. DE MUEBLES Y ENCERES
1-50-000-00-0000-000	AMORTIZACIONES
1-50-100-00-0000-000	AMORTIZACIÓN ACUM. DE GASTOS DE INSTALACIÓN
1-50-150-00-0000-000	AMORTIZACIÓN ACUM. DE GASTOS DE ORGANIZACIÓN
2-00-000-00-0000-000	PASIVO
2-10-000-00-0000-000	CIRCULANTE
2-10-100-00-0000-000	PROVEEDORES
2-10-100-01-0000-000	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
2-10-150-00-0000-000	ACREEDORES DIVERSOS
2-10-150-01-0000-000	(NOMBRE DEL ACREEDOR)
2-10-200-00-0000-000	IMPUESTOS POR PAGAR
2-10-200-10-0000-000	ISS
2-10-200-20-0000-000	IMSS

CATÁLOGO DE CUENTAS DE ORDINARIO

NÚM. DE CUENTA	NOMBRE
2-10-200-30-0000-000	RETENCIÓN DE ISR HONORARIOS
2-10-200-40-0000-000	RETENCIÓN DE IVA HONORARIOS
2-10-200-50-0000-000	RETENCIÓN DE ISR ARRENDAMIENTO
2-10-200-60-0000-000	RETENCIÓN DE IVA ARRENDAMIENTO
2-20-000-00-0000-000	FIJO
2-20-100-00-0000-000	DOCUMENTOS POR PAGAR A CORTO PLAZO
2-20-200-00-0000-000	DOCUMENTOS POR PAGAR A LARGO PLAZO
3-00-000-00-0000-000	PATRIMONIO
3-10-000-00-0000-000	PATRIMONIO DEL PARTIDO
3-10-100-00-0000-000	PATRIMONIO DEL PARTIDO
3-20-000-00-0000-000	RESULTADO DEL EJERCICIO
3-20-100-00-0000-000	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES
3-20-200-00-0000-000	RESULTADO DEL EJERCICIO
4-00-000-00-0000-000	CUENTAS DE RESULTADO ACREEDORES
4-10-000-00-0000-000	INGRESOS
4-10-100-00-0000-000	FINANCIAMIENTO PÚBLICO
4-10-100-10-0000-000	INGRESOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES
4-10-100-20-0000-000	INGRESOS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO
4-10-200-00-0000-000	FINANCIAMIENTO PRIVADO
4-10-200-10-0000-000	INGRESOS POR APORTACIONES MILITANTES OPERACIÓN ORDINARIA
4-10-200-10-1000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN EFECTIVO
4-10-200-10-1000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-10-200-10-2000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN ESPECIE
4-10-200-10-2000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-10-200-20-0000-000	INGRESOS POR APORTACIONES SIMPATIZANTES OPERACIÓN ORDINARIA
4-10-200-20-1000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN EFECTIVO
4-10-200-20-1000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-10-200-20-2000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN ESPECIE
4-10-200-20-2000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-10-200-30-0000-000	INGRESOS POR APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES
4-10-200-30-1000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN EFECTIVO
4-10-200-30-1000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-10-200-30-2000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN ESPECIE
4-10-200-30-2000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-10-300-00-0000-000	OTROS FINANCIAMIENTOS
4-10-300-01-0000-000	AUTOFINANCIAMIENTO
4-10-300-02-0000-000	CONFERENCIAS
4-10-300-03-0000-000	ESPECTÁCULOS
4-10-300-04-0000-000	JUEGOS
4-10-300-05-0000-000	SORTEOS
4-10-300-06-0000-000	EVENTOS CULTURALES
4-10-300-07-0000000	VENTAS EDITORIALES
4-10-300-08-0000-000	VENTAS DE BIENES PROMOCIONALES
4-10-300-09-0000-000	VENTAS DE PROPAGANDA UTILITARIA
4-10-300-10-0000-000	VENTAS BIENES INMUEBLES
4-10-300-11-0000-000	VENTA DE BIENES MUEBLES
4-30-300-12-0000-000	RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS
4-10-400-00-0000-000	TRANSFERENCIAS
4-10-400-10-0000-000	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
4-10-400-10-1000-000	TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO
4-10-400-10-2000-000	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE
5-00-000-00-0000-000	CUENTAS DE RESULTADO DEUDORAS
5-10-000-00-0000-000	EGRESOS
5-10-100-00-0000-000	GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
5-10-100-10-0000-000	GASTOS EN EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

CATÁLOGO DE CUENTAS DE ORDINARIO

NÚM. DE CUENTA	NOMBRE
5-10-100-20-0000-000	GASTOS EN INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA
5-10-100-30-0000-000	GASTOS EN TAREAS EDITORIALES
5-10-000-00-0000-000	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA
5-10-150-00-0000-000	SERVICIOS PERSONALES
5-10-150-10-0000-000	SUELDOS Y SALARIOS
5-10-150-10-0001-000	HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS
5-10-150-10-0002-000	HONORARIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES
5-10-150-10-0003-000	COMPENSACIONES Y GRATIFICACIONES
5-10-150-10-0004-000	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS
5-10-150-10-0005-000	CUOTAS IMSS
5-10-150-10-0006-000	RETIRO, CESANTÍA Y VEJÉZ
5-10-150-10-0007-000	INFONAVIT
5-10-200-00-0000-000	MATERIALES Y SUMINISTROS
5-10-200-01-0000-000	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA
5-10-200-02-0000-000	MATERIAL DE LIMPIEZA
5-10-250-00-0000-000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS
5-10-250-01-0000-000	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES
5-10-250-02-0000-000	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO
5-10-250-03-0000-000	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
5-10-250-04-0000-000	OTROS ARRENDAMIENTOS
5-10-300-00-0000-000	SERVICIOS GENERALES
5-10-300-01-0000-000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
5-10-300-02-0000-000	MANTENIMIENTO EQ. DE TRANSPORTE
5-10-300-03-0000-000	MANTENIMIENTO EQ. DE OFICINA
5-10-350-00-0000-000	GASTOS DE VIAJE
5-10-350-01-0000-000	CONSUMO DE ALIMENTOS
5-10-350-02-0000-000	HOSPEDAJE
5-10-350-03-0000-000	TRANSPORTE
5-10-400-00-0000-000	SERVICIO TELEFÓNICO
5-10-400-01-0000-000	CONVENCIONAL
5-10-400-02-0000-000	CELULAR
5-10-400-03-0000-000	RADIO
5-10-450-00-0000-000	SERVICIO DE AGUA POTABLE
5-10-500-00-0000-000	SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA
5-20-000-00-0000-000	GASTOS DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN
5-20-100-00-0000-000	GOBERNADOR
5-20-100-01-0000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
5-20-100-01-0001-000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
5-20-100-01-0002-000	PUBLICACIONES E IMPRESIONES
5-20-100-01-0003-000	RECONOCIMIENTOS POR APOYOS POLÍTICOS
5-20-200-00-0000-000	DIPUTADOS
5-20-200-01-0000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
5-20-200-01-0001-000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
5-20-200-01-0002-000	PUBLICACIONES E IMPRESIONES
5-20-200-01-0003-000	RECONOCIMIENTOS POR APOYOS POLÍTICOS
5-20-300-00-0000-000	AYUNTAMIENTOS
5-20-300-01-0000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
5-20-300-01-0001-000	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
5-20-300-01-0002-000	PUBLICACIONES E IMPRESIONES
5-20-300-01-0003-000	RECONOCIMIENTOS POR APOYOS POLÍTICOS
5-20-400-00-0000-000	GASTOS PARA FINANCIAR PRECampañas
5-30-100-00-0000-000	GASTOS FINANCIEROS
5-30-100-01-0000-000	COMISIONES BANCARIAS
5-30-100-02-0000-000	INTERESES COBRADOS POR EL BANCO

NOTA:

El presente catálogo de cuentas es enunciativo más no limitativo.

CATÁLOGO DE CUENTAS DE PRECAMPAÑA

NÚM. DE CUENTA	NOMBRE
1-00-000-00-0000-000	ACTIVO
1-10-000-00-0000-000	CIRCULANTE
1-10-100-00-0000-000	CAJA
1-10-100-10-0000-000	GOBERNADOR
1-10-100-10-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
1-10-100-20-0000-000	DIPUTADOS
1-10-100-20-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
1-10-100-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS
1-10-100-30-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
1-10-200-00-0000-000	BANCOS
1-10-200-10-0000-000	GOBERNADOR
1-10-200-10-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
1-10-200-10-1000-100	(NOMBRE DEL BANCO Y NÚMERO DE CUENTA)
1-10-200-20-0000-000	DIPUTADOS
1-10-200-20-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
1-10-200-20-1000-100	(NOMBRE DEL BANCO Y NÚMERO DE CUENTA)
1-10-200-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS
1-10-200-30-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
1-10-200-30-1000-100	(NOMBRE DEL BANCO Y NÚMERO DE CUENTA)
1-10-300-00-0000-000	GASTOS POR COMPROBAR
1-10-300-10-0000-000	GOBERNADOR
1-10-300-10-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
1-10-300-10-1000-100	(NOMBRE DEL DEUDOR)
1-10-300-20-0000-000	DIPUTADOS
1-10-300-20-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
1-10-300-20-1000-100	(NOMBRE DEL DEUDOR)
1-10-300-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS
1-10-300-30-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
1-10-300-30-1000-100	(NOMBRE DEL DEUDOR)
1-10-500-00-0000-000	ANTICIPO A PROVEEDORES
1-10-500-10-0000-000	GOBERNADOR
1-10-500-10-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
1-10-500-10-1000-100	(NOMBRE DEL DEUDOR)
1-10-500-20-0000-000	DIPUTADOS
1-10-500-20-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
1-10-500-20-1000-100	(NOMBRE DEL DEUDOR)
1-10-500-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS
1-10-500-30-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
1-10-500-30-1000-100	(NOMBRE DEL DEUDOR)
1-20-000-00-0000-000	FIJO
1-20-100-00-0000-000	MOBILIARIO Y EQUIPO
1-20-100-10-0000-000	GOBERNADOR
1-20-100-10-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
1-20-100-10-1000-100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
1-20-100-10-1000-200	EQUIPO AUDIOVISUAL Y FOTOGRÁFICO
1-20-100-20-0000-000	DIPUTADOS
1-20-100-20-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
1-20-100-20-1000-100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
1-20-100-20-1000-200	EQUIPO AUDIOVISUAL Y FOTOGRÁFICO
1-20-100-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS
1-20-100-30-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
1-20-100-30-1000-100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
1-20-100-30-1000-200	EQUIPO AUDIOVISUAL Y FOTOGRÁFICO

CATÁLOGO DE CUENTAS DE PRECAMPAÑA

NÚM. DE CUENTA	NOMBRE
2-00-000-00-0000-000	PASIVO
2-10-000-00-0000-000	CIRCULANTE
2-10-100-00-0000-000	PROVEEDORES
2-10-100-10-0000-000	GOBERNADOR
2-10-100-10-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
2-10-100-10-1000-100	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
2-10-100-20-0000-000	DIPUTADOS
2-10-100-20-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
2-10-100-20-1000-100	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
2-10-100-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS
2-10-100-30-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
2-10-100-30-1000-100	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
2-10-200-00-0000-000	ACREEDORES DIVERSOS
2-10-200-10-0000-000	GOBERNADOR
2-10-200-10-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
2-10-200-10-1000-100	(NOMBRE DEL ACREEDOR)
2-10-200-20-0000-000	DIPUTADOS
2-10-200-20-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
2-10-200-20-1000-100	(NOMBRE DEL ACREEDOR)
2-10-200-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS
2-10-200-30-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
2-10-200-30-1000-100	(NOMBRE DEL ACREEDOR)
2-10-300-00-0000-000	IMPUESTOS POR PAGAR
2-10-300-10-0000-000	ISS
2-10-300-10-1000-000	GOBERNADOR
2-10-300-10-1000-100	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
2-10-300-10-2000-000	DIPUTADOS
2-10-300-10-2000-100	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
2-10-300-10-3000-000	AYUNTAMIENTOS
2-10-300-10-3000-100	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
2-10-300-20-0000-000	IMSS
2-10-300-20-1000-000	GOBERNADOR
2-10-300-20-1000-100	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
2-10-300-20-2000-000	DIPUTADOS
2-10-300-20-2000-100	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
2-10-300-20-3000-000	AYUNTAMIENTOS
2-10-300-20-2000-100	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
2-10-300-30-0000-000	RETENCIÓN DE ISR HONORARIOS
2-10-300-30-1000-000	GOBERNADOR
2-10-300-30-1000-100	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
2-10-300-30-2000-000	DIPUTADOS
2-10-300-30-2000-100	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
2-10-300-30-3000-000	AYUNTAMIENTOS
2-10-300-30-3000-100	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
2-10-300-40-0000-000	RETENCIÓN DE IVA HONORARIOS
2-10-300-40-1000-000	GOBERNADOR
2-10-300-40-1000-100	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
2-10-300-40-2000-000	DIPUTADOS
2-10-300-40-2000-100	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
2-10-300-40-3000-000	AYUNTAMIENTOS
2-10-300-40-3000-100	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
2-10-300-50-0000-000	RETENCIÓN DE ISR ARRENDAMIENTO
2-10-300-50-1000-000	GOBERNADOR
2-10-300-50-1000-100	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)

CATÁLOGO DE CUENTAS DE PRECAMPAÑA

NÚM. DE CUENTA	NOMBRE
2-10-300-50-2000-000	DIPUTADOS
2-10-300-50-2000-100	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
2-10-300-50-3000-000	AYUNTAMIENTOS
2-10-300-50-3000-100	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
2-10-300-60-0000-000	RETENCIÓN IVA ARRENDAMIENTO
2-10-300-60-1000-000	GOBERNADOR
2-10-300-60-1000-100	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
2-10-300-60-2000-000	DIPUTADOS
2-10-300-60-2000-100	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
2-10-300-60-3000-000	AYUNTAMIENTOS
2-10-300-60-3000-100	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
3-00-000-00-0000-000	PATRIMONIO
3-10-000-00-0000-000	PATRIMONIO DEL PARTIDO
3-10-100-00-0000-000	PATRIMONIO
3-10-100-10-0000-000	GOBERNADOR
3-10-100-10-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
3-10-100-20-0000-000	DIPUTADOS
3-10-100-20-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
3-10-100-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS
3-10-100-30-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
3-20-000-00-0000-000	RESULTADO DEL PERIODO DE PRECAMPAÑA
3-20-100-00-0000-000	RESULTADO
3-20-100-10-0000-000	GOBERNADOR
3-20-100-10-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
3-20-100-20-0000-000	DIPUTADOS
3-20-100-20-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
3-20-100-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS
3-20-100-30-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
4-00-000-00-0000-000	INGRESOS
4-10-000-00-0000-000	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO DESTINADO PARA LAS PRECAMPAÑAS
4-10-100-00-0000-000	GOBERNADOR
4-10-100-10-0000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
4-10-200-00-0000-000	DIPUTADOS
4-10-200-10-0000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
4-10-300-00-0000-000	AYUNTAMIENTOS
4-10-300-10-0000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
4-20-000-00-0000-000	FINANCIAMIENTO PRIVADO
4-20-100-00-0000-000	INGRESOS POR APORTACIONES DEL PRECANDIDATO
4-20-100-10-0000-000	GOBERNADOR
4-20-100-10-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
4-20-100-10-1000-100	APORTACIONES EN EFECTIVO
4-20-100-10-1000-200	APORTACIONES EN ESPECIE
4-20-100-20-0000-000	DIPUTADOS
4-20-100-20-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
4-20-100-20-1000-100	APORTACIONES EN EFECTIVO
4-20-100-20-1000-200	APORTACIONES EN ESPECIE
4-20-100-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS
4-20-100-30-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
4-20-100-30-1000-100	APORTACIONES EN EFECTIVO
4-20-100-30-1000-200	APORTACIONES EN ESPECIE
4-20-200-00-0000-000	INGRESOS POR APORTACIONES MILITANTES PRECAMPAÑA
4-20-200-10-0000-000	GOBERNADOR (NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
4-20-200-10-1000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN EFECTIVO

CATÁLOGO DE CUENTAS DE PRECAMPAÑA

NÚM. DE CUENTA	NOMBRE
4-20-200-10-1000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-20-200-10-2000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN ESPECIE
4-20-200-10-2000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-20-200-20-0000-000	DIPUTADOS (NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
4-20-200-20-1000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN EFECTIVO
4-20-200-20-1000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-20-200-20-2000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN ESPECIE
4-20-200-20-2000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-20-200-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS (NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
4-20-200-30-1000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN EFECTIVO
4-20-200-30-1000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-20-200-30-2000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN ESPECIE
4-20-200-30-2000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-20-300-00-0000-000	INGRESOS POR APORTACIONES SIMPATIZANTES PRECAMPAÑA
4-20-300-10-0000-000	GOBERNADOR (NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
4-20-300-10-1000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN EFECTIVO
4-20-300-10-1000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-20-300-10-2000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN ESPECIE
4-20-300-10-2000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-20-300-20-0000-000	DIPUTADOS (NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
4-20-300-20-1000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN EFECTIVO
4-20-300-20-1000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-20-300-20-2000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN ESPECIE
4-20-300-20-2000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-20-300-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS (NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
4-20-300-30-1000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN EFECTIVO
4-20-300-30-1000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-20-300-30-2000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN ESPECIE
4-20-300-30-2000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-20-400-00-0000-000	INGRESOS POR APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES PRECAMPAÑA
4-20-400-10-0000-000	GOBERNADOR (NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
4-20-400-10-1000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN EFECTIVO
4-20-400-10-1000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-20-400-10-2000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN ESPECIE
4-20-400-10-2000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-20-400-20-0000-000	DIPUTADOS (NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
4-20-400-20-1000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN EFECTIVO
4-20-400-20-1000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-20-400-20-2000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN ESPECIE
4-20-400-20-2000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-20-400-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS (NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
4-20-400-20-1000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN EFECTIVO
4-20-400-20-1000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-20-400-20-2000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN ESPECIE
4-20-400-20-2000-001	(NOMBRE DEL PORTANTE)
4-20-500-00-0000-000	OTROS FINANCIAMIENTOS
4-20-500-10-0000-000	GOBERNADOR
4-20-500-10-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
4-20-500-10-1000-100	AUTOFINANCIAMIENTO
4-20-500-10-1000-150	CONFERENCIAS
4-20-500-10-1000-200	ESPECTÁCULOS
4-20-500-10-1000-250	JUEGOS
4-20-500-10-1000-300	SORTEOS

CATÁLOGO DE CUENTAS DE PRECAMPAÑA

NÚM. DE CUENTA	NOMBRE
4-20-500-10-1000-350	EVENTOS CULTURALES
4-20-500-10-1000-400	VENTAS EDITORIALES
4-20-500-10-1000-450	VENTA DE BIENES PROMOCIONALES
4-20-500-10-1000-500	VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA
4-20-500-10-1000-550	VENTA DE BIENES INMUEBLES
4-20-500-10-1000-600	VENTA DE BIENES MUEBLES
4-20-500-20-0000-000	DIPUTADOS
4-20-500-20-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
4-20-500-20-1000-100	AUTOFINANCIAMIENTO
4-20-500-20-1000-150	CONFERENCIAS
4-20-500-20-1000-200	ESPECTÁCULOS
4-20-500-20-1000-250	JUEGOS
4-20-500-20-1000-300	SORTEOS
4-20-500-20-1000-350	EVENTOS CULTURALES
4-20-500-20-1000-400	VENTAS EDITORIALES
4-20-500-20-1000-450	VENTA DE BIENES PROMOCIONALES
4-20-500-20-1000-500	VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA
4-20-500-20-1000-550	VENTA DE BIENES INMUEBLES
4-20-500-20-1000-600	VENTA DE BIENES MUEBLES
4-20-500-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS
4-20-500-30-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
4-20-500-30-1000-100	AUTOFINANCIAMIENTO
4-20-500-30-1000-150	CONFERENCIAS
4-20-500-30-1000-200	ESPECTÁCULOS
4-20-500-30-1000-250	JUEGOS
4-20-500-30-1000-300	SORTEOS
4-20-500-30-1000-350	EVENTOS CULTURALES
4-20-500-30-1000-400	VENTAS EDITORIALES
4-20-500-30-1000-450	VENTA DE BIENES PROMOCIONALES
4-20-500-30-1000-500	VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA
4-20-500-30-1000-550	VENTA DE BIENES INMUEBLES
4-20-500-30-1000-600	VENTA DE BIENES MUEBLES
4-20-600-00-0000-000	RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS
4-20-600-10-0000-000	GOBERNADOR
4-20-600-10-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
4-20-600-10-1000-100	(NOMBRE DEL BANCO Y NÚMERO DE CUENTA)
4-20-600-20-0000-000	DIPUTADOS
4-20-600-20-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
4-20-600-20-1000-100	(NOMBRE DEL BANCO Y NÚMERO DE CUENTA)
4-20-600-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS
4-20-600-30-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
4-20-600-30-1000-100	(NOMBRE DEL BANCO Y NÚMERO DE CUENTA)
4-20-700-00-0000-000	TRANSFERENCIAS
4-20-700-10-0000-000	GOBERNADOR
4-20-700-10-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
4-20-700-10-1000-100	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
4-20-700-10-1000-150	TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO
4-20-700-10-1000-200	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE
4-20-700-20-0000-000	DIPUTADOS
4-20-700-20-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
4-20-700-20-1000-100	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
4-20-700-20-1000-150	TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO
4-20-700-20-1000-200	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE
4-20-700-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS

CATÁLOGO DE CUENTAS DE PRECAMPAÑA

NÚM. DE CUENTA	NOMBRE
4-20-700-30-1000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
4-20-700-30-1000-100	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
4-20-700-30-1000-150	TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO
4-20-700-30-1000-200	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE
5-00-000-00-0000-000	CUENTAS DE RESULTADO DEUDORAS EGRESOS
5-10-000-00-0000-000	GASTOS OPERATIVOS DE PRECAMPAÑA
5-10-100-00-0000-000	GOBERNADOR
5-10-100-10-0000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
5-10-100-10-1000-000	SERVICIOS PERSONALES
5-10-100-10-1000-100	SUELDOS Y SALARIOS PERSONAL EVENTUAL
5-10-100-10-1000-200	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS
5-10-100-10-1000-300	HONORARIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES
5-10-100-10-1100-000	MATERIALES Y SUMINISTROS
5-10-100-10-1100-100	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA
5-10-100-10-1100-200	MATERIAL DE LIMPIEZA
5-10-100-10-1200-000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS EVENTUALES
5-10-100-10-1200-100	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES
5-10-100-10-1200-200	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO
5-10-100-10-1200-300	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
5-10-100-10-1200-400	OTROS ARRENDAMIENTOS
5-10-100-10-1300-000	SERVICIOS GENERALES
5-10-100-10-1300-100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
5-10-100-10-1300-200	MANTENIMIENTO EQ. DE TRANSPORTE
5-10-100-10-1300-300	MANTENIMIENTO EQ. DE OFICINA
5-10-100-10-1400-000	GASTOS DE VIAJE
5-10-100-10-1400-100	CONSUMO DE ALIMENTOS
5-10-100-10-1400-200	HOSPEDAJE
5-10-100-10-1400-300	TRANSPORTE
5-10-100-10-1500-000	SERVICIO TELEFÓNICO
5-10-100-10-1500-100	CONVENCIONAL
5-10-100-10-1500-200	CELULAR
5-10-100-10-1500-300	RADIO
5-10-200-00-0000-000	DIPUTADOS
5-10-200-10-0000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
5-10-200-10-1000-000	SERVICIOS PERSONALES
5-10-200-10-1000-100	SUELDOS Y SALARIOS PERSONAL EVENTUAL
5-10-200-10-1000-200	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS
5-10-200-10-1000-300	HONORARIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES
5-10-200-10-1100-000	MATERIALES Y SUMINISTROS
5-10-200-10-1100-100	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA
5-10-200-10-1100-200	MATERIAL DE LIMPIEZA
5-10-200-10-1200-000	SERVICIO DE ARRENDAMIENTOS EVENTUALES
5-10-200-10-1200-100	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES
5-10-200-10-1200-200	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO
5-10-200-10-1200-300	ARRENDAMIENTO EQ. DE TRANSPORTE
5-10-200-10-1200-400	OTROS ARRENDAMIENTOS
5-10-200-10-1300-000	SERVICIOS GENERALES
5-10-200-10-1300-100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, Y ADITIVOS
5-10-200-10-1300-200	MANTENIMIENTO EQ. DE TRANSPORTE
5-10-200-10-1300-300	MANTENIMIENTO EQ. DE OFICINA
5-10-200-10-1400-000	GASTOS DE VIAJE
5-10-200-10-1400-100	CONSUMO DE ALIMENTOS
5-10-200-10-1400-200	HOSPEDAJE
5-10-200-10-1400-300	TRANSPORTE

NÚM. DE CUENTA	NOMBRE
5-10-200-10-1500-000	SERVICIO TELEFÓNICO
5-10-200-10-1500-100	CONVENCIONAL
5-10-200-10-1500-200	CELULAR
5-10-200-10-1500-300	RADIO
5-10-300-00-0000-000	AYUNTAMIENTOS
5-10-300-10-0000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
5-10-300-10-1000-000	SERVICIOS PERSONALES
5-10-300-10-1000-100	SUELDOS Y SALARIOS PERSONAL EVENTUAL
5-10-300-10-1000-200	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLITICAS
5-10-300-10-1000-300	HONORARIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES
5-10-300-10-1100-000	MATERIALES Y SUMINISTROS
5-10-300-10-1100-100	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA
5-10-300-10-1100-200	MATERIAL DE LIMPIEZA
5-10-300-10-1200-000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS EVENTUALES
5-10-300-10-1200-100	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS LOCALES
5-10-300-10-1200-200	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO
5-10-300-10-1200-300	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
5-10-300-10-1200-400	OTROS ARRENDAMIENTOS
5-10-300-10-1300-000	SERVICIOS GENERALES
5-10-300-10-1300-100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
5-10-300-10-1300-200	MANTENIMIENTO EQ. DE TRANSPORTE
5-10-300-10-1300-300	MANTENIMIENTO EQ. DE OFICINA
5-10-300-10-1400-000	GASTOS DE VIAJE
5-10-300-10-1400-100	CONSUMO DE ALIMENTOS
5-10-300-10-1400-200	HOSPEDAJE
5-10-300-10-1400-300	TRANSPORTE
5-10-300-10-1500-000	SERVICIO TELEFÓNICO
5-10-300-10-1500-100	CONVENCIONAL
5-10-300-10-1500-200	CELULAR
5-10-300-10-1500-300	RADIO
5-20-000-00-0000-000	GASTOS DE PROPAGANDA DE PRECAMPAÑA
5-20-100-00-0000-000	GOBERNADOR
5-20-100-10-0000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
5-20-100-10-1000-000	ROTULACIÓN DE BARDAS
5-20-100-10-2000-000	VOLANTES Y/O PANCARTAS
5-20-100-10-3000-000	ARRENDAMIENTO DE UNIDADES DE SONIDO (PERIFONEO)
5-20-100-10-4000-000	IMPRESIONES
5-20-100-10-5000-000	PROPAGANDA UTILITARIA
5-20-100-10-6000-000	GASTOS DE PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE MENSAJES DE RADIO Y TELEVISIÓN
5-20-100-10-7000-000	OTROS SIMILARES
5-20-200-00-0000-000	DIPUTADOS
5-20-200-10-0000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
5-20-200-10-1000-000	ROTULACIÓN DE BARDAS
5-20-200-10-2000-000	VOLANTES Y/O PANCARTAS
5-20-200-10-3000-000	ARRENDAMIENTO DE UNIDADES DE SONIDO (PERIFONEO)
5-20-200-10-4000-000	IMPRESIONES
5-20-200-10-5000-000	PROPAGANDA UTILITARIA
5-20-200-10-6000-000	GASTOS DE PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE MENSAJES DE RADIO Y TELEVISIÓN
5-20-200-10-7000-000	OTROS SIMILARES
5-20-300-00-0000-000	AYUNTAMIENTOS
5-20-300-10-0000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
5-20-300-10-1000-000	ROTULACIÓN DE BARDAS

CATÁLOGO DE CUENTAS DE PRECAMPAÑA

NÚM. DE CUENTA	NOMBRE
5-20-300-10-2000-000	VOLANTES Y/O PANCARTAS
5-20-300-10-3000-000	ARRENDAMIENTO DE UNIDADES DE SONIDO (PERIFONEO)
5-20-300-10-4000-000	IMPRESIONES
5-20-300-10-5000-000	PROPAGANDA UTILITARIA
5-20-300-10-6000-000	GASTOS DE PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE MENSAJES DE RADIO Y TELEVISIÓN
5-20-300-10-7000-000	OTROS SIMILARES
5-30-000-00-0000-000	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS DISTINTOS A RADIO Y TELEVISIÓN
5-30-100-00-0000-000	GOBERNADOR
5-30-100-10-0000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
5-30-100-10-1000-000	GASTOS EN PRENSA
5-30-100-10-2000-000	GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE
5-30-100-10-3000-000	GASTOS DE PROPAGANDA EN PÁGINAS DE INTERNET
5-30-100-10-4000-000	OTROS SIMILARES
5-30-200-00-0000-000	DIPUTADOS
5-30-200-10-0000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
5-30-200-10-1000-000	GASTOS EN PRENSA
5-30-200-10-2000-000	GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE
5-30-200-10-3000-000	GASTOS DE PROPAGANDA EN PÁGINAS DE INTERNET
5-30-200-10-4000-000	OTROS SIMILARES
5-30-300-00-0000-000	AYUNTAMIENTOS
5-30-300-10-0000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
5-30-300-10-1000-000	GASTOS EN PRENSA
5-30-300-10-2000-000	GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE
5-30-300-10-3000-000	GASTOS DE PROPAGANDA EN PÁGINAS DE INTERNET
5-30-300-10-4000-000	OTROS SIMILARES
5-40-000-00-0000-000	GASTOS FINANCIEROS
5-40-100-00-0000-000	GOBERNADOR
5-40-100-10-0000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
5-40-100-10-1000-000	INTERESES COBRADOS POR EL BANCO
5-40-100-10-2000-000	COMISIONES BANCARIAS
5-40-200-00-0000-000	DIPUTADOS
5-40-200-10-0000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
5-40-200-10-1000-000	INTERESES COBRADOS POR EL BANCO
5-40-200-10-2000-000	COMISIONES BANCARIAS
5-40-300-00-0000-000	AYUNTAMIENTOS
5-40-300-10-0000-000	(NOMBRE DEL PRECANDIDATO)
5-40-300-10-1000-000	COMISIONES COBRADAS POR EL BANCO
5-40-300-10-2000-000	COMISIONES BANCARIAS

NOTA:

El presente catálogo de cuentas es enunciativo más no limitativo.

CATÁLOGO DE CUENTAS DE CAMPAÑA

NÚM. DE CUENTA	NOMBRE
1-00-000-00-0000-000	ACTIVO
1-10-000-00-0000-000	CIRCULANTE
1-10-100-00-0000-000	CAJA
1-10-100-10-0000-000	GOBERNADOR
1-10-100-10-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
1-10-100-20-0000-000	DIPUTADOS
1-10-100-20-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
1-10-100-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS
1-10-100-30-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
1-10-200-00-0000-000	BANCOS
1-10-200-10-0000-000	GOBERNADOR
1-10-200-10-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
1-10-200-10-1000-100	(NOMBRE DEL BANCO Y NÚMERO DE CUENTA)
1-10-200-20-0000-000	DIPUTADOS
1-10-200-20-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
1-10-200-20-1000-100	(NOMBRE DEL BANCO Y NÚMERO DE CUENTA)
1-10-200-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS
1-10-200-30-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
1-10-200-30-1000-100	(NOMBRE DEL BANCO Y NÚMERO DE CUENTA)
1-10-300-00-0000-000	GASTOS POR COMPROBAR
1-10-300-10-0000-000	GOBERNADOR
1-10-300-10-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
1-10-300-10-1000-100	(NOMBRE DEL DEUDOR)
1-10-300-20-0000-000	DIPUTADOS
1-10-300-20-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
1-10-300-20-1000-100	(NOMBRE DEL DEUDOR)
1-10-300-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS
1-10-300-30-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
1-10-300-30-1000-100	(NOMBRE DEL DEUDOR)
1-10-500-00-0000-000	ANTICIPO A PROVEEDORES
1-10-500-10-0000-000	GOBERNADOR
1-10-500-10-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
1-10-500-10-1000-100	(NOMBRE DEL DEUDOR)
1-10-500-20-0000-000	DIPUTADOS
1-10-500-20-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
1-10-500-20-1000-100	(NOMBRE DEL DEUDOR)
1-10-500-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS
1-10-500-30-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
1-10-500-30-1000-100	(NOMBRE DEL DEUDOR)
1-20-000-00-0000-000	FIJO
1-20-100-00-0000-000	MOBILIARIO Y EQUIPO
1-20-100-10-0000-000	GOBERNADOR
1-20-100-10-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
1-20-100-10-1000-100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
1-20-100-10-1000-200	EQUIPO AUDIOVISUAL Y FOTOGRÁFICO
1-20-100-20-0000-000	DIPUTADOS
1-20-100-20-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
1-20-100-20-1000-100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
1-20-100-20-1000-200	EQUIPO AUDIOVISUAL Y FOTOGRÁFICO
1-20-100-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS
1-20-100-30-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
1-20-100-30-1000-100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA
1-20-100-30-1000-200	EQUIPO AUDIOVISUAL Y FOTOGRÁFICO

CATÁLOGO DE CUENTAS DE CAMPAÑA

NÚM. DE CUENTA	NOMBRE
2-00-000-00-0000-000	PASIVO
2-10-000-00-0000-000	CIRCULANTE
2-10-100-00-0000-000	PROVEEDORES
2-10-100-10-0000-000	GOBERNADOR
2-10-100-10-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
2-10-100-10-1000-100	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
2-10-100-20-0000-000	DIPUTADOS
2-10-100-20-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
2-10-100-20-1000-100	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
2-10-100-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS
2-10-100-30-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
2-10-100-30-1000-100	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)
2-10-200-00-0000-000	ACREEDORES DIVERSOS
2-10-200-10-0000-000	GOBERNADOR
2-10-200-10-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
2-10-200-10-1000-100	(NOMBRE DEL ACREEDOR)
2-10-200-20-0000-000	DIPUTADOS
2-10-200-20-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
2-10-200-20-1000-100	(NOMBRE DEL ACREEDOR)
2-10-200-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS
2-10-200-30-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
2-10-200-30-1000-100	(NOMBRE DEL ACREEDOR)
2-10-300-00-0000-000	IMPUESTOS POR PAGAR
2-10-300-10-0000-000	ISS
2-10-300-10-1000-000	GOBERNADOR
2-10-300-10-1000-100	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
2-10-300-10-2000-000	DIPUTADOS
2-10-300-10-2000-100	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
2-10-300-10-3000-000	AYUNTAMIENTOS
2-10-300-10-3000-100	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
2-10-300-20-0000-000	IMSS
2-10-300-20-1000-000	GOBERNADOR
2-10-300-20-1000-100	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
2-10-300-20-2000-000	DIPUTADOS
2-10-300-20-2000-100	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
2-10-300-20-3000-000	AYUNTAMIENTOS
2-10-300-20-2000-100	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
2-10-300-30-0000-000	RETENCIÓN DE ISR HONORARIOS
2-10-300-30-1000-000	GOBERNADOR
2-10-300-30-1000-100	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
2-10-300-30-2000-000	DIPUTADOS
2-10-300-30-2000-100	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
2-10-300-30-3000-000	AYUNTAMIENTOS
2-10-300-30-3000-100	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
2-10-300-40-0000-000	RETENCIÓN DE IVA HONORARIOS
2-10-300-40-1000-000	GOBERNADOR
2-10-300-40-1000-100	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
2-10-300-40-2000-000	DIPUTADOS
2-10-300-40-2000-100	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
2-10-300-40-3000-000	AYUNTAMIENTOS
2-10-300-40-3000-100	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
2-10-300-50-0000-000	RETENCIÓN DE ISR ARRENDAMIENTO
2-10-300-50-1000-000	GOBERNADOR
2-10-300-50-1000-100	(NOMBRE DEL CANDIDATO)

CATÁLOGO DE CUENTAS DE CAMPAÑA

NÚM. DE CUENTA	NOMBRE
2-10-300-50-2000-000	DIPUTADOS
2-10-300-50-2000-100	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
2-10-300-50-3000-000	AYUNTAMIENTOS
2-10-300-50-3000-100	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
2-10-300-60-0000-000	RETENCIÓN IVA ARRENDAMIENTO
2-10-300-60-1000-000	GOBERNADOR
2-10-300-60-1000-100	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
2-10-300-60-2000-000	DIPUTADOS
2-10-300-60-2000-100	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
2-10-300-60-3000-000	AYUNTAMIENTOS
2-10-300-60-3000-100	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
3-00-000-00-0000-000	PATRIMONIO
3-10-000-00-0000-000	PATRIMONIO DEL PARTIDO
3-10-100-00-0000-000	PATRIMONIO
3-10-100-10-0000-000	GOBERNADOR
3-10-100-10-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
3-10-100-20-0000-000	DIPUTADOS
3-10-100-20-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
3-10-100-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS
3-10-100-30-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
3-20-000-00-0000-000	RESULTADO DEL PERIODO DE CAMPAÑA
3-20-100-00-0000-000	RESULTADO
3-20-100-10-0000-000	GOBERNADOR
3-20-100-10-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
3-20-100-20-0000-000	DIPUTADOS
3-20-100-20-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
3-20-100-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS
3-20-100-30-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
4-00-000-00-0000-000	INGRESOS
4-10-000-00-0000-000	FINANCIAMIENTO PÚBLICO
4-10-100-00-0000-000	FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA
4-10-100-10-0000-000	GOBERNADOR
4-10-100-10-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
4-10-100-20-0000-000	DIPUTADOS
4-10-100-20-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
4-10-100-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS
4-10-100-30-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
4-10-200-00-0000-000	TRANSFERENCIAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
4-10-200-10-0000-000	GOBERNADOR
4-10-200-10-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
4-10-200-10-1000-100	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
4-10-200-10-1000-150	TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO
4-10-200-10-1000-200	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE
4-10-200-20-0000-000	DIPUTADOS
4-10-200-20-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
4-10-200-20-1000-100	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
4-10-200-20-1000-150	TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO
4-10-200-20-1000-200	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE
4-10-200-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS
4-10-200-30-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
4-10-200-30-1000-100	TRANSFERENCIAS RECIBIDAS DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
4-10-200-30-1000-150	TRANSFERENCIAS EN EFECTIVO
4-10-200-30-1000-200	TRANSFERENCIAS EN ESPECIE
4-20-000-00-0000-000	FINANCIAMIENTO PRIVADO

CATÁLOGO DE CUENTAS DE CAMPAÑA

NÚM. DE CUENTA	NOMBRE
4-20-100-00-0000-000	INGRESOS POR APORTACIONES DEL CANDIDATO
4-20-100-10-0000-000	GOBERNADOR
4-20-100-10-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
4-20-100-10-1000-100	APORTACIONES EN EFECTIVO
4-20-100-10-1000-200	APORTACIONES EN ESPECIE
4-20-100-20-0000-000	DIPUTADOS
4-20-100-20-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
4-20-100-20-1000-100	APORTACIONES EN EFECTIVO
4-20-100-20-1000-200	APORTACIONES EN ESPECIE
4-20-100-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS
4-20-100-30-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
4-20-100-30-1000-100	APORTACIONES EN EFECTIVO
4-20-100-30-1000-200	APORTACIONES EN ESPECIE
4-20-200-00-0000-000	INGRESOS POR APORTACIONES MILITANTES CAMPAÑA
4-20-200-10-0000-000	GOBERNADOR (NOMBRE DEL CANDIDATO)
4-20-200-10-1000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN EFECTIVO
4-20-200-10-1000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-20-200-10-2000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN ESPECIE
4-20-200-10-2000-001	(NOMBRE DEL PORTANTE)
4-20-200-20-0000-000	DIPUTADOS (NOMBRE DEL CANDIDATO)
4-20-200-20-1000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN EFECTIVO
4-20-200-20-1000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-20-200-20-2000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN ESPECIE
4-20-200-20-2000-001	(NOMBRE DEL PORTANTE)
4-20-200-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS (NOMBRE DEL CANDIDATO)
4-20-200-30-1000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN EFECTIVO
4-20-200-30-1000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-20-200-30-2000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN ESPECIE
4-20-200-30-2000-001	(NOMBRE DEL PORTANTE)
4-20-300-00-0000-000	INGRESOS POR APORTACIONES SIMPATIZANTES CAMPAÑA
4-20-300-10-0000-000	GOBERNADOR (NOMBRE DEL CANDIDATO)
4-20-300-10-1000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN EFECTIVO
4-20-300-10-1000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-20-300-10-2000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN ESPECIE
4-20-300-10-2000-001	(NOMBRE DEL PORTANTE)
4-20-300-20-0000-000	DIPUTADOS (NOMBRE DEL CANDIDATO)
4-20-300-20-1000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN EFECTIVO
4-20-300-20-1000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-20-300-20-2000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN ESPECIE
4-20-300-20-2000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-20-300-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS (NOMBRE DEL CANDIDATO)
4-20-300-30-1000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN EFECTIVO
4-20-300-30-1000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-20-300-30-2000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN ESPECIE
4-20-300-30-2000-001	(NOMBRE DEL PORTANTE)
4-20-400-00-0000-000	INGRESOS POR APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES
4-20-400-10-0000-000	GOBERNADOR (NOMBRE DEL CANDIDATO)
4-20-400-10-1000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN EFECTIVO
4-20-400-10-1000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-20-400-10-2000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN ESPECIE
4-20-400-10-2000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-20-400-20-0000-000	DIPUTADOS (NOMBRE DEL CANDIDATO)
4-20-400-20-1000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN EFECTIVO
4-20-400-20-1000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)

CATÁLOGO DE CUENTAS DE CAMPAÑA

NÚM. DE CUENTA	NOMBRE
4-20-400-20-2000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN ESPECIE
4-20-400-20-2000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-20-400-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS (NOMBRE DEL CANDIDATO)
4-20-400-20-1000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN EFECTIVO
4-20-400-20-1000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-20-400-20-2000-000	INGRESOS POR APORTACIONES EN ESPECIE
4-20-400-20-2000-001	(NOMBRE DEL APORTANTE)
4-20-500-00-0000-000	OTROS FINANCIAMIENTOS
4-20-500-10-0000-000	GOBERNADOR
4-20-500-10-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
4-20-500-10-1000-100	AUTOFINANCIAMIENTO
4-20-500-10-1000-150	CONFERENCIAS
4-20-500-10-1000-200	ESPECTÁCULOS
4-20-500-10-1000-250	JUEGOS
4-20-500-10-1000-300	SORTEOS
4-20-500-10-1000-350	EVENTOS CULTURALES
4-20-500-10-1000-400	VENTAS EDITORIALES
4-20-500-10-1000-450	VENTA DE BIENES PROMOCIONALES
4-20-500-10-1000-500	VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA
4-20-500-10-1000-550	VENTA DE BIENES INMUEBLES
4-20-500-10-1000-600	VENTA DE BIENES MUEBLES
4-20-500-20-0000-000	DIPUTADOS
4-20-500-20-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
4-20-500-20-1000-100	AUTOFINANCIAMIENTO
4-20-500-20-1000-150	CONFERENCIAS
4-20-500-20-1000-200	ESPECTÁCULOS
4-20-500-20-1000-250	JUEGOS
4-20-500-20-1000-300	SORTEOS
4-20-500-20-1000-350	EVENTOS CULTURALES
4-20-500-20-1000-400	VENTAS EDITORIALES
4-20-500-20-1000-450	VENTA DE BIENES PROMOCIONALES
4-20-500-20-1000-500	VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA
4-20-500-20-1000-550	VENTA DE BIENES INMUEBLES
4-20-500-20-1000-600	VENTA DE BIENES MUEBLES
4-20-500-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS
4-20-500-30-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
4-20-500-30-1000-100	AUTOFINANCIAMIENTO
4-20-500-30-1000-150	CONFERENCIAS
4-20-500-30-1000-200	ESPECTÁCULOS
4-20-500-30-1000-250	JUEGOS
4-20-500-30-1000-300	SORTEOS
4-20-500-30-1000-350	EVENTOS CULTURALES
4-20-500-30-1000-400	VENTAS EDITORIALES
4-20-500-30-1000-450	VENTA DE BIENES PROMOCIONALES
4-20-500-30-1000-500	VENTA DE PROPAGANDA UTILITARIA
4-20-500-30-1000-550	VENTA DE BIENES INMUEBLES
4-20-500-30-1000-600	VENTA DE BIENES MUEBLES
4-20-600-00-0000-000	RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS
4-20-600-10-0000-000	GOBERNADOR
4-20-600-10-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
4-20-600-10-1000-100	(NOMBRE DEL BANCO Y NÚMERO DE CUENTA)
4-20-600-20-0000-000	DIPUTADOS
4-20-600-20-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
4-20-600-20-1000-100	(NOMBRE DEL BANCO Y NÚMERO DE CUENTA)

CATÁLOGO DE CUENTAS DE CAMPAÑA

NÚM. DE CUENTA	NOMBRE
4-20-600-30-0000-000	AYUNTAMIENTOS
4-20-600-30-1000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
4-20-600-30-1000-100	(NOMBRE DEL BANCO Y NÚMERO DE CUENTA)
5-00-000-00-0000-000	CUENTAS DE RESULTADO DEUDORAS EGRESOS
5-10-000-00-0000-000	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA
5-10-100-00-0000-000	GOBERNADOR
5-10-100-10-0000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
5-10-100-10-1000-000	SERVICIOS PERSONALES
5-10-100-10-1000-100	SUELDOS Y SALARIOS PERSONAL EVENTUAL
5-10-100-10-1000-200	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS
5-10-100-10-1000-300	HONORARIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES
5-10-100-10-1100-000	MATERIALES Y SUMINISTROS
5-10-100-10-1100-100	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA
5-10-100-10-1100-200	MATERIAL DE LIMPIEZA
5-10-100-10-1200-000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS EVENTUALES
5-10-100-10-1200-100	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES
5-10-100-10-1200-200	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO
5-10-100-10-1200-300	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
5-10-100-10-1200-400	OTROS ARRENDAMIENTOS
5-10-100-10-1300-000	SERVICIOS GENERALES
5-10-100-10-1300-100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
5-10-100-10-1300-200	MANTENIMIENTO EQ. DE TRANSPORTE
5-10-100-10-1300-300	MANTENIMIENTO EQ. DE OFICINA
5-10-100-10-1400-000	GASTOS DE VIAJE
5-10-100-10-1400-100	CONSUMO DE ALIMENTOS
5-10-100-10-1400-200	HOSPEDAJE
5-10-100-10-1400-300	TRANSPORTE
5-10-100-10-1500-000	SERVICIO TELEFÓNICO
5-10-100-10-1500-100	CONVENCIONAL
5-10-100-10-1500-200	CELULAR
5-10-100-10-1500-300	RADIO
5-10-200-00-0000-000	DIPUTADOS
5-10-200-10-0000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
5-10-200-10-1000-000	SERVICIOS PERSONALES
5-10-200-10-1000-100	SUELDOS Y SALARIOS PERSONAL EVENTUAL
5-10-200-10-1000-200	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS
5-10-200-10-1000-300	HONORARIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES
5-10-200-10-1100-000	MATERIALES Y SUMINISTROS
5-10-200-10-1100-100	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA
5-10-200-10-1100-200	MATERIAL DE LIMPIEZA
5-10-200-10-1200-000	SERVICIO DE ARRENDAMIENTOS EVENTUALES
5-10-200-10-1200-100	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS Y LOCALES
5-10-200-10-1200-200	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCOPIADO
5-10-200-10-1200-300	ARRENDAMIENTO EQ. DE TRANSPORTE
5-10-200-10-1200-400	OTROS ARRENDAMIENTOS
5-10-200-10-1300-000	SERVICIOS GENERALES
5-10-200-10-1300-100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, Y ADITIVOS
5-10-200-10-1300-200	MANTENIMIENTO EQ. DE TRANSPORTE
5-10-200-10-1300-300	MANTENIMIENTO EQ. DE OFICINA
5-10-200-10-1400-000	GASTOS DE VIAJE
5-10-200-10-1400-100	CONSUMO DE ALIMENTOS
5-10-200-10-1400-200	HOSPEDAJE
5-10-200-10-1400-300	TRANSPORTE
5-10-200-10-1500-000	SERVICIO TELEFÓNICO

CATÁLOGO DE CUENTAS DE CAMPAÑA

NÚM. DE CUENTA	NOMBRE
5-10-200-10-1500-100	CONVENCIONAL
5-10-200-10-1500-200	CELULAR
5-10-200-10-1500-300	RADIO
5-10-300-00-0000-000	AYUNTAMIENTOS
5-10-300-10-0000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
5-10-300-10-1000-000	SERVICIOS PERSONALES
5-10-300-10-1000-100	SUELDOS Y SALARIOS PERSONAL EVENTUAL
5-10-300-10-1000-200	RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS
5-10-300-10-1000-300	HONORARIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES
5-10-300-10-1100-000	MATERIALES Y SUMINISTROS
5-10-300-10-1100-100	MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA
5-10-300-10-1100-200	MATERIAL DE LIMPIEZA
5-10-300-10-1200-000	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS EVENTUALES
5-10-300-10-1200-100	ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS LOCALES
5-10-300-10-1200-200	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE FOTOCÓPIADO
5-10-300-10-1200-300	ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE
5-10-300-10-1200-400	OTROS ARRENDAMIENTOS
5-10-300-10-1300-000	SERVICIOS GENERALES
5-10-300-10-1300-100	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS
5-10-300-10-1300-200	MANTENIMIENTO EQ. DE TRANSPORTE
5-10-300-10-1300-300	MANTENIMIENTO EQ. DE OFICINA
5-10-300-10-1400-000	GASTOS DE VIAJE
5-10-300-10-1400-100	CONSUMO DE ALIMENTOS
5-10-300-10-1400-200	HOSPEDAJE
5-10-300-10-1400-300	TRANSPORTE
5-10-300-10-1500-000	SERVICIO TELEFÓNICO
5-10-300-10-1500-100	CONVENCIONAL
5-10-300-10-1500-200	CELULAR
5-10-300-10-1500-300	RADIO
5-20-000-00-0000-000	GASTOS DE PROPAGANDA DE CAMPAÑA
5-20-100-00-0000-000	GOBERNADOR
5-20-100-10-0000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
5-20-100-10-1000-000	ROTULACIÓN DE BARDAS
5-20-100-10-2000-000	VOLANTES Y/O PANCARTAS
5-20-100-10-3000-000	ARRENDAMIENTO DE UNIDADES DE SONIDO (PERIFONEO)
5-20-100-10-4000-000	IMPRESIONES
5-20-100-10-5000-000	PROPAGANDA UTILITARIA
5-20-100-10-6000-000	GASTOS DE PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE MENSAJES DE RADIO Y TELEVISIÓN
5-20-100-10-7000-000	OTROS SIMILARES
5-20-200-00-0000-000	DIPUTADOS
5-20-200-10-0000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
5-20-200-10-1000-000	ROTULACIÓN DE BARDAS
5-20-200-10-2000-000	VOLANTES Y/O PANCARTAS
5-20-200-10-3000-000	ARRENDAMIENTO DE UNIDADES DE SONIDO (PERIFONEO)
5-20-200-10-4000-000	IMPRESIONES
5-20-200-10-5000-000	PROPAGANDA UTILITARIA
5-20-200-10-6000-000	GASTOS DE PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE MENSAJES DE RADIO Y TELEVISIÓN
5-20-200-10-7000-000	OTROS SIMILARES
5-20-300-00-0000-000	AYUNTAMIENTOS
5-20-300-10-0000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
5-20-300-10-1000-000	ROTULACIÓN DE BARDAS
5-20-300-10-2000-000	VOLANTES Y/O PANCARTAS

CATÁLOGO DE CUENTAS DE CAMPAÑA

NÚM. DE CUENTA	NOMBRE
5-20-300-10-3000-000	ARRENDAMIENTO DE UNIDADES DE SONIDO (PERIFONEO)
5-20-300-10-4000-000	IMPRESIONES
5-20-300-10-5000-000	PROPAGANDA UTILITARIA
5-20-300-10-6000-000	GASTOS DE PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE MENSAJES DE RADIO Y TELEVISIÓN
5-20-300-10-7000-000	OTROS SIMILARES
5-30-000-00-0000-000	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS DISTINTOS A RADIO Y TELEVISIÓN
5-30-100-00-0000-000	GOBERNADOR
5-30-100-10-0000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
5-30-100-10-1000-000	GASTOS EN PRENSA
5-30-100-10-2000-000	GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE
5-30-100-10-3000-000	GASTOS DE PROPAGANDA EN PÁGINAS DE INTERNET
5-30-100-10-4000-000	OTROS SIMILARES
5-30-200-00-0000-000	DIPUTADOS
5-30-200-10-0000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
5-30-200-10-1000-000	GASTOS EN PRENSA
5-30-200-10-2000-000	GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE
5-30-200-10-3000-000	GASTOS DE PROPAGANDA EN PÁGINAS DE INTERNET
5-30-200-10-4000-000	OTROS SIMILARES
5-30-300-00-0000-000	AYUNTAMIENTOS
5-30-300-10-0000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
5-30-300-10-1000-000	GASTOS EN PRENSA
5-30-300-10-2000-000	GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE
5-30-300-10-3000-000	GASTOS DE PROPAGANDA EN PÁGINAS DE INTERNET
5-30-300-10-4000-000	OTROS SIMILARES
5-40-000-00-0000-000	GASTOS FINANCIEROS
5-40-100-00-0000-000	GOBERNADOR
5-40-100-10-0000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
5-40-100-10-1000-000	INTERESES COBRADOS POR EL BANCO
5-40-100-10-2000-000	COMISIONES BANCARIAS
5-40-200-00-0000-000	DIPUTADOS
5-40-200-10-0000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
5-40-200-10-1000-000	INTERESES COBRADOS POR EL BANCO
5-40-200-10-2000-000	COMISIONES BANCARIAS
5-40-300-00-0000-000	AYUNTAMIENTOS
5-40-300-10-0000-000	(NOMBRE DEL CANDIDATO)
5-40-300-10-1000-000	COMISIONES COBRADAS POR EL BANCO
5-40-300-10-2000-000	COMISIONES BANCARIAS

NOTA:

El presente catálogo de cuentas es enunciativo más no limitativo.

GUÍA DE CONTABILIZACIÓN DEL PARTIDO

NUM.	OPERACIONES	CUENTA CONTABLE	
		DE CARGO	DE ABONO
1.-	POR APERTURA DE O INCREMENTO DE CAJA PARA EFECTUAR PAGOS MENORES.	CAJA	BANCO
2.-	POR LA CANCELACIÓN DE LA CUENTA DE CAJA AL FINAL DEL EJERCICIO.	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIO Y/O BANCOS	CAJA
3.-	POR LOS INGRESOS RECIBIDOS POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES.	BANCOS	INGRESOS PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES
4.-	POR LOS INGRESOS RECIBIDOS POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO PARA GASTOS DE PRECAMPAÑA.	BANCOS	FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO DESTINADO PARA LAS PRECAMPAÑA
5.-	POR LOS INGRESOS RECIBIDOS POR CONCEPTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA.	BANCOS	FINANCIAMIENTO PARA GASTOS DE CAMPAÑA
6.-	POR LAS APORTACIONES RECIBIDAS EN EFECTIVO DE LOS PRECANDIDADOS.	BANCOS	INGRESOS POR APORTACIÓN DEL PRECANDIDATO
7.-	POR LAS APORTACIONES RECIBIDAS EN EFECTIVO DE LOS CANDIDATOS.	BANCOS	INGRESOS POR APORTACIÓN DEL CANDIDATO
8.-	POR LAS APORTACIONES RECIBIDAS EN EFECTIVO PROVENIENTES DE MILITANTES, SIMPATIZANTES Y/O ORGANIZACIONES SOCIALES EN PERIODO ORDINARIO.	BANCOS	INGRESOS POR APORTACIÓN DE MILITANTES OPERACIÓN ORDINARIA, INGRESOS POR APORTACIÓN DE SIMPATIZANTES OPERACIÓN ORDINARIA Y/O INGRESOS POR APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES OPERACIÓN ORDINARIA
9.-	POR LAS APORTACIONES RECIBIDAS EN EFECTIVO PROVENIENTES DE MILITANTES, SIMPATIZANTES Y/O ORGANIZACIONES SOCIALES EN PERIODO DE PRECAMPAÑA.	BANCOS	INGRESOS POR APORTACIÓN DE MILITANTES PRECAMPAÑA, INGRESOS POR APORTACIÓN DE SIMPATIZANTES PRECAMPAÑA Y/O INGRESOS POR APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES PRECAMPAÑA

GUÍA DE CONTABILIZACIÓN DEL PARTIDO

NUM.	OPERACIONES	CUENTA CONTABLE	
		DE CARGO	DE ABONO
10.-	POR LAS APORTACIONES RECIBIDAS EN EFECTIVO PROVENIENTES DE MILITANTES, SIMPATIZANTES Y/O ORGANIZACIONES SOCIALES EN PERIODO DE CAMPAÑA	BANCOS	INGRESOS POR APORTACIÓN DE MILITANTES CAMPAÑA, INGRESOS POR APORTACIÓN DE SIMPATIZANTES CAMPAÑA Y/O INGRESOS POR APORTACIONES DE ORGANIZACIONES SOCIALES CAMPAÑA
11.-	POR LAS APORTACIONES RECIBIDAS EN ESPECIE PROVENIENTES DE MILITANTES.	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA, GASTOS OPERATIVOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, GASTOS DE PROGANDA O ACTIVO FIJO	FINANCIAMIENTO PRIVADO EN ESPECIE MILITANTES
12.-	POR LAS APORTACIONES RECIBIDAS EN ESPECIE PROVENIENTES DE SIMPATIZANTES, ORGANIZACIONES SOCIALES.	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA, GASTOS OPERATIVOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, GASTOS DE PROGANDA O ACTIVO FIJO	FINANCIAMIENTO PRIVADO EN ESPECIE MILITANTES, SIMPATIZANTES, ORGANIZACIONES SOCIALES SEGÚN SEA EL CASO
13.-	POR LAS APORTACIONES RECIBIDAS EN ESPECIE PROVENIENTES DE MILITANTES, SIMPATIZANTES, ORGANIZACIONES SOCIALES.	GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIA, GASTOS OPERATIVOS DE PRECAMPAÑA O CAMPAÑA, GASTOS DE PROGANDA O ACTIVO FIJO	FINANCIAMIENTO PRIVADO EN ESPECIE MILITANTES, SIMPATIZANTES, ORGANIZACIONES SOCIALES SEGÚN SEA EL CASO
14.-	INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO, REDIMIENTOS, FONDOS Y FIDEICOMISOS.	BANCOS	OTROS FINANCIAMIENTOS
15.-	POR LOS INGRESOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO.	BANCOS	FINANCIAMIENTO PÚBLICO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
16.-	PAGAR GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS.	GASTOS EN ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	BANCOS
17.-	PAGO DE NÓMINA, HONORARIOS ASIMILABLES A SUELDOS, SERVICIOS PROFESIONALES U OTROS SIMILARES.	GASTOS OPERATIVOS ORDINARIOS, DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA	BANCOS, IMPUESTOS POR PAGAR
18.-	PAGO DE GASTOS DE OPERACIÓN ORDINARIO COMO LUZ, AGUA, TELÉFONO, ARRENDAMIENTOS.	GASTOS OPERATIVOS ORDINARIOS	BANCOS, PROVEEDORES, IMPUESTOS POR PAGAR

GUÍA DE CONTABILIZACIÓN DEL PARTIDO

NUM.	OPERACIONES	CUENTA CONTABLE	
		DE CARGO	DE ABONO
19.-	PAGO DE GASTOS DE OPERACIÓN DE PRECAMPAÑA COMO LUZ, AGUA, TELÉFONO, ARRENDAMIENTOS.	GASTOS OPERATIVOS DE PRECAMPAÑA	BANCOS, PROVEEDORES, IMPUESTOS POR PAGAR
20.-	PAGO DE GASTOS DE OPERACIÓN DE CAMPAÑA COMO LUZ, AGUA, TELÉFONO, ARRENDAMIENTOS.	GASTOS OPERATIVOS DE CAMPAÑA	BANCOS, PROVEEDORES, IMPUESTOS POR PAGAR
21.-	PAGO DE RECONOCIMIENTOS POR ACTIVIDADES POLÍTICAS (REPAP).	GASTOS OPERATIVOS ORDINARIOS, GASTOS OPERATIVOS DE PRECAMPAÑA O GASTOS OPERATIVOS CAMPAÑA	BANCOS
22.-	PAGO FACTURAS POR PROPAGANDA EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXHIBIDA EN SALAS DE CINE, EN PÁGINAS DE INTERNET EN PERIODO DE PRECAMPAÑA.	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS DISTINTOS A RADIO Y TELEVISIÓN	BANCOS Y/O PROVEEDORES
23.-	PAGO FACTURAS POR PROPAGANDA EN ESPECTACULARES COLOCADOS EN LA VÍA PÚBLICA, EXHIBIDA EN SALAS DE CINE, EN PÁGINAS DE INTERNET EN PERIODO DE CAMPAÑA.	GASTOS DE PROPAGANDA EN MEDIOS IMPRESOS Y ELECTRÓNICOS DISTINTOS A RADIO Y TELEVISIÓN	BANCOS Y/O PROVEEDORES
24.-	PAGO POR GASTOS DE PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE MENSAJES EN RADIO Y TELEVISIÓN EN PERIODO DE PRECAMPAÑA.	GASTOS DE PROPAGANDA DE PRECAMPAÑA	BANCOS Y/O PROVEEDORES
25.-	PAGO POR GASTOS DE PRODUCCIÓN Y EDICIÓN DE MENSAJES EN RADIO Y TELEVISIÓN EN PERIODO DE CAMPAÑA.	GASTOS DE PROPAGANDA DE CAMPAÑA	BANCOS Y/O PROVEEDORES
26.-	PAGO POR GASTOS DE PROPAGANDA EN: ROTULACIÓN EN BARDAS, MANTAS, VOLANTES, PANCARTAS, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO, IMPRESIONES, PROPAGANDA UTILITARIA Y OTROS SIMILARES EN PERIODO DE PRECAMPAÑA.	GASTOS DE PROPAGANDA DE PRECAMPAÑA	BANCOS Y/O PROVEEDORES
27.-	PAGO POR GASTOS DE PROPAGANDA EN: ROTULACIÓN EN BARDAS, MANTAS, VOLANTES, PANCARTAS, ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE SONIDO, IMPRESIONES, PROPAGANDA UTILITARIA Y OTROS SIMILARES EN PERIODO DE CAMPAÑA.	GASTOS DE PROPAGANDA DE CAMPAÑA	BANCOS Y/O PROVEEDORES
28.-	PAGO DE GASTOS DE PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA (COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS, PUBLICACIONES E IMPRESIONES, RECONOCIMIENTOS POR APOYOS POLÍTICOS, ETC.).	GASTOS DE PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN	BANCOS

ANEXO 7

REGISTRO DE COMISIONES AL PERSONAL COMPROBACIÓN DE VIÁTICOS

ADMINISTRATIVOS DE LA COMISIÓN	REGISTRO DEL VIAJE
Diplomas o constancias de participación	Salida
Programas de trabajo	Regreso
Otros	Recorridos

DOCUMENTOS DE COMPROBACIÓN

No. comprobantes	DESCRIPCIÓN	IMPORTE \$
	Hospedaje (factura hotel)	
	Alimentos	
	Boleto avión, autobús, etc.	
	Combustible y lubricantes	
	Peajes	
	Traslados locales	
	Teléfonos y fax	
	Otros, especificar:	
	Gastos sin comprobantes fiscales	
	TOTAL	

*Anexar la documentación correspondiente.

IMPORTES TOTALES EN	(NÚMERO)	(LETRAS)
VIÁTICOS RECIBIDOS		
VIÁTICOS COMPROBADOS		
DIFERENCIA		

CHEQUE RECIBIDO

CUENTA BANCARIA	NÚMERO DE CHEQUE	IMPORTE

AUTORIZACIÓN

Nombre y firma del titular del Depto. Administrativo

INFORME DE LA COMISIÓN

Me permito informarle los resultados de la comisión efectuada:

DECLARACIÓN:

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos contenidos en este formato son los solicitados y manifiesto tener conocimiento de las sanciones que se aplicarán en caso contrario.

La Paz, Baja California Sur, ____ de ____ de ____

Nombre y firma del comisionado

ANEXO 8

PRORRATEO DE GASTOS CENTRALIZADOS
NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO (1)



PRECAMPAÑA CAMPAÑA (2)

NOMBRE DEL PROVEEDOR: _____ (3)

NÚMERO DE FACTURA: _____ (4) IMPORTE FACTURA: _____ (5)

NÚMERO DE PÓLIZA: _____ (6) FECHA: _____ (7)

CONCEPTO: _____ (8)

CANDIDATURAS BENEFICIADAS (9)	% PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN (10)	EQUIVALENTE (11)	TOTAL (12)
GOBERNADOR			
PRESIDENTE MUNICIPAL LA PAZ			
PRESIDENTE MUNICIPAL LOS CABOS			
PRESIDENTE MUNICIPAL COMONDÚ			
PRESIDENTE MUNICIPAL LORETO			
PRESIDENTE MUNICIPAL MULEGÉ			
DISTRITO I			
DISTRITO II			
DISTRITO III			
DISTRITO IV			
DISTRITO V			
DISTRITO VI			
DISTRITO VII			
DISTRITO VIII			
DISTRITO IX			
DISTRITO X			
DISTRITO XI			
DISTRITO XII			
DISTRITO XIII			
DISTRITO XIV			
DISTRITO XV			
DISTRITO XVI			
TOTALES (13)	0%	\$0.00	\$0.00

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCARGADO DEL ORGANISMO INTERNO (14)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "PGC"

Deberá anexar un formato por cada factura de gastos centralizados.

- (1) NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO. Denominación completa del Partido Político, sin abreviaturas, tal como aparece en el registro correspondiente, o en su caso el nombre de la coalición.
- (2) PRECAMPAÑA O CAMPAÑA. Especificar si el gasto corresponde a precampaña o campaña.
- (3) NOMBRE DEL PROVEEDOR. Nombre de la persona física o moral que presta el servicio.
- (4) NÚMERO DE FACTURA. Número de folio del comprobante de gastos.
- (5) IMPORTE FACTURA. El monto total del gasto realizado con IVA incluido.
- (6) NÚMERO DE PÓLIZA. Especificar el número de la póliza del registro contable donde se registró el gasto.
- (7) FECHA. Fecha de la póliza del registro contable donde se registró el gasto.
- (8) CONCEPTO. Descripción de la cantidad, clase de mercancía o servicio prestado.
- (9) CANDIDATURAS BENEFICIADAS. Especificar a que candidatura corresponde el prorrateo del gasto.
- (10) PORCENTAJE DE DISTRIBUCIÓN. Especificar el porcentaje distribuido para la (s) candidatura (s) beneficiada (s).
- (11) EQUIVALENTE. Especificar el equivalente en pesos del porcentaje distribuido para la (s) candidatura (s) beneficiada (s).
- (12) TOTAL. Monto total distribuido para cada candidatura beneficiada.
- (13) TOTALES. Los montos totales del porcentaje de distribución, del equivalente y el total de cada una de la (s) candidatura (s) beneficiada (s).

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "RELACIÓN DE BARDAS"

Deberá presentarse un formato por cada precandidato o candidato.

- (1) Deberá especificar si el gasto corresponde a precampaña o campaña electoral.
- (2) Nombre del Partido Político o coalición.
- (3) Deberá especificar el tipo de elección beneficiada con la propaganda exhibida.
- (4) Deberá especificar el nombre (s), apellido paterno y materno del precandidato o candidato, sin abreviaturas.
- (5) Deberá detallar el número consecutivo de las bardas utilizadas.
- (6) Deberá especificar la ubicación exacta de cada barda.
- (7) Deberá especificar el periodo de tiempo en que permaneció la propaganda pintada en bardas.
- (8) Deberá especificar las dimensiones exactas de cada barda.
- (9) Deberá detallarse el tipo de material utilizado y mano de obra para la pinta de propaganda electoral fijada en la barda.
- (10) Deberá especificarse el número de póliza donde se registró el gasto correspondiente.
- (11) Deberá especificar el importe unitario por cada barda.
- (12) Firma del titular del órgano interno responsable del financiamiento.

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "REL-PROM-PREN"

- Deberá presentarse un formato por cada empresa o grupo con el que se contrató la publicación de inserciones en prensa, en términos de lo establecido en el artículo 75, del presente lineamiento.
- Claves:

- (1) Nombre del Partido Político o coalición.
- (2) Deberá especificarse el grupo o empresa con el que se contrató la inserción del promocional.
- (3) Deberá señalar el nombre de la publicación.
- (4) Deberá identificarse la inserción publicada.
- (5) Especificar las medidas o tamaño de la inserción.
- (6) Fecha de la publicación.
- (7) Deberá especificarse el número de póliza con la que se creó el pasivo correspondiente.
- (8) Deberá especificarse el número de orden de servicio o documento expedido por el proveedor, que sustente el pasivo creado.
- (9) Importe unitario del promocional transmitido.
- (10) Precandidato o Candidato, precampaña o campaña beneficiada.
- (11) Firma del titular del órgano interno responsable del financiamiento.

INSTRUCTIVO DEL FORMATO REL-PROM-AE

- Deberá presentarse un formato por cada empresa con la que se contrató la publicación de los anuncios espectaculares en vía pública, en términos de lo establecido en el artículo 76, del presente lineamiento.

- Claves:

- (1) Nombre del Partido Político o coalición.
- (2) Nombre del proveedor (persona física o moral).
- (3) Nombre o identificación del anuncio espectacular.
- (4) Deberá especificarse con una (X), según sea el caso, si la empresa señalada en el numeral (2) fue con la que se contrató la producción, diseño, manufactura o renta del espacio y colocación de cada anuncio espectacular, según sea el caso.
- (5) Deberá especificarse las fechas (desde- hasta), en las que permanecieron los anuncios espectaculares.
- (6) Deberá anotarse el número total de anuncios que fueron colocados en la vía pública.
- (7) Deberá especificarse la ubicación de cada uno de los espectaculares.
- (8) Deberá especificarse el número de póliza con el que se registró el gasto correspondiente.
- (9) Deberá especificar las dimensiones de cada uno de los anuncios espectaculares.
- (10) Importe unitario del espectacular exhibido.
- (11) Precandidato o Candidato, precampaña o campaña beneficiada.
- (12) Firma del titular del órgano interno responsable del financiamiento.

INSTRUCTIVO DEL FORMATO RG-PROP-PAG.INT

- Deberá presentarse un formato por cada empresa con al que se contrató la difusión de la propaganda, en términos de lo establecido el artículo 77, del presente lineamiento.

- Claves:

- (1) Nombre del Partido Político o coalición.
- (2) Nombre de la empresa con la que se contrató.
- (3) Tipo de gasto realizado (elaboración, colocación y/o publicación).
- (4) Deberá especificarse las fechas en las que se difundió la propaganda.
- (5) Especificar direcciones electrónicas en las que se colocó la propaganda.
- (6) Deberá especificarse el número de póliza de diario donde se registró el gasto correspondiente.
- (7) Deberá especificar el número de orden de servicio o documento expedido por el proveedor, que sustente el gasto correspondiente.
- (8) Deberá especificar el importe total del gasto de la propaganda elaborada, colocada o publicada.
- (9) Precandidato o Candidato, precampaña o campaña beneficiada.
- (10) Firma del titular del órgano interno responsable del financiamiento.

INSTRUCTIVO DEL FORMATO RG-PROD-PAG.INT

- Deberá presentarse un formato por cada empresa con la que se contrató la difusión de la propaganda, en términos de lo establecido el artículo 77, del presente lineamiento.

- Claves:

- (1) Nombre del Partido Político o coalición.
- (2) Nombre de la empresa con la que se contrató.
- (3) Fechas o periodos en los que se difundió la propaganda.
- (4) Especificar la dirección electrónica de la página de internet.
- (5) Deberá especificarse el número de póliza donde se registró el gasto correspondiente.
- (6) Deberá especificar el número de orden de servicio o documento expedido por el proveedor, que sustente el gasto correspondiente.
- (7) Deberá especificar el valor unitario del gasto de la propaganda elaborada, colocada o publicada.
- (8) Precandidato o Candidato, precampaña o campaña beneficiada.
- (9) Firma del titular del órgano interno responsable del financiamiento.

INSTRUCTIVO DEL FORMATO REL-PROM-CINE

- Deberá presentarse un formato por cada empresa con al que se contrató la exhibición de propaganda en salas de cine, de conformidad con el artículo 78, del presente lineamiento.
- Claves:

- (1) Nombre del Partido Político o coalición.
- (2) Nombre de la empresa con la que se contrató la exhibición.
- (3) Deberá identificarse la propaganda transmitida (versión).
- (4) Deberá especificarse las fechas en las que se exhibió la propaganda.
- (5) Deberá especificarse la ubicación de las salas de cine en las que se exhibió la propaganda.
- (6) Deberá especificarse el número de póliza donde se registró el gasto correspondiente.
- (7) Importe unitario de lo exhibido.
- (8) Precandidato o Candidato, precampaña o campaña beneficiada.
- (9) Firma del titular del órgano interno responsable del financiamiento.

FORMATO "REL-PROD-RADIO Y TV"
RELACIÓN DE GASTOS DE PRODUCCIÓN Y/O EDICIÓN EN MENSAJES EN RADIO Y TELEVISIÓN

NOMBRE DEL PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN (1)

LOGOTIPO DEL PARTIDO POLÍTICO

PRECAMPAÑA (2)

CAMPAÑA (2)

NOMBRE DEL PRECANDIDATO O CANDIDATO: _____ (3)

NOMBRE DE LA EMPRESA: _____ (4)

TIPO DEL PROMOCIONAL (6)	NÚMERO Y FECHA DE PÓLIZA DONDE SE REGISTRÓ EL GASTO (6)	NÚMERO DE LA FACTURA (7)	FECHA DE LA FACTURA (8)	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO PRESTADO (9)	NÚMERO DEL CONTRATO QUE SUSTENTE EL GASTO CORRESPONDIENTE (10)	IMPORTE (11)

 FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO
 RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO (12)

INSTRUCTIVO DEL FORMATO "REL-PROD-RADIO Y TV"

- Deberá presentarse un formato por cada empresa con la que se contrató el servicio.
- Claves:
 - (1) Nombre del Partido Político.
 - (2) Deberá especificar si el gasto corresponde a precampaña o campaña.
 - (3) Nombre completo sin abreviaturas del Precandidato o Candidato beneficiado.
 - (4) Deberá especificar el nombre de la empresa con la que se contrató el servicio.
 - (5) Deberá especificar si el tipo del promocional corresponde a Radio o Televisión.
 - (6) Deberá detallar el número de folio y la fecha de la póliza donde se hizo el registro contable del gasto.
 - (7) Anotar el número de folio del comprobante fiscal.
 - (8) Deberá especificar la fecha del comprobante fiscal.
 - (9) Deberá especificar el tipo del servicio prestado ya sea por pago de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.
 - (10) Deberá especificarse el número del contrato o documento expedido por el proveedor, que sustente el pasivo creado.
 - (11) Importe total del gasto.
 - (12) Nombre sin abreviaturas y firma del encargado del órgano interno responsable del financiamiento.

REGLAMENTO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS COMO ENTIDADES DE INTERÉS PÚBLICO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Este reglamento es de carácter público y de observancia general, establece las normas, requisitos y procedimientos conforme a los cuales debe otorgarse el financiamiento público para el apoyo de las actividades específicas que realicen los partidos políticos registrados y acreditados ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, en los términos del artículo 53, fracción III, inciso a) al d) de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.

Artículo 2.- Para efecto del presente Reglamento se entiende por:

- I. Constitución Local.- La Constitución Política del Estado de Baja California Sur.
- II. Ley Electoral.- La Ley Electoral del Estado de Baja California Sur.
- III. Instituto.- El Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.
- IV. Consejo.- El Consejo General.
- V. Comisión de Fiscalización.- La Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos.
- VI. Órgano Interno.- El Órgano Interno responsable de la obtención y administración del patrimonio y recursos financieros de cada partido político.
- VII. Lineamientos.- Lineamientos para la presentación de los informes del origen y monto de los ingresos y egresos que los partidos reciban por cualquier modalidad de financiamiento.
- VIII. Reglamento.- El Reglamento por Actividades Específicas como Entidades de Interés Público.

Artículo 3.- Las actividades específicas de los partidos políticos que podrán ser objeto del financiamiento a que se refiere este reglamento, serán exclusivamente las siguientes:

I.- Educación y Capacitación Política

Comprende cursos, talleres, seminarios, conferencias y otras actividades de semejante naturaleza, que tengan por objeto coadyuvar a la promoción y difusión de la cultura política del Estado, la formación ideológica y política de sus militantes y simpatizantes, que infunda en ellos respeto al adversario y a sus derechos y obligaciones en la participación política.

El objetivo de la capacitación que se desarrolle en el Estado, deberá ser el preparar la participación activa de sus militantes y simpatizantes, fortaleciendo con ello el régimen de partidos políticos.

II.- Investigación socioeconómica y política

Con estas actividades se buscará, además de los objetivos señalados en las fracciones anteriores, la realización de estudios, análisis, encuestas y diagnósticos sobre los problemas socioeconómicos y políticos que contribuyan directa e indirectamente a la elaboración de propuestas para su solución. Tales estudios deberán contener una metodología científica, que contemple técnicas de análisis

que permitan verificar las fuentes de información y comprobar los resultados obtenidos.

III.- Tareas editoriales

Actividades relacionadas con la difusión, edición y producción de impresos, videograbaciones, medios ópticos y medios magnéticos, así como de publicaciones de divulgación ideológica y programática, y aquellas ediciones que presenten los resultados de los trabajos realizados conforme a las fracciones I y II del presente artículo.

Artículo 4.- El Consejo General del Instituto Estatal Electoral otorgará apoyos para las actividades referidas en el artículo anterior hasta por un 15% del monto que represente la cantidad anual que le corresponda al partido político por financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes.

De la cantidad obtenida con base al porcentaje que refiere el párrafo anterior, cada partido político deberá destinar anualmente hasta una tercera parte, para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y jóvenes.

Las cantidades que en su caso se determinen para cada partido político serán entregadas, previa comprobación de los gastos que por las actividades específicas desarrolladas hubieren erogado bajo el procedimiento establecido en los artículos 22 al 26 del presente Reglamento.

Artículo 5.- Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y jóvenes, los Partidos Políticos podrán realizar las actividades referidas en el artículo 3 del presente Reglamento, debiendo apegarse a las reglas establecidas para tales actividades y registrarse en la cuenta contable específica para estos gastos.

Artículo 6.- No serán susceptibles del financiamiento a que se refiere este reglamento:

- a) Las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, como pago de sueldos, arrendamiento o hipoteca de inmuebles, así como de servicios generales (agua, luz, teléfono, y en general todo pago que tenga que ver con la operación ordinaria del Partido) y otros de naturaleza análoga;
- b) Las actividades de propaganda electoral de los partidos políticos para las precampañas y campañas de sus precandidatos y candidatos a puestos de elección popular y los gastos operativos de precampaña y campaña, en cualquiera de las elecciones en que participen.
- c) Las encuestas que contengan reactivos sobre preferencias electorales.
- d) Las actividades que tengan por objeto primordial la promoción del partido, o de su posicionamiento frente a los problemas nacionales y estatales, en medios masivos de comunicación.
- e) Los gastos para la celebración de las reuniones por aniversario o por congresos y reuniones internas que tengan fines administrativos o de organización interna de los partidos.
- f) Se deroga.

- g) Las erogaciones por concepto de hipotecas de aquellas oficinas, institutos y/o fundaciones de los partidos políticos encargadas de realizar actividades a que se refiere este reglamento;
- h) La difusión en tiempos y espacios en medios de comunicación impresos y electrónicos distintos a radio y televisión, que no estén relacionados con la actividad específica;
- i) Los gastos de cursos, eventos o propaganda que tengan como fin promover alguna candidatura o precandidatura a puestos de elección popular, o bien busquen alcanzar la celebración de un acuerdo de participación política electoral, o la afiliación al partido político;
- j) Los gastos efectuados en eventos organizados para la celebración y difusión de acuerdos de participación política electoral;
- k) La preparación, edición, impresión y divulgación de las plataformas electorales;

DE LA COMPROBACIÓN DE GASTOS

Artículo 7.- Los gastos que comprueben los partidos políticos deberán referirse directamente a las actividades específicas de que se trate. Los gastos indirectos sólo se aceptarán cuando se acredite que son estrictamente indispensables para realizar las actividades objeto de este tipo de financiamiento.

Artículo 8.- Se consideran como gastos directos e indirectos los siguientes:

a) Gastos directos en actividades de Educación y Capacitación Política:

- I. Gastos por difusión de la convocatoria o realización de evento específico;
- II. Honorarios del personal encargado de la realización y organización del evento específico;
- III. Viáticos del personal encargado de la organización y realización del evento;
- IV. Gastos por renta de local y mobiliario para la realización del evento específico;
- V. Gastos por renta de equipo técnico en general para la realización del evento específico;
- VI. Gastos por adquisición de papelería para la realización del evento específico;
- VII. Honorarios de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico.

- VIII. Viáticos de expositores, capacitadores, conferencistas o equivalentes que participen en el evento específico;
- IX. Honorarios del personal encargado de auxiliar en las labores para la realización del evento específico;
- X. Gastos por la alimentación y viáticos de los asistentes al evento específico y
- XI. Gastos por preparación de los resultados del evento específico para su posterior publicación.

b) Gastos directos en actividades de investigación socioeconómica y política:

- I. Gastos por difusión de la convocatoria para la realización de la investigación específica;
- II. Honorarios de los investigadores, por concepto de la realización de la investigación específica;
- III. Honorarios del personal auxiliar de la investigación específica de campo o gabinete;
- IV. Gastos por realización de las actividades de investigación específica de campo o gabinete;
- V. Gastos por adquisición de material bibliográfico y hemerográfico referente al tema de investigación específica;
- VI. Gastos por adquisición de papelería para la realización de la investigación específica;
- VII. Honorarios del personal encargado de coordinar las tareas de la investigación específica;
- VIII. Gastos por la preparación de los productos de la investigación específica para su posterior publicación y
- IX. Gastos por renta de equipo técnico necesario para la realización de la investigación.

c) Gastos directos en tareas editoriales:

- I. Gastos por la producción de la publicación específica, como son la formación, diseño, fotografía y edición.
- II. Gastos por impresión o reproducción de la actividad editorial y
- III. Pagos de derechos de autor para la actividad específica.

- IV. Los gastos que implican la elaboración y difusión de sólo una página electrónica destinada a difundir el producto de las actividades específicas, que incluyan exclusivamente el diseño y la elaboración de la página electrónica.
- d) Gastos indirectos en los tres tipos de actividades señaladas anteriormente:
- I. Gratificaciones a colaboradores cuya labor esté vinculada a más de una de las actividades específicas;
 - II. Gastos por renta, reparación y mantenimiento, servicios de agua, energía eléctrica, teléfono, seguridad y limpieza, y pago del impuesto predial de locales y oficinas del partido político en los que se realicen labores relacionadas con alguna actividad específica;
 - III. Gastos por renta de espacios publicitarios y por servicios de publicidad en medios impresos vinculados a más de una actividad específica y
 - IV. Pagos por servicios de mensajería vinculados a más de una actividad específica.

Artículo 9.- Las erogaciones por concepto de pago de honorarios profesionales deberán formalizarse con el contrato correspondiente cuando el monto total de los pagos que se realicen por el servicio contratado, exceda el equivalente a 200 días de salario mínimo general vigente en el estado de Baja California Sur. En el contrato se establecerán claramente las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, la vigencia, que no podrá ser mayor a seis meses, tipo y condiciones del mismo, importe contratado, formas de pago, penalizaciones y todas las demás condiciones y términos a las que se hubieren obligado.

Artículo 10.- Tratándose de eventos organizados por los partidos políticos relacionados con actividades de educación y capacitación política, deberán adjuntarse las siguientes evidencias:

- a) Convocatoria y/o invitación del evento;
- b) Programa del evento;
- c) Lista de asistentes con firma autógrafa (original);
- d) Fotografías del evento;
- e) Video y/o recortes periodísticos del evento, en su caso;
- f) El material didáctico utilizado en el evento (cuadernillos, manuales de trabajo, folletos, dípticos, etc.).

Artículo 11.- Todos los gastos que el partido político presente por el concepto de educación y capacitación política, deberán estar soportados conforme al formato "EDUCA-ESP" (ANEXO 1) que forma parte del presente Reglamento.

Artículo 12.- Para acreditar los gastos por actividades de investigación socioeconómica y política, deberá adjuntarse el resultado o el avance de la investigación, la cual deberá contener:

- a) Introducción: Explicación breve y general del estudio, especificando la metodología y el diseño de investigación utilizado;
- b) Justificación: Descripción de la importancia del tema estudiado, así como los motivos que originaron su investigación;
- c) Objetivos del estudio: Expresión de los resultados que se esperan del tema estudiado, los cuales servirán como puntos de referencia durante el desarrollo del trabajo;
- d) Marco teórico y conceptual: Análisis de las teorías, investigaciones y antecedentes históricos relacionados con el tema estudiado;
- e) Desarrollo del trabajo: Exposición de los argumentos que sustentan la investigación realizada, así como la aportación de los resultados de los diferentes métodos de investigación utilizados;
- f) Conclusiones: Presentación de las propuestas específicas para solucionar los temas planteados desde el inicio del trabajo; y
- g) Bibliografía: Compilación bibliográfica del material utilizado en la investigación.

Cuando la investigación sea realizada por una persona física o moral distinta al Partido Político, deberá presentarse el contrato respectivo, mismo que deberá cumplir con los requisitos que al efecto establezcan los ordenamientos legales en la materia.

Artículo 13.- Todos los gastos que el partido político presente por concepto de investigación socioeconómica y política, deberán estar soportados conforme al formato "INV-ESP" (ANEXO 1), que forma parte del presente Reglamento.

Artículo 14.- Para acreditar los gastos por las actividades de tareas editoriales, se deberán adjuntar el producto de la impresión, que invariablemente deberá contener lo siguiente:

- a) Nombre o razón social y domicilio del editor;
- b) Año de la edición o reimpresión;
- c) Número ordinal que corresponda a la edición o reimpresión;
- d) Fecha en que terminó de imprimir; y
- e) Número de ejemplares impresos.

Artículo 15.- En los casos en que la edición o reimpresión tenga un costo mayor de un mil doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en la Entidad, un representante de la Comisión de Fiscalización podrá corroborar la existencia del tiraje. Para lo anterior, el partido político deberá avisar a la Comisión de Fiscalización,

con un mínimo de cinco días hábiles de anticipación, el lugar y hora para poder verificar el mencionado tiraje.

Artículo 16.- Todos los gastos que el partido político presente por concepto de tareas editoriales, deberán estar soportados mediante el formato "TAREAS-ESP" (ANEXO 1), que forma parte del presente Reglamento.

Artículo 17.- Para la comprobación de los gastos sobre capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres y jóvenes, deberán apegarse a las reglas establecidas en los artículos del 10 al 16 de este Reglamento.

Artículo 18.- Los gastos realizados por viáticos relacionados con la actividad específica, deberán sustentarse con el formato de viáticos CV (ANEXO 2), el cual deberá contener además de los comprobantes originales respectivos y justificar debidamente el objeto del viaje, el oficio de comisión, convocatoria, constancias o evidencias que justifiquen plena y razonablemente los objetivos de la comisión.

Artículo 19.- En las actividades a que se refiere el artículo 3, se deberá procurar el beneficio al mayor número de personas y deberán desarrollarse preferentemente dentro del territorio del Estado de Baja California Sur.

Artículo 20.- Los gastos indirectos solo serán objeto de este financiamiento público hasta por un 15% del monto total que les correspondan por actividades específicas como entidades de interés público a cada Partido Político durante el ejercicio fiscal.

DE LA PRESENTACIÓN

Artículo 21.- Los partidos políticos registrados y acreditados deberán presentar ante la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización, los documentos que comprueben los gastos erogados por cualquiera de las actividades que se señalan en el artículo 3 de este reglamento.

Artículo 22.- Los comprobantes de gastos susceptibles de financiamiento público, deberán observar las siguientes formalidades:

I.- Presentarse en originales sin excepción;

II.- Estar a nombre del partido político y reunir todos los requisitos establecidos en el artículo 29 A del Código Fiscal de la Federación, así como el artículo 34 de los Lineamientos de fiscalización;

III.- Presentarse acompañados de la póliza y copia del cheque con el que se acredita la erogación realizada;

IV.- Requisar los formatos previstos en el presente Reglamento, los cuales deberán estar autorizados por el titular del órgano interno; y

V.- Deberán estar identificados y registrados contablemente en cuentas y subcuentas especiales; separándolos en sus distintos conceptos: gastos en educación y capacitación política, gastos en investigación socioeconómica y política, y gastos en tareas editoriales.

Artículo 23.- En caso de existir errores u omisiones en la comprobación de los gastos que presenten los partidos políticos, la Comisión de Fiscalización, solicitará las aclaraciones correspondientes y precisará los montos y actividades específicas susceptibles de aclaración.

La Comisión de Fiscalización, sin interferir en la vida interna de los partidos políticos, podrá solicitarles elementos y documentación adicionales para acreditar las actividades susceptibles de financiamiento a que se refiere éste reglamento.

Los partidos políticos contarán con un plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la notificación, para contestar los requerimientos que se les realicen en los términos de lo establecido en los dos párrafos anteriores.

Artículo 24.- Si a pesar de los requerimientos formulados al respectivo partido político, persisten deficiencias en la comprobación de los gastos erogados, o en las muestras para la acreditación de las actividades realizadas, o si persiste la falta de vinculación entre los gastos y la actividad específica, tales gastos no serán considerados como objeto de financiamiento público.

Artículo 25.- Para recibir las ministraciones, el órgano interno del partido político, deberá designar ante la Secretaría General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur a un representante autorizado para tal fin, el cual podrá ser sustituido libremente por escrito ante la propia Secretaría, con anticipación de por lo menos cinco días hábiles a la fecha en que deba hacerse la ministración.

Artículo 26.- Una vez recibidos los comprobantes de pago debidamente sustentados, la Comisión de Fiscalización tendrá un plazo de quince días hábiles para resolver al respecto. Para ello formulará un dictamen con el voto de la mayoría de sus integrantes, debiendo notificar su contenido al partido.

Artículo 27.- Los partidos políticos deberán atender lo dispuesto en los Lineamientos, para todo aquello que no este previsto expresamente en el presente Reglamento.

TRANSITORIOS

Primero. Se deroga el Reglamento por actividades específicas como entidades de interés público aprobado, anterior a la presente publicación.

Segundo. El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Baja California Sur y se aplicará a partir del ejercicio presupuestal de 2010.

Tercero. Con fundamento en los artículos 102 de la Ley Electoral del Estado, y 50 fracción III del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur, la Comisión de Fiscalización del Financiamiento de los Partidos Políticos podrá modificar, reformar y/o adicionar los presentes lineamientos, previo dictamen de procedencia que apruebe el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur.

ANEXO 1

FORMATO "EDUCA-ESP"

FORMATO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
ACTIVIDAD: EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA

LOGOTIPO DEL PARTIDO POLÍTICO
--

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD REALIZADA: (1)
DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA ACTIVIDAD: (2)
FECHA (INICIO Y CONCLUSIÓN) Y LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD: (3)

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD (4)

GASTOS DIRECTOS

FECHA	PÓLIZA		FACTURA		IMPORTE	PROVEEDOR	LUGAR DE EXPEDICIÓN	CONCEPTO
	NUM.	IMPORTE	NUM.	FECHA				
TOTAL (5)								

GASTOS INDIRECTOS

FECHA	PÓLIZA		FACTURA		IMPORTE	PROVEEDOR	LUGAR DE EXPEDICIÓN	CONCEPTO
	NUM.	IMPORTE	NUM.	FECHA				
TOTAL (5)								

*EN CASO DE REQUERIR MAYOR ESPACIO, ADJUNTAR LAS HOJAS QUE SE NECESITEN.

LISTA DE EVIDENCIAS QUE SE PRESENTAN PARA ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

- | | |
|---|-----|
| 1. - CONVOCATORIA O INVITACIÓN DEL EVENTO; | (6) |
| 2.- PROGRAMA DEL EVENTO EXPEDIDO POR EL PARTIDO POLÍTICO O POR LA INSTITUCIÓN CAPACITADORA. | (6) |
| 3.- LISTA DE ASISTENTES CON FIRMA AUTÓGRAFA. | (6) |
| 4.- FOTOGRAFÍAS, VIDEO O RECORTES PERIODÍSTICOS DEL EVENTO. | (6) |
| 5.- EL MATERIAL DIDÁCTICO UTILIZADO. | (6) |

NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DEL PARTIDO POLÍTICO (7)

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO "EDUCA-ESP"

- 1.- Se deberá anotar el nombre de la actividad desarrollada.
- 2.- Descripción detallada de la actividad realizada.
- 3.- Se deberá anotar la fecha de inicio y conclusión de la actividad, así como el lugar donde se desarrolló la misma.
- 4.- Se deberá anotar los datos correspondientes a las columnas descritas con el objetivo de sustentar cada uno de los gastos efectuados.
- 5.- Suma aritmética de los gastos erogados por concepto de actividades en educación y capacitación política.
- 6.- Se deberá señalar el número de evidencias que se están presentando.
- 7.- Se deberá anotar el nombre completo y firma del titular del órgano interno del partido político.

FORMATO "INV-ESP"

FORMATO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
ACTIVIDAD: INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA

LOGOTIPO
DEL
PARTIDO
POLÍTICO

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD REALIZADA: (1)
DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA ACTIVIDAD: (2)
FECHA (INICIO Y CONCLUSIÓN) Y LUGAR DE REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD: (3)

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD (4)

GASTOS DIRECTOS

FECHA	PÓLIZA		FACTURA		IMPORTE	PROVEEDOR	LUGAR DE EXPEDICIÓN	CONCEPTO
	NÚM.	IMPORTE	NÚM.	FECHA				
TOTAL (5)								

GASTOS INDIRECTOS

FECHA	PÓLIZA		FACTURA		IMPORTE	PROVEEDOR	LUGAR DE EXPEDICIÓN	CONCEPTO
	NÚM.	IMPORTE	NÚM.	FECHA				
TOTAL (5)								

*EN CASO DE REQUERIR MAYOR ESPACIO, ADJUNTAR LAS HOJAS QUE SE NECESITEN.

LISTA DE EVIDENCIAS QUE SE PRESENTAN PARA ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

1. - RESULTADO O EL AVANCE DE LA INVESTIGACIÓN.
- 2.- CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN SU CASO.

(6)
(6)

 NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DEL
 PARTIDO POLÍTICO (7)

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO "INV-ESP"

- 1.- Se deberá anotar la descripción de la actividad desarrollada.
- 2.- Descripción detallada de la actividad realizada.
- 3.- Se deberá anotar la fecha de inicio y conclusión de la actividad, así como el lugar donde se desarrolló la misma.
- 4.- Se deberá anotar los datos correspondientes a las columnas descritas con el objetivo de sustentar cada uno de los gastos efectuados.
- 5.- Suma aritmética de los gastos erogados por concepto de investigación socioeconómica y política.
- 6.- Se deberá señalar el número de evidencias que se están presentando.
- 7.- Se deberá anotar el nombre completo y firma del titular del órgano interno del partido político.

FORMATO "TAREA-ESP"

FORMATO PARA LA COMPROBACIÓN DE GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS
ACTIVIDAD: TAREAS EDITORIALES

LOGOTIPO
DEL
PARTIDO
POLÍTICO

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD REALIZADA: (1)
DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LA ACTIVIDAD: (2)
FECHA EN QUE FUE HECHA LA EDICIÓN (INICIO Y CONCLUSIÓN) Y LUGAR DE REALIZACIÓN: (3)

DESCRIPCIÓN DE LOS GASTOS EROGADOS PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD (4)

GASTOS DIRECTOS

FECHA	PÓLIZA		FACTURA		IMPORTE	PROVEEDOR	LUGAR DE EXPEDICIÓN	CONCEPTO
	NUM.	IMPORTE	NUM.	FECHA				
TOTAL (5)								

GASTOS INDIRECTOS

FECHA	PÓLIZA		FACTURA		IMPORTE	PROVEEDOR	LUGAR DE EXPEDICIÓN	CONCEPTO
	NUM.	IMPORTE	NUM.	FECHA				
TOTAL (5)								

*EN CASO DE REQUERIR MAYOR ESPACIO, ADJUNTAR LAS HOJAS QUE SE NECESITEN.

LISTA DE EVIDENCIAS QUE SE PRESENTAN PARA ACREDITAR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD.

1. – EJEMPLAR IMPRESO.

(6)

**NOMBRE Y FIRMA DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DEL
PARTIDO POLÍTICO (7)**

INSTRUCTIVO DE LLENADO FORMATO "TAREA-ESP"

- 1.- Se deberá anotar la descripción de los ejemplares editados, el número de ejemplares impresos y el motivo de la edición.
- 2.- Descripción detallada de la actividad realizada.
- 3.- Se deberá anotar la fecha de inicio y conclusión de la edición, así como el lugar donde se desarrolló la misma.
- 4.- Se deberá anotar los datos correspondientes a las columnas descritas con el objetivo de sustentar cada uno de los gastos efectuados.
- 5.- Suma aritmética de los gastos erogados por concepto de tareas editoriales.
- 6.- Se deberá señalar el número de evidencias que se están presentando.
- 7.- Se deberá anotar el nombre completo y firma del titular del órgano interno del partido político.